

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.



**EL PAPEL DE LA FISCALIA Y LA POLICÍA EN LA INVESTIGACIÓN PRE-
LIMINAR DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN AGRAVADA
EN EL DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO -
PERIODO 2021.**

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO.

OSCAR FERNANDO AGUSTÍN MOROTE RIVAS.

Pucallpa – Perú.

2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 9:00 am del día lunes 12 de diciembre del año 2022, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de su tesis "EL PAPEL DE LA FISCALÍA Y LA POLICÍA EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN AGRAVADA EN EL DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – PERIODO 2021" presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: OSCAR FERNANDO AGUSTIN MOROTE RIVAS.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO (Presidente), DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA (Miembro) y Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU (Miembro), designado con Memorando Múltiple N° 436/ 2022-UNU/FDyCP/GyT de fecha 05 de Diciembre del 2022; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar al bachiller examinado.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó al bachiller a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por el ponente.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó al bachiller examinado y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que el bachiller: OSCAR FERNANDO AGUSTIN MOROTE RIVAS, fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 10:00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
Presidente






Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro

Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
Miembro

Dr. EUDOSIO PAUCAR ROJAS.
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN.

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, siendo requisito esencial para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Edgar Guizado Moscoso.	 Presidente.
Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta.	 Miembro.
Dr. Ruben Adolfo Cerna Leveau.	 Miembro.
Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros.	 Asesor.
Bach. Oscar Fernando Agustín Morote Rivas.	 Tesisista.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0595-2022

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis, titulado:

“EL PAPEL DE LA FISCALÍA Y LA POLICÍA EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN AGRAVADA EN EL DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - PERIODO 2021”.

Autor(es) : MOROTE RIVAS, OSCAR FERNANDO AGUSTÍN

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional : DERECHO

Asesor(a) : Dr. NUÑEZ TERREROS, JUAN ARQUIMEDES

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 7%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia.

FECHA 20/09/2022



Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Oscar Fernando Agustín Morzote Rivas

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"El Papel de la Fiscalía y la Policía en la Investigación Preliminar de la Comisión del Delito de Receptación Agravada en el Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Período 2021"
Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 21/12/2022

Email: oscaemorzote@hotmail.com
Teléfono: 920990862

Firma: 
DNI: 43839369

· www.repositorio.unu.edu.pe
✉ repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA.

A DIOS por su guía en mi camino, por su perdón y bendiciones que derrama sobre mí.

A mis padres, hermanas y familia quienes confiaron y apoyaron desde un comienzo mi anhelo de ser abogado.

A mis seres queridos que ya no se encuentran con nosotros a razón de la pandemia y que honro con mucho amor.

AGRADECIMIENTO.

A la prestigiosa Universidad Nacional de Ucayali por recibirme en su facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

A mi asesor, docentes y maestros, quienes inculcaron valores y enseñanzas de su propia experiencia, las cuales dejan en buen recaudo.

A quienes intervinieron de una u otra forma en la realización de la presente investigación.

INDICE

DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
RESUMEN.....	5
ABSTRACT.....	8
INTRODUCCIÓN.....	9
CAPITULO I.....	13
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.1.- Planteamiento del problema.....	13
1.2.- Formulación del problema.....	15
1.2.1 Problema general.....	15
1.2.2 Problemas específicos.....	15
1.3.- Formulación de objetivos.....	16
1.3.1.- Objetivo general.....	16
1.3.2.- Objetivos específicos.....	17
1.4 Justificación e importancia.....	18
1.5 Delimitación del estudio.....	19
1.5.1 Delimitación espacial.....	20
1.5.2 Delimitación temporal.....	20
1.5.3 Delimitación social.....	20
1.5.4 Delimitación conceptual.....	20
1.6. Viabilidad del estudio.....	23
CAPITULO II.....	24
MARCO TEORICO.....	24
2.1. Antecedentes de la investigación.....	24
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	24
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	33
2.1.3. Antecedentes locales.....	38
2.2. Bases teóricas.....	42
2.2.1. Investigación Preliminar.....	42
2.2.2. Ministerio Público y el fiscal provincial.....	50
2.2.3. Policía Nacional del Perú.....	55
2.2.4. Receptación Agravada.....	62

2.3. Definición de Términos.	65
2.3.1.- La acción.	65
2.3.2.- La tipicidad.	66
2.3.3.- La antijuricidad.	66
2.3.4.- La culpabilidad.	67
2.3.5.- Receptación.	68
2.3.6.- Robo a mano armada	69
2.3.7.- Pena.	70
2.3.8.- Robo en lugar Poblado.	70
2.3.9.- Robo con el concurso de dos o más personas.	71
2.3.10. Flagrancia.	71
2.3.11. Tiempo de duración la detención por flagrancia.	72
2.3.12. Clases de flagrancia.	73
2.4.- Hipótesis de la investigación.	75
2.4.1.- Hipótesis general.	75
2.4.2.- Hipótesis específicas.	75
2.5 Variables.	76
2.5.1 Identificación de Variables.	76
2.5.2 Definición operacional de la variable.	77
2.5.3 Operacionalización de variables.	78
CAPITULO III	80
METODOLOGIA.....	80
3.1 Diseño de la investigación.	80
3.2 Población y muestra.	81
3.2.1 Población.	81
3.2.2 Muestra.	81
3.3 Técnicas e instrumentos.	82
3.3.1 Técnica.	82
3.3.2 Instrumento.	82
3.4 Validez y confiabilidad del instrumento.	83
3.5 Técnicas para el procesamiento de la información.	83
3.6 Aspectos Éticos de la investigación.	83
CAPITULO IV.	85
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.	85
4.1 Presentación de resultados.	85

4.1.1 Encuesta dirigida a los señores fiscales pertenecientes a las fiscalías provinciales Penales Corporativas del Ministerio Público de Coronel Portillo.	85
4.1.2 Encuesta dirigida a los jefes de unidades policiales del departamentode DEPROVE-PUCALLPA y DIVINCRI-PUCALLPA.	106
4.1.3 Encuesta dirigida al Ministerio Público y a la Policía Nacional del Perú en su trabajo aunado en la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada.	120
4.2 Prueba o contraste de hipótesis.	124
4.2.1 Con relación a las hipótesis.	124
4.2.2 Con relación a las hipótesis específicas.	126
4.3 Discusión de resultados.	136
CAPITULO V.	139
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	139
5.1 Conclusiones.	139
5.2 Recomendaciones.	141
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	144
ANEXOS.	147
ANEXO N° 1.	148
MATRIZ DE CONSISTENCIA.	148
ANEXO N°02.	151
CUESTIONARIO ANONIMO CON FINES INVESTIGATIVOS Y ACADÉMICOS DESTINADO A LA POLICÍA Y FISCALÍA.	151
ANEXO N°03.	155
ESCALA DE MEDICIÓN DEL CUESTIONARIO.	155
ANEXO N° 4.	157
CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTO.	157
ANEXO N° 05: BASE DE DATOS DE LAS VARIABLES DE ESTUDIO.	160
ANEXO N° 06.	161
FICHA DE INFORMACIÓN VERÍDICA DE LOS 35 EXPEDIENTES FISCALES DEL AÑO 2021 DEL DELITO DE RECEPTACIÓN AGRAVADA EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DISTRITO DE CALLERIA Y FUENTE.	161
ANEXO N° 07.	163
informe oficial certificado por la analista del Área de Gestión de Indicadores del Ministerio Público de Ucayali-Coronel Portillo de casos de delitos de receptación agravada llevados en el periodo 2021.	163
Solicitud De Autorización Para Realizar Encuestas Y Recabar Información En El Ministerio Público.	165

CARTA N° 71-2021-MP-PJFS-DF-UCAYALI autorizando el recabo de información en el Ministerio Público.....	166
ANEXO FOTOGRÁFICO	167
FOTOGRAFÍAS – PNP.....	168
FOTOGRAFÍAS – MP.....	169

INDICE DE TABLAS.

Tabla N° 01 -Item N° 01 Ministerio Público.....	86
Tabla N° 02-Item N° 02 Ministerio Público.....	87
Tabla N° 03-Item N° 05 Ministerio Público.....	89
Tabla N° 04-Item N° 06 Ministerio Público.....	91
Tabla N° 05-Item N° 07 Ministerio Público.....	93
Tabla N° 06-Item N° 08 Ministerio Público.....	94
Tabla N° 07-Item N° 11 Ministerio Público.....	96
Tabla N° 08-Item N° 12 Ministerio Público.....	98
Tabla N° 09-Item N° 13 Ministerio Público.....	99
Tabla N° 10-Item N° 14 Ministerio Público.....	101
Tabla N° 11-Item N° 15 Ministerio Público.....	103
Tabla N° 12-Item N° 16 Ministerio Público.....	104
Tabla N° 13-Item N° 01 PNP.	106
Tabla N° 14-Item N° 02 PNP.	108
Tabla N° 15-Item N° 03 PNP.	110
Tabla N° 16-Item N° 04 PNP.	111
Tabla N° 17-Item N° 07 PNP.	113
Tabla N° 18-Item N° 08 PNP.	114
Tabla N° 19-Item N° 11 PNP.	116
Tabla N° 20-Item N° 12 PNP.	117
Tabla N° 21-Item N° 13 PNP.	119
Tabla N° 22-Item N° 09 PNP Y MP.	120
Tabla N° 23-Item N° 10 PNP Y MP.	122

INDICE DE GRÁFICOS.

GRÁFICO N° 01 Ministerio Público	86
GRÁFICO N° 02 Ministerio Público.	88
Gráfico N° 03 Ministerio Público.....	90
Gráfico N° 04 Ministerio Público.....	91
Gráfico N° 05 Ministerio Público.....	93
Gráfico N° 06 Ministerio Público.....	95
Gráfico N° 07 Ministerio Público.....	97
Gráfico N° 08 Ministerio Público.....	98
Gráfico N° 09 Ministerio Público.....	100
Gráfico N° 10 Ministerio Público.....	101
Gráfico N° 11 Ministerio Público.....	103
Gráfico N° 12 Ministerio Público.....	105
Gráfico N° 13 PNP.	106
Gráfico N° 14 PNP.	108
Gráfico N° 15 PNP.	110
Gráfico N° 16 PNP.	112
Gráfico N° 17 PNP.	113
Gráfico N° 18 PNP.	115
Gráfico N° 19 PNP.	116
Gráfico N° 20 PNP.	118
Gráfico N° 21 PNP.	119
Gráfico N° 22 PNP Y MP.	121
Gráfico N° 23 PNP Y MP.	123

RESUMEN.

El apoyo interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público fue básico para llevar a cabo la realización de la investigación preliminar del delito de receptación agravada en el distrito de Callería en el año 2021, puesto que los resultados y la eficiencia se vieron relacionadas con la asignación de herramientas, presupuesto y capacitaciones institucionales e interinstitucionales entre ambos organismos a lo fue necesario identificar la conducta organizacional de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público frente a la investigación preliminar en la comisión del delito de receptación agravada en el Distrito de Callería en el periodo 2021, para lo cual se aplicó la metodología de diseño cuantitativo de tipo no experimental, necesarias para lograr la obtención de conclusiones estadísticas y su proceso, se utilizó la encuesta anónima como instrumento y la observación de expedientes para su registro mediante Fichas, de este modo se identificó que la conducta organizacional interinstitucional entre la Policía y la Fiscalía para la investigación preliminar frente a la receptación agravada es eficiente, puesto se llegó a un óptimo resultado por que el personal policial estuvo capacitado en temas de investigación preliminar, pero no en temas de receptación, hecho que se repite con el personal fiscal, agregando que ambas instituciones gozaron de vehículos y choferes, no lo hicieron de herramientas tecnológicas ni presupuesto asignado para la investigación, se concluye con que aun que aunque hubieron deficiencias materiales y en algunos casos cognitivos como son los talleres y actualizaciones, se logró una efectiva Investigación preliminar de delito de receptación agravada.

Palabras clave: Receptación, preliminar, investigación, policía, fiscalía.

ABSTRACT.

The inter-institutional support between the National Police of Peru and the Public Ministry was essential to carry out the preliminary investigation of the crime of aggravated reception in the district of Callería in the year 2021, since the results and efficiency were related to the allocation of tools, budget and institutional and inter-institutional training between both agencies to what was necessary to identify the organizational behavior of the National Police of Peru and the Public Ministry against the preliminary investigation in the commission of the crime of aggravated reception in the District of Callería in the period 2021, for which the non-experimental quantitative design methodology was applied, necessary to obtain statistical conclusions and its process, the anonymous survey was used as an instrument and the observation of files for their registration through Files, in this way it was identified that the co The inter-institutional organizational behavior between the Police and the Prosecutor's Office for the preliminary investigation against the aggravated reception is efficient, since an optimal result was reached because the police personnel were trained in preliminary investigation issues, but not in reception issues, a fact that is repeated with the fiscal personnel, adding that both institutions had vehicles and drivers, they did not have technological tools or the budget allocated for the investigation, it is concluded that even though there were material deficiencies and in some cases cognitive deficiencies such as the workshops and updates, an effective preliminary investigation of the crime of aggravated reception was achieved.

Keywords: Receiving, preliminary, investigation, police, prosecutor's office.

INTRODUCCIÓN.

En la presente tesis se ha investigado la forma en que el apoyo institucional material y cognitivo brindado al personal policial y fiscal, así como las herramientas, capacitaciones institucionales o interinstitucionales y asignación de presupuesto influye en la investigación preliminar del delito de receptación agravada. La actual investigación se hace con el propósito de entender el problema y que los resultados sean posibles de ser replicados en estudios posteriores, situaciones y locaciones distintas, también con el propósito de que las recomendaciones se tomen en cuenta para un mejor manejo PNP MP en la investigación preliminar del delito de receptación agravada.

Es un hecho indiscutible que en la Investigación Preliminar, como parte de la etapa de la Investigación Preparatoria existe un trabajo hermanado entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, puesto las normas lo establecen así, siendo que es la primera etapa de una investigación es en la que se da vida al proceso, en un delito de tan fácil comisión como es el de la receptación agravada, del que muchos fuimos víctimas o conocemos a alguien, quizá procesado por tal delito en esta nuestra ciudad plagada de vehículos motorizados y con una palpable tasa de casos de robo de teléfonos celulares de alta gama y demás bienes, en donde existe un amplio mercado en el que se compran y venden estos bienes; encontrando la importancia de este tema en descifrar como es que la relación entre la asignación de las herramientas, presupuesto, capacitaciones institucionales e interinstitucionales al personal perteneciente al Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú afectan la eficiencia del proceder para una efectiva investigación preliminar en el delito de receptación agravada en el distrito de Callería-Ucayali, en el periodo 2021, para lo cual la presente tesis se divide de esta manera.

El Capítulo I se enfoca a lo correspondiente al planteamiento del problema, del cual desprendemos la formulación del problema general y específicos, del mismo modo definimos el objetivo general y específicos, así como la justificación e importancia de la tesis para luego dar a conocer la delimitación del estudio, espacial, temporal, social y conceptual; en la definición conceptual se define que es el Ministerio Público, que es la policía Nacional del Perú, Investigación Preliminar y receptación agravada, culminamos el primer capítulo indicando la viabilidad del estudio.

El Capítulo II tiene la finalidad de definir el marco teórico, en el que se introduce a la investigación los antecedentes de investigación distribuidos en internacionales, nacionales y locales, para luego dar a conocer las bases teóricas, cada cual citada correctamente para seguir con la definición de términos y luego con la formulación de las hipótesis de la investigación, dividiéndolas entre general y específicas; es de este modo que culminamos este capítulo con la identificación de variables, dependientes la cual es “La comisión del delito de Receptación Agravada en el periodo 2021 en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali”, e independiente, la cual es “Las funciones de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en la Investigación Preliminar del delito de Receptación Agravada” a las cuales se les creó la definición operacional de la variable y su operacionalización.

En el Capítulo III tratamos la metodología aplicada a la investigación de diseño Cuantitativo, por la necesidad de obtención de conclusiones estadísticas para el acopio de información y su proceso, siendo este diseño de investigación de tipo no experimental las variables no se manipulan y se estudian las conductas en cada situación, por eso es que

este diseño de investigación indica que es posible la réplica, pero con situaciones, periodos o locaciones distintas; para lo cual, en este capítulo definimos a la población y muestra, como el personal fiscal perteneciente a las fiscalías Provinciales Penales Corporativos de Coronel Portillo y al personal policial perteneciente a DEPROVE y DIVINCRI de Pucallpa, aunando el informe oficial de los estado de casos pertenecientes a las Carpetas Fiscales que cuenten con la etapa de Investigación Preparatoria de las distintas fiscalías provinciales Penales de Coronel Portillo del año 2021 en casos de Receptación Agravada, para lo cual aplicamos las Técnicas e instrumentos como lo son la encuesta anónima y la observación de expedientes para su registro mediante Fichas de información, vale especificar que el instrumento fue recopilado ciñéndonos a la ética de la investigación y se sometió a validación, para darle confiabilidad al instrumento, hecho que se certifica en el Anexo N°04 de la tesis, se utilizó técnicas conocidas en Excel, Word y SPSS para el procesamiento de esta información para así llegar al siguiente Capítulo.

En el Capítulo IV cumplimos con la finalidad de presentar los resultados y su discusión, exponiendo las tablas, gráficos y sus respectivas descripciones que nacen del manejo estadístico de los Ítems o preguntas que se hicieron en las encuestas que dieron respuesta a las hipótesis, problemas y objetivos de la presente tesis, a lo que se le creó una prueba o contraste de hipótesis, y una discusión de resultados que dan pase a el siguiente Capítulo.

En el Capítulo V concluye la tesis indicando las conclusiones de todo el estudio y brindando las recomendaciones a tomar en cuenta por las entidades población y mues-

tra; es menester acotar que esta tesis basa su confiabilidad en bibliografía de calidad corroborada al finalizar el Capítulo V, siendo posterior a esto la presentación de los Anexos, los cuales muestran la veracidad de la investigación.

CAPITULO I.

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.

1.1.- Planteamiento del problema.

En la presente investigación me enfoco en la forma y conducta de cómo se lleva a cabo la sub Etapa del Proceso Penal llamada Investigación Preliminar perteneciente a la Etapa de la Investigación Preparatoria del delito de Receptación Agravada, delito base encontrado en el Código Penal, Artículo 194°, antijurídico que nace en el momento en que el sujeto adquiere, recibe en donación o prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien, es por esto que pertenece al grupo de Delitos Contra El Patrimonio, pero existe la condición de que el bien sea obtenido producto de un delito anterior, y es necesario que el receptor tenga conocimiento o deba presumirlo. Los agravantes, objeto específico de este estudio están plasmados en el Artículo 195° e indica una serie de escenarios que elevan la pena privativa de libertad del autor y saber la calidad de investigación preliminar que hace la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en el periodo 2021 en Callería, Coronel Portillo, Ucayali es objeto de la presente tesis.

Intrínsecamente en la etapa de investigación preparatoria encontramos la investigación preliminar, formando con la investigación preparatoria la etapa primigenia del proceso penal, siendo que sin la primera no podría darle vida al proceso, en este caso de Receptación Agravada.

Observamos taxativamente incorporado en el Nuevo Código Procesal Penal el Artículo 330°, específicamente en el inciso 2 que: “Las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata la realización de actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la ley, asegurarlas debidamente”; aunando que existe una ceñida complementación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú por medio de la Actuación policial, la cual según el primer inciso del Artículo 331° del Código mencionado indica que “tan pronto la policía tenga noticia de la comisión de un delito, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público por la vía más rápida y también por escrito, indicando los elementos esenciales del hecho y demás elementos inicialmente recogidos, así como la actividad cumplida, sin perjuicio de dar cuenta de toda la documentación que pudiera existir”. Esto mediante el Informe Policial, el cual se encuentra plasmado en el Artículo 332° del mismo Nuevo código Procesal Penal, en el inciso 1 y 2, misma que indica que: “La Policía en todos los casos en que intervenga está obligado a elevar al fiscal un informe policial. El cual contendrá las antecedentes que motivaron su intervención, la relación de las diligencias efectuadas y el análisis de los hechos investigados, absteniéndose de calificarlos jurídicamente y de imputar responsabilidades”. Fortaleciéndose así la coordinación interinstitucional de la Policía Nacional con el Ministerio Público.

En la actualidad observamos diferencias que podrían influir en la conducta organizacional de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público frente en la

conducción y resultados de la Investigación Preliminar en este delito y sus agravantes, y estas podrían ser las capacitaciones institucionales e interinstitucionales PNP - MP, agregando la disponibilidad de herramientas necesarias para una óptima operatividad y manejo de información y tecnología añadiendo una disposición de presupuesto que permita un desenvolvimiento en merito a cada caso.

1.2.- Formulación del problema.

1.2.1 Problema general.

¿Cuál fue la conducta organizacional de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público frente a la investigación preliminar en la comisión del delito de Receptación Agravada en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo, en el periodo del 2021?

1.2.2 Problemas específicos.

.- ¿Se encuentra el personal perteneciente a la Policía Nacional del Perú del Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo, capacitado en el periodo 2021 para realizar las funciones y atribuciones conferidas a la investigación preliminar?

.- ¿Tiene La Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en el periodo 2021 en el Distrito de Calleria perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo las herramientas necesarias para la

realización de la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada?

.- ¿Se encuentra el personal perteneciente al Ministerio Público capacitado actualmente en el Distrito de Calleria perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo para realizar sus funciones y atribuciones conferidas a la conducción de la investigación preliminar en el delito de Receptación Agravada?

.- ¿Cuenta la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público con la asignación de presupuesto necesario para dar continuidad a un proceso en la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo en el periodo 2021?

1.3.- Formulación de objetivos.

1.3.1.- Objetivo general.

Identificar cuál fue la conducta organizacional de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público frente a la investigación preliminar en la comisión del delito de Receptación Agravada en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo, en el periodo del 2021.

1.3.2.- Objetivos específicos.

.- Determinar si se encuentra el personal perteneciente a la Policía Nacional del Perú del Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo, capacitado en el periodo 2021 para realizar las funciones y atribuciones conferidas a la investigación preliminar.

.- Explicar si Tiene La Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en el periodo 2021 en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo las herramientas necesarias para la realización de la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada.

.- Explicar si se encuentra el personal perteneciente al Ministerio Público capacitado actualmente en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo para realizar sus funciones y atribuciones conferidas a la conducción de la investigación preliminar en el delito de Receptación Agravada.

.- Identificar si Cuenta la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público con la asignación de presupuesto necesario para

dar continuidad a un proceso en la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo en el periodo 2021.

1.4 Justificación e importancia.

Para llevarse a cabo la presente investigación delimito dos puntos fundamentales como son la Investigación Preliminar y el Delito de Receptación Agravada, y ambas relacionadas con el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, la preparación de su personal, el presupuesto asignado y las herramientas utilizadas para el desarrollo de sus funciones en esta primera sub etapa del proceso desarrollado contra el delito de Receptación Agravada en Callería, Coronel Portillo en el periodo 2021.

La finalidad es identificar el nivel de la problemática de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público que tienen para dar continuidad y formular una eficiente y eficaz Investigación Preliminar en la investigación del delito de Receptación Agravada; de este modo la presente tesis busca formular recomendaciones que aporten soluciones prácticas y contribuyan a la ciencia en su aplicación a las entidades públicas para dar una mejor respuesta al llamado del buen servicio a la sociedad.

La Tesis desarrollada y sus resultados como aporte a la sociedad se dan en base a la observancia de la realidad percibida y su problemática para gestionar

la Investigación Preliminar del delito de Receptación Agravada, para lo cual es necesario el uso de diversas herramientas aplicadas con el fin de recabar información verídica del universo de estudio, analizando el muestreo que nos garantice una solución en beneficio de los servidores, funcionarios públicos y usuarios, implementando herramientas y capacitación para brindar un excelente servicio a los usuarios en la provincia de Coronel Portillo, Ucayali en el año 2021.

De este modo observamos que contamos con los instrumentos necesarios para la realización de la investigación en las entidades públicas y así brindar soluciones a los problemas que yaces en la investigación preliminar, apoyándome en bibliografía creada por jurisconsultos expertos en el tema y formular un análisis cuantitativo, experimental basado en la realidad vivida en la provincia de Coronel Portillo, Ucayali en el año 2021 y así servir como fuente de consulta a nivel académico e investigativo..

1.5 Delimitación del estudio.

El definir límites geográficos, sociales y temporales son tres aspectos importantes para el desarrollo de la presente tesis, de este modo llevamos el problema de investigación a una realidad concreta y posible de analizar para llegar a la ejecución de la investigación, sustentando científicamente el resultado frente al jurado y público interesado.

1.5.1 Delimitación espacial.

La presente investigación es ejecutada en Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

1.5.2 Delimitación temporal.

Periodo 2021, abarcando desde el primero de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

1.5.3 Delimitación social.

El personal de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público que intervienen en la investigación preliminar de la comisión del delito de Receptación Agravada.

1.5.4 Delimitación conceptual.

1.5.4.1 Ministerio Público.

Es el organismo autónomo del Estado encargado de defender la legalidad, los derechos de los ciudadanos y de los intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil.

1.5.4.2 Policía Nacional del Perú.

Institución del Estado que tiene por misión garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras; con el propósito de defender a la sociedad y a las personas, a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz y respeto.

Entre sus diversas funciones se encuentra el cumplir con los mandatos escritos del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio Público y la ONPE.

1.5.4.3 Investigación Preliminar.

La investigación preliminar comprende los pasos iniciales de toda investigación penal: las primeras declaraciones, actuaciones investigatorias y aseguramiento de los primeros elementos de prueba; los mismos que van a ser sustanciales para formalizar la investigación preparatoria y la decisión fiscal posterior de acusación o sobreseimiento de la causa.

El inicio de investigación es de oficio, por noticia criminal o a instancia de la parte denunciante y se realiza para verificar si

han tenido lugar los hechos denunciados, individualizar a las personas involucradas, asegurar los elementos probatorios y la presencia de las personas investigadas.

1.5.4.4 Receptación Agravada.

Entendemos según el Artículo 194 del Código penal como tipo base que Receptación la comete el que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito, la pena es no menor de uno ni mayor de 4 años de privativa de libertad.

Se convierte en Agravada cuando se constituyen los supuestos del Artículo 195; Cabe recordar que existen tres elementos para que concurra el delito.

- a.- El elemento cognoscitivo normativo, que no es más que el conocimiento de obrar un delito contra el patrimonio.
- b.- El elemento comisivo, mismo que trata del provecho de este delito, actuar con ánimo de lucro.
- c.- El elemento negativo, el cual incide en que el sujeto activo no haya intervenido en el delito previo a la Receptación.

1.6. Viabilidad del estudio.

La presente tesis es posible elaborarse en todos sus aspectos por que se cuenta con los recursos económicos financiados por mi persona, también con la capacidad de investigación adquirida en los años de estudio en la casa universitaria, aunando mi experiencia adquirida en Secigra y demás labores afines al derecho realizadas; es de igual manera viable la realización de esta investigación por el apoyo y vigilancia de mi asesor designado.

CAPITULO II.

MARCO TEORICO.

2.1. Antecedentes de la investigación.

2.1.1. Antecedentes Internacionales.

(Cortés & García-Campo, 2014) La tesis estudia el fenómeno de la violencia policial que tiene lugar en la población La Legua. La tesis pretende esclarecer los factores legales e institucionales de su ordenamiento jurídico que contribuyen a la perpetuación del patrón de violación de derechos fundamentales que ha tenido lugar en la población.

La hipótesis trata sobre los múltiples factores existentes, pero incide en dos importantes, los cuales son el control de identidad y la justicia militar. En el caso del control de identidad, sustenta una deficiente regulación, ya que no establece límites claros a la policía, y en la Justicia Militar, Chile carece de estándares mínimos del debido proceso, es por esta razón que no puede constituirse un adecuado mecanismo de control del actuar policial.

El tipo de investigación es “Estudio de Caso Investigativo”, es así que estudia los hechos de violencia policial relatados por las víctimas; después del estudio e investigación realizada, la tesis sostiene como recomendación que encuentran factible que el Ministerio Público incorpore in equipo especializado en delitos militares que se ocupe, entre otras cosas, de los hechos de violencia policial constitutivos de delito, reemplazando así la labor que actualmente realizan los fiscales militares. Indica que existen muchas razones para que la justicia militar deje de conocer los hechos de violencia policial cometidos por carabineros en contra de civiles. Concluye que aun cuentan con el factor institucional que contribuye a perpetuar una cultura de impunidad de violencia policial de ocurrencia cotidiana en lugares como la Población de La Legua-Chile.

Los tesisistas citados mediante su investigación aportan a la presente demostrando el nivel de violencia aplicada por la Policía Nacional de Chile existente dada por la contribución que aporta para esto las normas legales de su país, encontrando que este problema se da en el momento de aplicar el control de identidad a los ciudadanos, teniendo este, según indica el protocolo, el propósito de requerir la identificación al ciudadano con el fin de prevenir un delito o también para obtener información en caso de haberse realizado una investigación, es de este modo que esta tesis nos hace saber que la Policía Nacional, en este caso de Chile al igual que en Perú tiene a sus señores Carabineros prestos a realizar el control de identidad como parte de la investigación en fase preliminar para de este modo lograr la individualización de las partes del proceso.

(Arriagada, 2016) Tiene como objetivo, conocer las facultades autónomas que tienen hoy en día la policía de Chile, analiza el control de identidad y la vulneración de derechos fundamentales que se comete al practicarse.

Concluye la investigación en evidenciar que la policía cumple con el objetivo de facilitar el trabajo preventivo e investigativo para proteger a los ciudadanos de posibles situaciones de peligro en el que deben respetarse los derechos fundamentales. Mediante el control de identidad la policía puede controlar la identidad de los sujetos en casos fundados sin detrimento de sus garantías constitucionales, si se trasgrede se podrá castigar a la policía por abuso de sus funciones.

A lo que indica la autora de la tesis que los ciudadanos no conocen sus derechos dentro del procedimiento o por otro lado, no se atreven a denunciar por no confiar en que sus denuncias sean atendidas por que los Carabineros de Chile son difíciles de ser condenados por la Justicia Militar; siendo esta la única opción a tomar.

La tesista chilena previamente citada mediante su publicación aporta a la presente infiriendo en la vulneración de los derechos fundamentales de sus connacionales por parte de la Policía chilena en el momento de realizarse el control de identidad, puesto que nos indica que, si bien es cierto que se desempeñan previniendo e investigando el delito, también en

muchos casos lo hacen aplicando la violencia, siendo que los policías pueden ser castigados por este abuso.

(Timote, 2015) El trabajo que presenta pretende mostrar la organización de normativas que permiten explorar los espacios de generación de conocimiento en relación al campo de intervención de la policía a su estructura y a las consideraciones planteadas para el desarrollo de la formación. Como se mencionó, el objeto de exploración fue la dimensión normativa, quedando abierta a futuras investigaciones.

En la tesis el autor profundiza indagaciones sobre el curriculum policial como proceso, atendiendo a la visión de los actores en los distintos momentos de la formación policial. Ve necesario avanzar en el estudio sobre la enseñanza a partir de los docentes del área de formación profesional y un posible convenio con los docentes de la Facultad de Derecho.

La investigación indica que incluir a la formación policial un cuarto año con la titulación de Licenciado en Seguridad Pública merecería un estudio más acabado, con metodologías adecuada, de la misma manera que los procesos de transformación en Instituto Universitario de la Escuela Nacional de Policía, haciendo hincapié en las nociones de investigación, derecho, técnicas profesionales, extensión y enseñanza en el nuevo escena-

rio. Es de este modo que mediante esta investigación se busca dar una solución a deficiencias que el autor observa en Uruguay, para de esta forma permitir el mejoramiento de la formación Policial.

El tesista uruguayo aporta mediante su investigación a la presente profundizando sobre la formación policial y propone la posibilidad de la intervención de docentes de Derecho para esto, de este modo logrando Licenciados en Seguridad Pública, con conocimiento en derecho y técnicas profesionales que serían aplicadas a la investigación del delito.

(Arias, 2013) El Ministerio Público es la puerta de acceso a la justicia. La realización de la investigación de la autora es acerca de la institución del Ministerio Público Costarricense puede ser mejorado con otros sistemas contemporáneos, como lo son Brasil y España.

Arriba a la conclusión que el modelo de Ministerio Público Español es tradicionalista, limitado en el número y naturaleza de sus funciones, está sometido al Poder Ejecutivo, por lo tanto, su objetividad es cuestionable; pero por otro lado recomienda una reforma constitucional para introducir a su carta Fundamental un nuevo título que continúe al XI con un artículo relativo al Ministerio Público.

En Brasil, a Diferencia de Costa Rica, existe en su constitución mención del Ministerio Público, abarca amplio concepto. Indica que en Costa Rica la llaman Defensa Pública. Señala la tesista que en la Carta Magna de su país debería existir también el Artículo XII, en la que señalaría el rango del Ministerio Público dentro de la organización del estado, características de independencia, unidad y asignarle la función general que se le atribuye, jerarquías entre Fiscal General, Consejo Superior de la Fiscalía con prevalencia del voto de los miembros electos por el cuerpo de Fiscales de la república; Distinción entre Ministerio Público de la Acusación y Ministerio Público de la Defensa y sus funciones.

La investigadora mediante su tesis aporta a la presente con la comparación de varios aspectos del Ministerio Público brasilero, español y los compara con el de Costa Rica, indicando que el español es tradicionalista y limitado, sometido al Poder Ejecutivo y el brasilero está bien constituido y mencionado en la Constitución, es independiente y organizado jerárquicamente, agrega la tesista la necesidad en su país de un Ministerio Público de acusación separado de uno de defensa.

(Villagomez, 2008) Pretende comprobar que la consumación del trámite procesal, resulta, en los hechos, casi siempre tardía para resolver eficazmente el proceso penal sometido a la decisión del ente judicial, y

esto sucede más allá de los topes temporales fijados en las normas, Constitución, Tratados internacionales y Código de Procedimiento Penal de Ecuador.

Concluye con que el Ministerio Público tiene a su cargo la investigación y la persecución de la acción penal en delitos de acción pública en tanto que el juez tiene a su cargo el control de legalidad y de constitucionalidad de esta actividad de la Fiscalía. Indica que el ofendido, es sujeto procesal cuando formula acusación particular, aportando actos investigativos en el proceso para promover el caso hasta su juicio. Su participación en procesos abreviados es casi nula para defender sus derechos. Es de este modo que mediante la tesis recomienda el autor que debe reformarse la norma procesal para que su presencia y participación sea más activa, sobre todo cuando se pueda suscitar un perjuicio en su contra.

Indica que la implementación del juicio abreviado no será posible si no se cumple lo siguiente: descongestionar el sistema procesal penal, independencia e imparcialidad para cumplir con su función; fortalecer la fiscalía, así como su infraestructura y personal para superar la cifra de un fiscal para 35000 habitantes que tienen ahora; capacitar a los fiscales para mejorar sus técnicas de negociación para provocar la aplicación del procedimiento abreviado en delitos de menor significación; crear institutos de criminalística para asegurar la prueba técnica y elevar el estándar probato-

rio; mejorar la Policía Judicial de su país, para de este modo elevar el estándar de investigación científica; mejorar la Defensoría Pública cuantitativa como cualitativamente enfocándose en sus técnicas de negociación.

El fin del proceso penal no es sólo hallar la verdad material, sino también proceder de acuerdo con los principios que caracterizan a un proceso penal como adecuado a un Estado de Derecho. Obligado a ello, está no sólo el juez, sino el Fiscal, tutelando tantos los derechos de la víctima como del infractor.

El maestrista ecuatoriano aporta indicando la forma tardía en llevarse a cabo el trámite procesal más allá de los plazos fijados normativamente, explica que en su país el Ministerio Público, al igual que en el Perú, lleva a cargo la investigación y persigue la acción penal llegando a la acusación y el Juez es el encargado de velar por el control de la legalidad.

(Huarachi, 2009) Se justifica por la protección de los derechos fundamentales de las víctimas así, como de las personas imputadas por la comisión de los delitos que obligan a que los Estados readecuen sus políticas de seguridad ciudadana a través de la fuerza policial científica, de manera que, no se infrinjan los derechos y garantías de los ciudadanos, más allá de que no puede haber un Estado sin Policía ni tampoco puede haber el derecho sin sanción. En esta tesis se observó la estructura de los investigadores policiales y proponen reestructuración, definiendo roles, atribuciones y

unificar las instituciones para luchar contra el crimen en Bolivia que se dedique a la investigación de todos los delitos de manera científica y responsable con un investigador policial que reúna los requisitos con capacitación permanente.

El maestrista boliviano contribuye a la tesis indicando la necesidad de readecuar la seguridad ciudadana a fin de proteger a las víctimas e imputados en una investigación, propone la creación de una Policía Científica que cumpla con la investigación policial.

(Mérida, 2006) Hace saber la necesidad que tenían en el año 2006 de tipificar el delito de Receptación, definiéndola como distinto a la coparticipación, puesto que este implica un acto independiente en la relación causal con los autores o cómplices.

Hace saber la problemática que tenía el estado por que la población de Guatemala estaba inclinada a adquirir bienes a bajo precio sin importar la procedencia de los mismos, lo que provocaba que muchas personas se involucrasen en hechos delictivos sin tener conciencia de los mismos. Incide en que con la tipificación se evitaría en gran parte la comisión del hecho antijurídico contra el patrimonio.

El tesista guatemalteco mediante su trabajo de investigación aporta indicando la necesidad de su país en el año 2006 de tipificar a la Receptación como delito, puesto que la normativa de este país lo tomaba como Coparticipación, incide en que el delito de Receptación es independiente al delito previo y sus autores, algo que se estipula en la actualidad y coincide con la normativa peruana.

2.1.2. Antecedentes Nacionales.

(Cabrera, 2013) Indica que desde que entró en Vigencia en el Perú el Nuevo Código Procesal Penal se han presentado inconvenientes y problemas relacionados a su aplicación y coordinación de sus actividades entre los encargados de la investigación Preliminar. Existiendo en el mes de 2009 en Lambayeque una deficiente coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, con una falta de apoyo logístico para adecuar la infraestructura y capacitar al personal policial; toda vez que ambas instituciones deben trabajar estrechamente para poder reunir los elementos probatorios suficientes para presentar un “Caso” ante el juez de investigación preparatoria y todo esfuerzo desplegado por los actores judiciales se va a valorar cuando el denunciado sea sancionado desde los parámetros constitucionales.

Se comprueba que en los lugares donde se aplica el nuevo sistema, la policía ya no investiga los delitos de forma tradicional como lo hacía

antes con el Código de Procedimientos Penales, porque ya no existe la Investigación Policial, siendo que desapareció con el Nuevo Código Procesal Penal, tampoco existe la Etapa de Investigación Preliminar, habiéndose establecido tres etapas, las cuales son la Etapa de Investigación Preparatoria, la Etapa Intermedia y la Etapa de Juzgamiento, siendo que dentro de la primera etapa se instruyen las diligencias preliminares.

La Tesis Asume la investigación de tipo y diseño descriptivo-Causal para observar si el Nuevo Código Procesal Penal influye negativamente en la investigación del delito de extorsión que realiza la PNP, trabajando con 140 efectivos policiales de Pimentel, Chiclayo llegando a la conclusión que realmente la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal influía en el Periodo 2011 de manera negativa en el desarrollo de las diligencias preliminares para la investigación del delito por extorsión que realiza la PNP y el 95% señala que dicho Código limita su trabajo.

El tesista en mediante su publicación aporta a la presente dando a conocer que la Policía Nacional del Perú de Chiclayo en la investigación del delito ha tenido inconvenientes y problemas aplicando el Nuevo Código Procesal Penal y reconocer al Ministerio Público como encargado de la Investigación Preliminar, los problemas se dieron al adecuarse el apoyo a la fiscalía y capacitación del personal incidiendo en las nuevas etapas del proceso y que ya no existe la investigación policial, como era en el antiguo Código de Procedimientos Penales.

(Chavez, 2015) La tesis determina las principales problemáticas sugeridas a raíz de la puesta en vigencia del Código Procesal Penal de 2004 en determinados Distritos Judiciales. Indica que se refiere a los conflictos en relación funcional entre los miembros del Ministerio Público y la Policía Nacional en la labor de investigación criminal, que en algunos lugares se ha visto afectada por una disminución de facultades a la policía, maltrato por parte de algunos fiscales hacia los efectivos policiales, renuencia de los efectivos policiales a cumplir con las disposiciones fiscales e incluso, rechazo al nuevo modelo procesal.

La tesis reconoce las funciones del Ministerio Público como titular del ejercicio público de la acción penal, conduce la investigación desde el principio, indaga los hechos constitutivos de delito que acrediten responsabilidad o inocencia del imputado, para lo que conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la policía.

Añade que mediante en Nuevo Código Procesal Penal no resta ni perjudica las atribuciones de la Policía, solo regula lo establecido por la Constitución de 1993, buscando eliminar malas prácticas, tales como, el efectivo policial instructor califique jurídicamente el hecho investigado, que las investigaciones no tengan plazo límite de duración, que el imputado declare sin abogado, sea maltratado física o psicológicamente o se vea afectado en algún otro derecho fundamental.

El maestrista aporta con su investigación a la presente tesis poniendo a la luz que existen conflictos en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la investigación del delito, debido a la reducción de atribuciones de la Policía y el maltrato de algunos Fiscales para con el personal policial, agregando que por otro lado la el personal policial se ve reacio al cumplimiento de disposiciones emitidas por el Ministerio Público; mediante esta tesis se reconoce al señor Fiscal como Titular del ejercicio de la acción penal y conductor de la investigación y que mediante el Nuevo Código Procesal Penal se brinda atribuciones distintas a la Policía Nacional del Perú que se adaptan a las del Ministerio Público para actuar en coordinación.

(Abanto, 2016) Indica que en el Artículo 194° del Código Penal Peruano se describe a la Receptación como un delito que pretende proteger al patrimonio, la cual indica las acciones materiales por las cuales se configura, así como la adquisición de bienes provenientes de un ilícito anterior con el conocimiento o presunción de la procedencia del bien. Es así que se observa la vulneración al patrimonio que ya fue lesionado por un primer delito. Con esta investigación pretende el Autor llenar el vacío legal que considera al encontrarse en el Artículo 194 del Código Penal cuando define “solo carácter delictivo a la procedencia de los bienes”, siendo que debería incorporarse a dicho Artículo 194 “la procedencia del bien cuando éste haya sido obtenido de una infracción a la ley penal” considerando como

una correcta tipificación de este delito “El que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien de cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito o infracción a la ley penal, será reprimido con pena privativa de libertad.

La tesista cajamarquina mediante su investigación contribuye en la presente evidenciando que el Artículo 194° del Código Penal Peruano describe al delito de Receptación como uno que pretende proteger al patrimonio, pero pone en evidencia que el bien ya fue vulnerado por medio de un delito primigenio, agrega que a la tipificación actual del delito de receptación se agregue que el bien objeto de receptación provenga de un delito o infracción a la ley penal.

(Acosta & Lesama, 2020) En esta tesis los autores investigan sobre el criterio de la imposibilidad de castigar al autor o partícipe del hecho previo si acaso cometieran delito de Receptación (teoría de la impunidad de la auto Receptación), indicando que ni el autor ni el partícipe del delito previo pueden ser sujetos activos del delito de Receptación.

Analizan sentencias que desarrollan el concepto de impunidad de la auto Receptación en el Perú utilizando el método sintético y la técnica de fichaje para procesar la información; la investigación concluye que la

adopción jurisprudencial y doctrinal de la impunidad de la auto Receptación en el Perú no es acertada, los argumentos que sostiene el investigador son errados; recomiendan los autores de la tesis al poder legislativo modificar el tipo penal de Receptación para que así incluya una excusa absoluta para el auto receptor.

Es de este modo que los investigadores trujillanos contribuyen en esta tesis indicando que ni el autor ni el partícipe del delito previo al de receptación puede ser investigado por este delito, explica que existen casos de auto receptación en el Perú y desarrolla este concepto e indica que la auto receptación debe ser excusada.

2.1.3. Antecedentes locales.

(Lopez, Lozano, & Carhuas, 2015) La implicancia que tiene el Artículo 336° del Nuevo Código Procesal Penal, en los procesos penales llevados a cabo en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, describe la forma de proceder de los magistrados, frente a los requerimientos u omisiones que pueden emerger por parte de las actuaciones procesales del Ministerio Público, es así que se centra en la Etapa de Investigación Preparatoria, desde la realización de las diligencias preliminares pone en conocimiento formalmente la investigación ante el juez de la investigación preparatoria, contra el imputado.

Recomienda en cuanto a la formalización de Investigación Preparatoria al concluir diligencias preliminares se tenga la identidad, nombre, DNI, edad, domicilio de los padres del imputado; a los fiscales, una correcta y oportuna notificación con la resolución que formaliza la denuncia o amplía la etapa de investigación preliminar, ya que con ello se dejaría de vulnerar el derecho al debido proceso y el principio de celeridad; que se fomente una conducta de cooperación y coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para estrechar lazos que nos permitan unificar criterios y conlleve una investigación exitosa disminuyendo la sensación de inseguridad; intercambiar información de modus operandi de los delincuentes para familiarizar ambas instituciones.

La tesis citada contribuye a la presente investigación en su aseveración en que la Etapa de Investigación Preparatoria se da para realizarse en primer lugar la fase preliminar, y así darse la formalización de investigación preparatoria, llevando el resultado a los Juzgados de Investigación Preparatoria, para los cuales el tesista describe el actuar de los magistrados y la relación interinstitucional.

(Henderson & Hidalgo, 2017) Los resultados de la investigación de la tesis indica que ya no se está cumpliendo con lo que propone el marco normativo y jurídico; la Policía y la Fiscalía no cuentan con el instrumental necesario para realizar la investigación del Delito (Hurto Agravado) en la etapa de investigación Preliminar, no se tiene laboratorios de criminalística

para realizar un informe pericial y/o policial fundado; asimismo no cuentan con la economía suficiente para realizar la investigación preliminar.

Por otro lado, el trabajo en equipo entre la Policía Nacional y el Ministerio Público en la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado en el Distrito de Calleria se mantiene en un término de medio o regular según los resultados de la investigación realizada por los Tesistas, trayendo como consecuencia que el informe o acta policial que emita la Policía respecto a hurto agravado en la Etapa de Investigación Preliminar no sean correctamente elaborados y los fiscales archiven la investigación una vez vencido el plazo de investigación.

Los tesistas en la presente investigación aportan a la tesis en su aseveración en que, para la investigación del delito de Hurto Agravado en el año 2015, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público no contaron con la economía suficiente y no tienen laboratorios funcionales, la investigación es mediocre y las actas policiales emitidas por este delito son mal elaborados, haciendo que existan casos archivados en la Policía por vencimiento de plazo.

(Cassana & Inchaustegui, 2018) La presente tesis tiene como objetivo determinar en qué manera la falta de educación jurídica incide en la comisión del delito de Receptación en el Distrito de Calleria en el año

2017, en el cual el 86.7% de 383 pobladores tenían un nivel bajo de educación jurídica referente a este tipo de delito y se determinó que un 42.8% de los que lo cometieron, el 35% tenían un bajo nivel de conocimientos.

A lo que sugieren las tesisistas que el Ministerio Público del Distrito de Calleria en coordinación con la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – Oficina de Seguridad Ciudadana brinde charlas educativas a la población mediante proyectos sociales como en instituciones educativas, sobre la comisión del delito de Receptación especificando como se configura y que actividades contribuirían a disminuir la comisión del delito; añade que es necesario un Plan Curricular Estudiantil implementado por el Ministerio de Educación sobre Educación Jurídica incluyendo temas de delitos comunes como el de Receptación, para de este modo se vea disminuida la incidencia y recomienda también elaborar programas de proyección social por la Universidad Nacional de Ucayali, por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas incluyendo charlas, conversatorios y conferencias sobre el delito de Receptación en las Instituciones Educativas.

La tesisista aporta a la presente investigación aseverando que falta educación ciudadana en torno a temas jurídicos, entre estos el delito de Receptación, sugiriendo charlas educativas y proyección social, puesto es un delito fácil de cometer al no hallarse en contacto con el delito primigenio, de este modo nos indica la tesisista que disminuirá la tasa de comisión de delito.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. Investigación Preliminar.

Indica Binder, Alberto M. en su libro “Iniciación al proceso penal acusatorio (para auxiliares de la justicia)”.

Argumentando al respecto que la fase preliminar o preparatoria del proceso penal es una fase de la investigación, y entiende a la investigación como una actividad eminentemente creativa, en la que se trata de superar un estado de incertidumbre mediante la búsqueda de todos aquellos medios que puedan aportar la información que acabe con esa incertidumbre. Se trata pues, de la actividad que encuentra o descubre los medios que servirán como prueba en el proceso. (Binder, 2002, pág. 45)

El autor nos da a entender que la parte preliminar es considerada una fase del proceso penal dentro de la investigación en la que los operadores de justicia emiten su creatividad buscando medios de prueba que sirvan para el proceso.

Agrega Pablo Sánchez Velarde en su libro “El Nuevo Proceso Penal” lo siguiente.

La investigación preliminar constituye una de las fases de mayor importancia en el proceso penal, pues muchas veces decide la sentencia penal. Está compuesta de los pasos iniciales de toda investigación penal y comprende las primeras declaraciones, actuaciones investigatorias y aseguramiento de los primeros elementos de prueba; los mismos que van a ser sustanciales para la decisión fiscal posterior de acusación o sobreseimiento de la causa.

Se trata de una investigación inicial a consecuencia de la denuncia que se presenta ante la autoridad Fiscal o policial, o cuando tales autoridades proceden de oficio, es decir, cuando por iniciativa propia deciden dar inicio a los primeros actos de investigación, esta etapa está a cargo del Ministerio Público, representada por el Fiscal, quien la dirige y cuenta con el apoyo de la Policía Nacional, con la que coordina su actuación conjunta, por eso cuando la Policía interviene de oficio, tiene el deber de dar cuenta al director de la misma. (Sánchez Velarde, 2009, pág. 89)

El fiscal supremo nos indica en su publicación que la etapa de investigación preliminar es considerada la parte más importante del proceso, la cual inicia con la denuncia que se presenta ante la policía o fiscalía, creándose una fase que muchas veces es decisoria para lograr una sentencia; aclara que esta subetapa se compone por los pasos que dan inicio al total del proceso, los cuales sustentaran al momento de acusar o sobreseer

frente al Poder Judicial, también aclara el apoyo coordinado de la Policía Nacional del Perú .

2.2.1.1. Diligencias de la investigación preliminar.

Según indica Juan Carlos Jiménez Herrera en su libro “La Investigación Preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal 2004”.

La nueva normativa procesal denomina como actos de investigación preliminar al conjunto de diligencias o actuaciones funcionales técnico científicas que se desarrollan, generalmente, bajo la conducción del Ministerio Público, en coordinación con la Policía Nacional; teniendo en cuenta que si la noticia criminis llegara en primera instancia a conocimiento de la Policía Nacional, este se encargará de dar inicio a la investigación preliminar dando cuenta inmediata al Ministerio Público quien luego tomará la dirección de la investigación preliminar. (Jiménez, 2010, pág. 208)

El autor pone en evidencia y recalca que los actos de investigación en esta sub etapa del proceso penal tratada en la tesis son diligencias y actuaciones técnicas y en muchos casos científicas que se encuentran bajo la responsabilidad del Representante del Ministerio Público en constante coordinación interinstitucional con

la PNP, también indica que este último está obligado a dar cuenta al fiscal si es que conociese la noticia criminal primero, siendo que el Ministerio Público es quien dirige la investigación.

Pablo Sánchez Velarde en su libro “El Nuevo Proceso Penal”. Lima 2009 indica lo siguiente:

Las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes e inaplazables para determinar:

- a. Si los hechos denunciados han tenido lugar y si tienen carácter delictuoso.
- b. Asegurar los elementos materiales de su comisión.
- c. Individualizar a las personas involucradas en su comisión-incluyendo a los agraviados.

Cabe resaltar que todos los pasos están dirigidos a determinar si el Fiscal debe formalizar o no la investigación preparatoria. El representante del Ministerio Público, encomienda las funciones de investigación preliminar a la Policía por diversos factores (logística, de especialidad, etc.), estas diligencias de carácter preponderante policial son:

- a. Declaraciones policiales: Del imputado, agraviado y testigo e interrogación utilizando técnicas procurando mayor aporte sobre el delito denunciado, respetando el principio de inocencia.
- b. Pericias: Propias de los científicos o especialistas de la Policía Nacional y el Ministerio Público; pericia médico legal, pericia de alcoholemia, toxicológica, de absorción atómica, pericia forense, grafotécnica y más.
- c. Actas policiales: Debe registrar la diligencia fielmente y no debe contener elementos subjetivos, existen entre muchas el acta de incautación (cuando es necesario recabar objetos, instrumentos relacionados al delito en posesión del sujeto), acta de hallazgo (cuando se encuentran bienes vinculados con el delito), acta de registro domiciliario (por mandato judicial o persecución de un delito se ingresa al inmueble para incautar bienes detallando el desarrollo de la diligencia.) y acta de constatación (levanta la policía para acreditar con documento lo que observa). (Sánchez Velarde, 2009, págs. 100 - 104)

Es de este modo que nos indica el ex fiscal supremo mediante su publicación los actos de urgencia, mismos que no se pueden aplazar al iniciarse la fase preliminar de la investigación, iniciando por determinar si el hecho es un delito, asegurando los elementos materiales de haberse cometido el antijurídico, y reconoci

miento de las partes, así como agraviado y responsable del posible delito; el Fiscal de la nación nos indica que este primer paso preliminar es necesario para formalizar una efectiva Etapa de Investigación Preparatoria e identifica que la Policía Nacional del Perú aporta a este fin mediante sus declaraciones policiales, pericias y las tan importantes actas policiales,

2.2.1.2. El plazo de la investigación preliminar.

Velarde, Pablo Sánchez en su publicación del nuevo proceso penal indica lo siguiente.

Dentro de la perspectiva dinámica del Nuevo Código, se establece un plazo de veinte días para la realización de la investigación preliminar. Se pretende con ello que ante la denuncia o investigación de delito de oficio se proceda de inmediato a la recepción de declaraciones, práctica de pericias, pesquisas policiales y demás diligencias complementarias en dicho plazo. Se computa el plazo desde el momento que el Fiscal dispone el inicio de investigación preliminar y entendemos que puede disponerse un plazo adicional que no supere el señalado, a cuyo término deberá dictar la disposición que corresponda. (Sánchez Velarde, 2009, pág. 108)

La presente cita bibliográfica nos da a conocer los plazos para la investigación preliminar, siendo estos de 20 días, computándose este tiempo desde que el Fiscal dispone dar inicio a la Investigación Preliminar, siendo este plazo aumentado hasta por 20 días más.

Según la página oficial del Poder Judicial del Perú, https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorIcaPJ/s_csj_ica_nuevo/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_NCPP/

Se ha establecido un plazo límite para las diligencias preliminares simples y complejas, cuya duración es de 20 días hasta 120 días según casación N° 02-2008 La Libertad. (Poder Judicial del Perú, 2022)

Según Jefferson G. Moreno Nieves en “La Pasión por el Derecho” <https://lpderecho.pe/plazo-diligencias-preliminares-evolucion-legislativa-jurisprudencial/>

Los plazos de la etapa de diligencias preliminares, a la actualidad, y no porque así se encuentre establecido en el Código Procesal Penal, sino que vía jurisprudencial, así han sido delimitados, son los siguientes:

- Caso simple: Máximo 120 días.
- Caso complejo: es de 60 días, máximo 8 meses.
- Crimen organizado: máximo 36 meses.

Según el Artículo 342° del Código Procesal Penal el caso se declara complejo cuando la investigación es a delitos perpetrados por imputados integrantes de organizaciones criminales, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma.

Se declara complejo por la cantidad de actos de investigación, por haber numerosos delitos, por existir varios imputados o agraviados, por la necesidad de realizarse varias pericias, diligencias fuera del país, gestiones inter entidades del Estado. (Moreno Nieves, La pasión por el derecho, 2019)

Entendemos que el conferencista y abogado litigante nos pone en conocimiento mediante su publicación que existen diferencias entre un proceso declarado simple y uno complejo, siendo un proceso es declarado complejo cuando la investigación es de un delito cometido por integrantes de una organización criminal o por personas que se vinculen a esta o por quienes actúen en encargo de tal, esta aseveración se basa en el artículo 342° del Código procesal Peruano, el cual también asegura que se declarará esta complejidad debiéndose a la cantidad de actos a investigas o la cantidad de imputados, agraviados o antijurídicos cometidos, y para realizarse ciertas diligencias; es de este modo que nos indica la diferencia entre los plazos entre un caso simple, complejo o de crimen organizado.

2.2.2. Ministerio Público y el fiscal provincial.

Así como indica Jorge Rosas Yataco en el Tomo I de su libro Tratado de Derecho Procesal Penal análisis y desarrollo de las instituciones del nuevo código procesal penal.

El Ministerio Público surge como instrumento para la persecución del delito ante los tribunales, en calidad de agente del interés social. De ahí que se denomine representante social. Las sociedades aspiran a una adecuada impartición de justicia a través de instituciones especiales dedicadas

a solución de conflictos. En el caso de conductas delictuosas, se busca que la persecución del responsable esté a cargo de personas ajenas a la infracción, es decir, de especialistas que actúen en representación de todos aquellos que, en forma directa o indirecta, resultan lesionados. A tal efecto se instituye el Ministerio Público, conquista del derecho moderno, Al asumir el Estado la acción penal, establece los órganos facultados para ejercerla. (Rosas Yataco, Tratado de Derecho Procesal Penal, análisis y desarrollo de las instituciones del Nuevo Código Procesal Penal., 2013, pág. 278)

El autor en su publicación incide en que el Ministerio público es denominado representante social debido a que persigue el delito responsablemente por que la sociedad necesita una correcta impartición de justicia de nuestros organismos operadores de esta en nuestro país.

Según la página oficial del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación en su apartado Cambio Organizacional indica que su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) se define a las fiscalías provinciales. En primera instancia son las encargadas de recibir, analizar y evaluar las denuncias y los expedientes ingresados. (Nación, 2022)

De este modo observamos que, en primera instancia, es el fiscal provincial es el encargado de perseguir el delito mediante su investigación, en primer lugar, en la fase preliminar dentro de la etapa de investigación

preparatoria, siempre con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, es menester saber que en el aparato fiscal, la segunda instancia es llevada por las Fiscalías Superiores, mismas que se encargan de resolver apelaciones y procedimientos de su especialidad.

2.2.2.1. Funciones del Fiscal en lo penal.

Según Jorge Rosas Yataco en su libro “Manual de Derecho Procesal Penal con aplicación al Nuevo Proceso Penal” indica que:

El decreto legislativo N° 52, que contiene la Ley Orgánica del Ministerio Público, contempla las funciones, obligaciones y atribuciones que le corresponde a los Fiscales. Entre otros, prescribe que el Ministerio Público, representado por el Fiscal, es el titular de la acción penal pública, ejercitándola de oficio o a instancia de la parte agraviada o por acción popular. También establece que sobre el Ministerio Público recae la prueba en las acciones civiles, penales y tutelares que ejercite, así como en los casos de faltas disciplinarias que denuncie. (Rosas Yataco, Manual de Derecho Procesal Penal con aplicación al Nuevo Proceso Penal., 2009, pág. 295)

Es de esta manera que lo citado por el auto aporta a la presente investigación indicando que en la ley Orgánica del Ministerio

Público se encuentran las funciones, obligaciones y atribuciones de los señores fiscales como representantes de la institución, nos indica que en la misma ley encontraremos quien ejerce la investigación y las faltas siendo estas las siguientes.

Según la página oficial del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/fiscalia_ncpp/#:~:text=El%20Fiscal%20realiza%20o%20manda,las%20medidas%20que%20sean%20necesarias. en su apartado llamado Ministerio Público en el Nuevo Código Procesal Penal indica que las Funciones del Fiscal son las siguientes:

- Planificar una estrategia de acuerdo al caso. Para ello, el Fiscal diseña las acciones que lo conduzcan a alcanzar sus objetivos, usando una metodología que le permitan tener un orden y obtener resultados con eficiencia y eficacia.
- Respetar y garantizar el respeto a los derechos y garantías procesales de la víctima y del acusado (imputado).
- Previo apercibimiento, el Fiscal puede disponer la conducción compulsiva de un omiso a una citación.

- El Fiscal averigua el hecho y recaba elementos probatorios y de descargo (aquellos que pueden atenuar la responsabilidad o la pena).

Siendo que las obligaciones del fiscal son las siguientes:

- Actuar con independencia de criterio.
- Conduce la Investigación Preparatoria. El Fiscal realizada o manda ejecutar los actos de investigación que correspondan. No solo indaga las circunstancias que permitan comprobar la acusación, sino también la que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado. Para algunas actuaciones, el Fiscal pide al Juez las medidas que sean necesarias.
- Interviene permanentemente en todo el desarrollo del proceso.
- Está obligado a apartarse del conocimiento de una investigación o proceso cuando esté incurso en las causales de inhibición. (Nación, 2022)

Es necesario identificar que el fiscal tiene la función de planificar la estrategia a usar dentro de la investigación, de mismo modo, la de averiguar el hecho y recabar pruebas; observamos por otro lado que el Fiscal está obligado a la conducción de la Investi

gación Preparatoria, siendo que debe investigar o disponer hacerlo para así poder acusar o sobreseer según amerite la condición del imputado, y como en acápite anterior observamos, en la investigación preparatoria y en primera instancia está obligado a hacerlo el Fiscal Provincial

2.2.3. Policía Nacional del Perú.

Según Jorge Rosas Yataco en el Tomo I de su libro Tratado de Derecho Procesal Penal análisis y desarrollo de las instituciones del nuevo código procesal penal.

El complejo escenario ofrecido hasta el momento por el modelo inquisitivo varía sustancialmente con la vigencia del nuevo Código Procesal Penal, puesto que se confiere, por un lado, el monopolio del ejercicio de la acción penal al Ministerio Público, y por otro lado, se le permite al fiscal asumir, en términos tácticos, la dirección funcional de la investigación en la denominada etapa preparatoria. De esta manera, se establece claramente que la policía constituye un auxiliar -en función judicial- importante para la labor del Ministerio Público en la definición y ejecución de estrategias de la investigación del delito. (Rosas Yataco, Tratado de Derecho Procesal Penal, análisis y desarrollo de las instituciones del Nuevo Código Procesal Penal., 2013, pág. 58)

La publicación nos recuerda que el modelo antiguo penal era el inquisitivo, en el mismo en que operaba el juez de instrucción, que podía investigar o recabar pruebas; alega que esto se acabó con la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, cediéndose aquí la potestad de Investigar únicamente al Ministerio Público y la Dirección de la Investigación Preparatoria, pero con el apoyo exclusivo de la Policía Nacional del Perú.

Es así que Lorena Gamero Calero en su libro La Policía Nacional y la conducción de la investigación del delito Lima indica lo siguiente.

La Policía debe interiorizar el nuevo modelo procesal penal pues el éxito o el fracaso de una investigación depende de la relación o binomio policía-Fiscal, y ambos deben estar compenetrados con este sistema de justicia penal.

Según el Artículo 333° del Código Procesal Penal. Existe una coordinación interinstitucional de la Policía Nacional con el Ministerio Público establecida por la ley en la cual la Policía Nacional instituirá un órgano especializado encargado de coordinar las funciones de investigación de dicha institución con el Ministerio Público, de establecer los mecanismos de comunicación con los órganos de gobierno del Ministerio Público y con las Fiscalías, de centralizar la información sobre la criminalidad violenta y organizada, de aportar su experiencia en la elaboración de los programas

y acciones para la adecuada persecución del delito, y de desarrollar programas de protección y seguridad. (Gamero Calero, 2005, pág. 105)

Es así que la jurisprudencia, autora del texto nos indica que la Policía Nacional del Perú abraza este Nuevo Código Procesal entendiendo que el éxito de la investigación depende de la relación entre ellos con y el Ministerio Público y acatando las normas taxativas que ordenan su coordinación interinstitucional.

2.2.3.1. El rol de la Policía Nacional.

Se pregunta Florencio Mixán Mass en su publicación “Fiscal y policía: Un binomio de la reforma procesal penal” en Agenda Magna; <http://agendamagna.wordpress.com/2008/11/27/fiscal-y-policia-un-binomio-de-la-reforma-procesal-penal/>

¿Cuál es el rol de la policía durante la investigación del delito en el modelo procesal acusatorio, regulado por el Código Procesal Penal? El importantísimo rol de la policía en el modelo acusatorio consiste en apoyar al fiscal director de la investigación del delito perpetrado (consumado o en grado de tentativa). El apoyo policial es de nivel calificado y recurrente. La Policía es la institución aliada del Ministerio Público. El Fiscal y el policía deben tra-

bajar como equipo, como binomio, sólidamente unidos por los fines de la investigación, pero preservando la identidad de sus roles. El Fiscal director de la investigación también tiene la potestad legalmente prevista para requerir el apoyo de cualesquiera otras instituciones públicas o privadas o del individuo; pero la institución por excelencia que le ha de prestar apoyo es la policía. (Mixán Mass, 2008)

Entonces entendemos que Mixán Mass nos da a entender que en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, la Policía Nacional del Perú apoya al fiscal de forma calificada, porque son instituciones aliadas para llegar a un fin común, el cual es la investigación, ambas trabajan en equipo, en el cual el fiscal dirige y la policía presta apoyo técnico y profesional.

Juan Carlos Jiménez Herrera en su libro “La Investigación Preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal 2004”.

A la policía Nacional no debe entenderse como una institución de segundo orden en la investigación criminal sino que su participación es importante y necesaria dada su preparación técnico policial y de criminalística necesarios para descubrir a los autores del hecho criminal y estudiar las fuentes de prueba a efectos de determinar si estos pueden ser, luego de un estudio técnico policial

(criminalística) convertirse en medios de prueba, así como también dicha institución hará efectivo los apercibimientos personales contra el imputado o imputados que tuvieran la intención de burlar la justicia a través de fugas hacia el interior o exterior del país.

La policía es un órgano de apoyo, aunque tiene el carácter de auxiliar o de órgano colaborador es las tareas de investigación criminal, no cabe duda que su función sea de mucha importancia en la investigación preliminar. Su posición en los sistemas comparados de justicia criminal es de tal magnitud que se la define como la verdadera gestora de la investigación, destacando su “dominación fáctica” de la fase preparatoria del proceso penal, aun cuando, en general las legislaciones extranjeras subordinan su función investigadora al ámbito del Ministerio Público. (Jiménez, 2010, págs. 130-131)

El Dr. Jiménez Herrera brinda un aporte a la tesis dando a conocer que la Policía Nacional del Perú no es una institución secundaria existente para llevar acabo la investigación, sino que es necesaria la intervención técnico policial y especialización en criminalística para el descubrimiento de medios de prueba para la investigación, siendo también de total importancia para el proceso el aseguramiento de la presencia del imputado o llamados a intervenir

mediante la potestad del uso de coerción, o también conducción compulsiva.

2.2.3.2. La Policía en el Nuevo Código Procesal Penal.

Juan Carlos Jiménez Herrera en su libro “La Investigación Preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal 2004” indica.

En cuanto la policía tenga conocimiento de la noticia criminal, y ya durante la investigación propiamente dicha. Su funcionamiento está regulado por un marco legal diseñado y establecido en la investigación del delito, disponiendo que debe inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al Fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal.

En su destacada labor de la Policía Nacional durante la investigación podrá realizar lo siguiente:

- Recibir las denuncias escritas o sentar el acta de las verbales, así como tomar declaraciones a los denunciados.

- Vigila y proteger el lugar de los hechos a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito.
- Practicar el registro de las personas, así como prestar el auxilio que requieran las víctimas del delito.
- Recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito, así como todo elemento material que pueda servir a la investigación.
- Practicar las diligencias orientadas a la identificación física de los autores y partícipes del delito.
- Recibir las declaraciones de quienes hayan presenciado la comisión de los hechos.
- Levantar planos, tomar fotografías, realizar grabaciones en video y demás operaciones técnicas o científicas.
- Capturar a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrancia, informándoles de inmediato sobre sus derechos.
- Asegurar los documentos privados que puedan servir a la investigación. Poniendo rápidamente a disposición fiscal para fines consiguientes a la Investigación Preparatoria.
- Allanar locales de uso público o abierto al público.
- Inventariar los secuestros e incautaciones necesarias en los casos de delitos flagrantes o de peligro inminente de su perpetración.

- Recibir manifestación de los presuntos autores o partícipes de los delitos, con presencia obligatoria de su Abogado, sin abogado, solo se limita a constatar su identidad.
- Recibir cuanta información adicional de urgencia permita la criminalística para ponerla a disposición fiscal.
- Las demás diligencias y procedimientos de investigación necesaria para el mejor esclarecimiento de los hechos investigados. (Jiménez, 2010, pág. 132)

Es de este modo que este aporte del Dr. Jiménez Herrera es importante para definir en esta tesis lo que hoy conocemos como las facultades de la Policía Nacional del Perú, las cuales nacen para contribuir a la realización de la investigación preliminar, mismas que aportan de manera importante y van desde el recibimiento de denuncias hasta realizar diligencias y procedimientos de investigación apoyándose en pesquisas y técnicas de criminalística para un buen trabajo conjunto con el Ministerio Público.

2.2.4. Receptación Agravada.

Según Fernando Martín Robles Sotomayor, en su publicación “Derecho Penal Parte Especial I” Universidad Continental 2017.

Con el término de “Receptación” se ha tipificado al delito del que ayuda a “reducir” un bien que ha sido objeto de hurto, robo, apropiación o algún otro delito contra el patrimonio, de tal manera que incurre en alguna de las conductas típicas que contienen los verbos adquirir, recibir en donación, prenda o guardar, esconder, vender o ayudar a negociar. Si bien se podría considerar como una especie de complicidad con el delito, muchas veces puede presentarse de manera totalmente independiente al delito original con que se tuvo el bien que se recibe, pero la condición para que se produzca la Receptación es que tenga conocimiento de la procedencia ilegal del bien, por ser fruto de un delito, o por lo menos, dentro de lo razonable, podría presumirlo.

El Art. 195° del Código Penal Peruano contempla una serie de formas Agravadas del delito de Receptación, las cuales resumimos a continuación y tienen una pena de no menor de 4 ni mayor de 6 años.

- Si se trata de vehículos automotores, sus autopartes o accesorios.
- Si se trata de equipos de informática o de telecomunicaciones, sus componentes y periféricos.
- Si la conducta recae sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transporte público, de sus equipos o elementos de seguridad, o instalaciones de servicios públicos de saneamiento, electricidad o telecomunicaciones.

- Si se trata de bienes de propiedad del Estado destinado al uso público, fines asistenciales o a programas de apoyo social.
- Si se realiza en el comercio de bienes al público.

El segundo párrafo del Artículo 195 del Código Penal nos indica taxativamente que la pena será privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años si se trata de bienes provenientes de la comisión de los delitos de robo agravado, secuestro, extorsión y trata de personas. (Robles Sotomayor, 2017, págs. 87-88)

Es de este modo que el autor citado en esta tesis, perteneciente a la Universidad Continental de Huancayo aporta a la tesis mediante la definición de verbos necesarios para crearse la incidencia del delito de recepción por parte de un ciudadano, siendo estos los de adquirir, recibir en donación, prenda, guardar, esconder, vender o ayudar a negociar un bien; identifica también que el receptor quien cumple estos verbos, para considerarse como tal es necesario que no haya estado en contacto con el delito primigenio, o sea el que dio como resultado la obtención del bien próximo a ser receptado, el profesor Universitario indica también que para considerarse recepción el inculpado debe haber tenido conocimiento de la procedencia del bien, o también deba presumirlo. El libro citado trata también los agravantes del delito establecidos en el artículo 195° del Código Penal Peruano, mismos que fueron actualizados reciente mente y constan de en

primer lugar aquellos bienes sean vehículos automotores o sus accesorios, en segundo lugar equipos de informática o telecomunicación o componentes, en tercer lugar bienes parte de infraestructura o instalaciones de transporte público, seguridad, servicios públicos o electricidad, en cuarto lugar bienes propiedad del Estado para uso público y por último, si se realiza en el comercio público, es de este modo que el autor identifica en primer lugar al antijurídico de Receptación, luego sus agravantes y finalmente el tiempo de la pena, el cual varía entre no menor de y uno ni mayor de 4 años y en agravadas no menor de 4 ni mayor de 6 y no menor de 6 ni mayor de 12.

2.3. Definición de Términos.

2.3.1.- La acción.

Según Hinostraza en su MANUAL de DERECHO PENAL indica.

“Es una conducta humana significativa para el mundo exterior, que es dominada o dominable por la voluntad. No son acciones en sentido jurídico los efectos producidos por las fuerzas naturales o por animales, ni por los actos de las personas jurídicas, los meros pensamientos o actitudes internas, los sucesos del mundo exterior como el estado de inconciencia, el movimiento reflejo y la fuerza física irresistible que son indominables para la conducta humana. No hay acción cuando esta ausenta la voluntad”.

(Hinostraza, 2006, pág. 153)

2.3.2.- La tipicidad.

Según Villa en su publicación del Derecho Penal Parte General.

El comportamiento humano. Para resultar delictivo tiene que reunir los caracteres descritos en algún o algunos de los supuestos paradigmáticos contenidos en el catálogo de delitos y penas.

A estos supuestos paradigmáticos de conducta, se les conoce como tipos penales, y la adecuación de la conducta humana concreta a dichos tipos, se les llama tipicidad. La tipicidad es la adecuación de un hecho cometido a la descripción que de ese hecho se hace en la ley penal. El tipo como modelo conductual pre- establecido en la ley penal, es la descripción de la conducta prohibida que lleva a cabo el legislador en el supuesto de hecho de una norma penal. (Villa, 2000, págs. 219-220)

2.3.3.- La antijuricidad.

Según López en su publicación referente al Derecho Penal – Parte General en la Editorial Gaceta Jurídica indica.

La antijuricidad es la contrariedad con el Derecho. Esta afirmación supone un juicio sobre el hecho comparándolo con el ordenamiento jurídico, para de tal comparación decir si efectivamente el hecho es o no contrario al ordenamiento jurídico.

Ahora bien, nada más decir esto, es preciso advertir que cuando nos referimos al hecho ha de entenderse que nos referimos al hecho típico; en otras palabras, la contradicción no ha de ser analizada examinando acción y norma ni resultado y norma, sino que es preciso comparar el hecho típico, esto es, lo que cada tipo exige normativamente, de manera que, en unos casos, deberá tomarse en cuenta únicamente la acción, en otros el resultado y por último, en otros casos ambas cuestiones: acción y resultado. (López, 2004, pág. 281)

2.3.4.- La culpabilidad.

Según Castillo W. en su libro de la Teoría General del Hecho Punible asevera que.

La culpabilidad consiste en el reproche a la conducta prohibida. Actúa culpablemente el que con arreglo al ordenamiento jurídico pudo proceder de otra manera a como lo hizo, reprochándose al autor haber llevado a cabo una conducta típica y antijurídica (un injusto) cuando podía no rea-

lizarla. Hay pues en la culpabilidad, a más de una relación causalidad Psicológica entre agente y acción, un juicio de reprobación, de la conducta de aquél motivado por su comportamiento contrario a la Ley, pues ha quebrantado su deber de obedecerla ejecutando un hecho distinto del mandato por aquella. (Castillo, 2000, pág. 382)

2.3.5.- Receptación.

Según Salinas en su publicación del año 2013 de Derecho Penal Parte especial dice lo siguiente.

“Si no hay delito anterior es imposible jurídicamente hablar de Receptación. Sin la comisión previa de un delito, no existe Receptación, pero no solo porque así lo haya dispuesto el legislador, sino porque no sería posible construir un tipo penal que castigase a quién oculta algo lícito. En el mismo sentido, Bramont- Arias y García Cantizano, enseña que, si la existencia de este previo delito no es posible la Receptación, no por dependencia del algún tipo penal, sino en virtud de la misma definición de aquella conducta, entendida como la lesión de un bien jurídico ya lesionado. Por su parte el derecho vivo y actuante, por resolución superior del 27 de noviembre del 1998, pone en evidencia que también es necesario que haya sido acreditada la preexistencia del bien en del delito anterior, caso contrario no es posible el probable delito. Aquella resolución sostiene: “Que presupuesto del delito de Receptación, que se haya cometido un delito anterior, bajo tal, contexto sino se ha acreditado la preexistencia de la

cosa en el delito anterior, no puede existir pronunciamiento por delito de Receptación, siendo el caso absolver el procesado”. (Salinas, Derecho Penal Parte Especial quinta edición., 2013, pág. 1111)

2.3.6.- Robo a mano armada

Según Salinas en el Derecho Penal Parte Especial indica que:

El robo a mano armada se configura cuando el agente porta o hace uso de un arma al momento de apoderarse ilegítimamente de un bien mueble de su víctima.

Por arma se entiende todo instrumento físico que cumple en la realidad una función de ataque o defensa para el que la porta.

En tal sentido, constituyen armas para efectos de la agravante: armas de fuego (revólver, pistola, fusil, carabina, ametralladora, etc.), arma blanca (cuchillo, verdugo, navaja, sable, serrucho, etc.) y armas contundentes (martillos, combas, piedras, madera, fierro, etc.). (Salinas, Derecho Penal Parte Especial. Tercera edición, 2008, pág. 946)

2.3.7.- Pena.

Según Prado, en Las Consecuencias Jurídicas del delito en el Perú:

La pena es una sanción legal y una consecuencia jurídica del delito. Ello se infiere de los que expresan, por ejemplo, los artículos II y IV del título preliminar. En estas disposiciones que tratan de los principios de legalidad y lesividad se sostiene que “nadie será sancionado por un acto no previsto como delito o falta por la ley vigente... Ni sometido a pena o medida de seguridad que no se encuentre establecidas en ella”. Luego, que “la pena, necesariamente, precisa de la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos tutelados por la ley” complementariamente también podemos integrar en esa realización de disposiciones, lo tratado por el párrafo inicial del artículo 12° y que advierte que “Las penas establecidas en la ley se aplican siempre al agente de infracción dolosa”. (Prado, 2000, pág. 14)

2.3.8.- Robo en lugar Poblado.

Según Salinas en su libro Manual de Derecho Penal – Parte Especial asevera:

La acción transcurre en un lugar que normalmente o circunstancialmente se encuentra sin personas. Estos son, puede ser poblado, pero que en forma circunstancial o eventual se encuentra sin personas que transitan”. (Salinas, Manual de Derecho Penal - Parte Especial., 2003, pág. 945)

2.3.9.- Robo con el concurso de dos o más personas.

Según Bramont & Garcias en libro Derecho Penal – Parte especial:

En el actual código Penal se alude sólo al hecho de que se cometa el delito por dos o más personas; bastaría un acuerdo entre dos o más personas para poder ya aplicar esta agravante. (Bramont & Garcías, 1998, pág. 300)

2.3.10. Flagrancia.

Según indican los asesores legales especialistas de Colombia Legal Corporation se define en la página web <https://www.colombialegal-corp.com/blog/que-es-la-flagrancia-y-cuales-situaciones-la-generan/>

Flagrancia proviene del latín flagrare, que significa arder, flagra o resplandece como como fuego; se ve como el fuego; es indudable que alguna cosa arde. El delito es flagrante respecto a una persona, quien lo ve.

- Cuando el agente es descubierto en la realización del delito.
- Cuando el agente es descubierto y huye del lugar.
- Cuando el agente es encontrado dentro de las 24 hrs con los objetos. (Asesores Legales Especialistas, 2019)

2.3.11. Tiempo de duración la detención por flagrancia.

2.3.11.1 La detención normal es hasta las 48Hrs.

La pasión por el Derecho nos indica en su página:

<https://lpderecho.pe/codigo-procesal-penal-detencion> sobre la detención policial y recogen la información del Artículo 264° en el inciso 1 del Código Penal Peruano lo siguiente.

La detención policial sólo dura el tiempo estrictamente necesario para la realización de la investigación y no podrá exceder el plazo de cuarenta y ocho horas (48) o el término de la distancia. (Calvo, 2017)

2.3.11.2 La detención preliminar 72 Horas hasta 7 días.

Según nos indica el Diario Oficial El Peruano en su publicación del Decreto Legislativo N°1298 ubicado, Artículo 264° Plazo de la detención (Inciso 02).

La detención preliminar dura setenta y dos (72) horas. Excepcionalmente, si subsisten los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 261 del presente Código y se presenten circunstancias de especial complejidad en la investigación, puede durar un plazo máximo de siete (7) días. (Godard, 2016)

2.3.12. Clases de flagrancia.

2.3.12.1 Flagrancia Clásica o estricta.

El Acuerdo Plenario Extraordinario N°2-2016/CIJ-116 emitido en el II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las salas penales permanente y transitoria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA en junio, Lima nos indica en el Fundamento Jurídico 8° “A” lo siguiente.

El delito flagrante, en su concepción constitucionalmente clásica se configura por la evidencia sensorial del hecho delictivo que se está cometiendo o que se acaba de cometer en el mismo instante de ser sorprendido el delincuente, de suerte que se conoce directamente tanto la existencia del hecho como la identidad del autor y se percibe, al mismo tiempo, la relación de este último con la ejecución del delito y se da evidencia patente de tal relación. Se trata de una situación fáctica, en que el delito se percibe con evidencia y exige inexcusablemente una inmediata intervención, se requiere una evidencia sensorial y luego de la noción de urgencia. (transitoria., 2016)

Se da cuando la persona es sorprendida y detenida en el momento mismo de efectuar o cometer el delito.

2.1.12.2 Cuasi flagrancia.

Jefferson Moreno Nieves nos explica en la página *Pasión por el Derecho* <https://lpderecho.pe/jefferson-moreno-explica-tipos-flagrancia/> que individuo es capturado después de ejecutado el hecho delictivo, siempre que no se le haya perdido de vista y haya sido perseguido desde la realización del delito. (Moreno Nieves, *Pasión por el Derecho*, 2022)

Es la que se produce cuando el autor del delito es perseguido por la autoridad porque es encontrado con los instrumentos u objetos del delito y no se le perdió de vista desde la comisión del delito.

2.1.12.3 Flagrancia de Presunción Legal.

Augusto Renzo Espinoza Bonifaz, Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres, Perú nos indica en su publicación “Análisis de la flagrancia delictiva en nuestra legislación, precisiones sobre el concepto de presunción de flagrancia” lo siguiente.

Presunción de flagrancia: El sujeto no ha sido encontrado ejecutando el hecho delictivo ni huyendo del lugar de su comisión, pero existe evidencia que permite inferir que ha cometido un hecho delictivo recientemente. (Espinoza Bonifaz, 2016, pág. 04)

La persona no fue sorprendida ejecutando o cometiendo el delito, solo hay indicios razonables y datos que permiten pensar que el individuo es el autor del antijurídico.

2.4.- Hipótesis de la investigación.

2.4.1.- Hipótesis general.

El proceder de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público frente a la investigación preliminar en la comisión del delito de Receptación Agravada en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo, en el periodo del 2021 es deficiente.

2.4.2.- Hipótesis específicas.

.- El personal perteneciente a la Policía Nacional del Perú del Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo no se encuentra capacitado en el periodo 2021 para realizar las funciones y atribuciones conferidas a la investigación preliminar.

.- La Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en el periodo 2021 en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo no cuenta con las herramientas necesarias para la realización de la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada.

.- El personal perteneciente al Ministerio Público no se encuentra capacitado actualmente en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo para realizar sus funciones y atribuciones conferidas a la conducción de la investigación preliminar en el delito de Receptación Agravada.

.- La Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público no cuentan con la asignación de presupuesto necesaria para dar continuidad a un proceso en la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo en el periodo 2021.

2.5 Variables.

2.5.1 Identificación de Variables.

2.5.1.1 Variable independiente.

Las funciones de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en la Investigación Preliminar del delito de Receptación Agravada.

2.5.1.2 Variable dependiente.

La comisión del delito de Receptación Agravada en el periodo 2021 en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

2.5.2 Definición operacional de la variable.

- Las funciones de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en la Investigación Preliminar del delito de Receptación Agravada.
 - Herramientas.
 - Preparación.
 - Presupuesto.

- La comisión del delito de Receptación Agravada en el periodo 2021 en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.
 - Incidencia.

- Archivamiento.
- Formalización.

2.5.3 Operacionalización de variables.

VARIABLES	Tipo de variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Las funciones de la policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en la Investigación Preliminar del delito de Receptación Agravada.	Independiente.	El Ministerio Público organiza y dirige la investigación del delito de Receptación Agravada, teniendo bajo su mando a la Policía, que se convierte en auxiliar para el desarrollo de la investigación preliminar.	Herramientas.	Disposición Vehicular.	Encuesta.
				Aparatos electrónicos de comunicación.	
				Estado de las Comisarias y ambientes.	
				Estado del despacho fiscal y ambientes.	
			Preparación.	Capacitación en el tema "Investigación Preliminar".	
	Capacitación en el tema "Receptación Agravada"				
	Presupuesto.	Viáticos.			
La comisión del delito de Receptación Agravada en el periodo 2021 en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.	Dependiente.	En el Distrito de Calleria en el año 2021 la población incide en el delito de Receptación Agravada con o sin	Incidencia.	Cantidad de casos denunciados por Receptación Agravada en Calleria 2021.	Encuesta.
				Cantidad de casos no denunciados por Receptación	

		comprensión de las normas, siendo que existe una necesidad de adquirir bienes a menor precio.		Agravada en Calleria 2021.	
			Archivamiento.	Cantidad de casos Calleria 2021 Archivados por el Ministerio Público antes de formalizar investigación Preparatoria en el delito de Receptación Agravada.	
				Cantidad de casos en el delito de Receptación Agravada en Calleria 2021 Archivados por el Ministerio Público por vencimiento de plazo.	
			Formalización.	Alto índice de casos en Calleria en el 2021 que con la investigación Preliminar eficiente logró Formalizar la Investigación Preparatoria en el delito de Receptación Agravada.	
				Bajo índice de casos en Calleria en el 2021 que con la investigación Preliminar eficiente logró Formalizar la Investigación Preparatoria en el delito de Receptación Agravada.	

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1 Diseño de la investigación.

Para el desarrollo de la presente tesis utilicé el Diseño Cuantitativo y de investigación no experimental.

Diseño Cuantitativo porque son necesarias las conclusiones estadísticas para recopilar información y procesarlas, así como el Diseño de investigación no experimental

Se basa en la recopilación y análisis de datos numéricos que se obtienen de la construcción de instrumentos de medición para la prueba de hipótesis, mismas que se establecen antes de llevar a cabo el estudio, se utiliza población y muestra para obtener datos estadísticamente verídicos y es posible replicar el estudio en periodos posteriores y situaciones o locaciones distintas.

Se observan situaciones existentes, las variables no se manipulan, no se puede influir sobre ellas porque ya sucedieron en un momento dado, es describir el comportamiento humano mediante el análisis de sus conductas con relación a situaciones diferentes.

3.2 Población y muestra.

3.2.1 Población.

La población se compone por el personal perteneciente a la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público involucrados en la Investigación Preliminar de la comisión del delito de Receptación Agravada en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo en el año 2021:

- 4 jefes de unidades Policiales; 1 pertenecientes al Departamento de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos (DEPROVE-PUCALLPA) y 3 al División de Investigación Criminal (DIVIN-CRI-PUCALLPA).
- 60 fiscales; conformado por 20 Provinciales Penales Corporativos de Coronel Portillo y 40 adjuntos de las 5 fiscalías.
- 33 carpetas Fiscales que cuenten con la etapa de Investigación Preparatoria de las distintas fiscalías provinciales Penales de Coronel Portillo del año 2021 en casos de Receptación Agravada.

3.2.2 Muestra.

La muestra a quien está destinado los instrumentos se conforma por:

- 4 jefes de unidades Policiales; 1 pertenecientes al Departamento de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos (DEPROVE-PUCALLPA) y 3 al División de Investigación Criminal (DIVIN-CRI-PUCALLPA).

- 20 fiscales; conformado por 6 Provinciales Penales Corporativos de Coronel Portillo y 14 adjuntos de las 5 fiscalías.
- 33 carpetas Fiscales que cuenten con la etapa de Investigación Preparatoria de las distintas fiscalías provinciales Penales de Coronel Portillo del año 2021 en casos de Receptación Agravada.

3.3 Técnicas e instrumentos.

3.3.1 Técnica.

La técnica utilizada será la observación de expedientes Fiscales y una encuesta anónima aplicada a cada uno de los intervinientes (Muestra) en la Investigación Preliminar de la Etapa de Investigación Preparatoria del delito de Receptación Agravada en la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

3.3.2 Instrumento.

Fichas para registrar información de las Carpetas Fiscales de forma objetiva y veraz que cuenten con la etapa de Investigación Preparatoria de las distintas fiscalías provinciales Penales de Coronel Portillo del año 2021 en casos de Receptación Agravada.

Cuestionarios anónimos destinado a los fiscales y policías involucrados en la Investigación Preliminar de la comisión del delito de Receptación Agravada en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo,

con preguntas genéricas cerradas, abiertas y mixtas que serán de utilidad para el análisis de conductas abocadas a la investigación.

3.4 Validez y confiabilidad del instrumento.

El instrumento es sometido a juicio de expertos, consiste en la revisión y validación de cada acápite del cuestionario de preguntas, a lo que certificarán con su firma su aprobación.

3.5 Técnicas para el procesamiento de la información.

Al certificar la validez y confiabilidad del instrumento, este ha pasado por un control de calidad, posteriormente se registran los datos en la Base de datos del Sistema Informativo Excel, sometidos a un análisis cuantitativo y cualitativo, presentadas en tablas y gráficos mediante el sistema de Producto de Estadística y Solución de Servicio (SPSS) para el análisis.

3.6 Aspectos Éticos de la investigación.

Las encuestas aplicadas al personal perteneciente a la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público serán anónimas y confidenciales, sin posibilidad de ser utilizadas para otros fines que no sean de estudio e investigación.

Para no interrumpir el normal desarrollo de las actividades y funciones del personal a encuestar, este instrumento será aplicado en su horario de descanso o fuera del centro laboral.

CAPITULO IV.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

Como resultado del desarrollo de la investigación aplicada a la realidad delimitada de forma espacial, temporal y social en la en el cual trato como tema “EL PAPEL DE LA FISCALIA Y LA POLICIA EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DEL DELITO DE RECEPCIÓN AGRAVADA EN EL PERIODO 2021, EN EL DISTITO DE CALLERIA-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO”, zanjo tres vertientes en mi cuestionario, sacando a relucir como primera, el punto de vista de los señores fiscales del Ministerio Publico, separada de la opinión de los señores oficiales y sub oficiales de la Policía Nacional del Perú pertenecientes a DEPROVE-PUCALLPA y DIVINCRI-PUCALLPA como segundo sujeto de estudio, y como tercero, la comunión de la fiscalía y la policía, unidas en la investigación preliminar del delito de receptación agravada.

A continuación, presento la interpretación, análisis y descripción aunando tablas y gráficos estadísticos de los resultados de la investigación.

4.1.1 Encuesta dirigida a los señores fiscales pertenecientes a las fiscalías provinciales Penales Corporativas del Ministerio Público de Coronel Portillo.

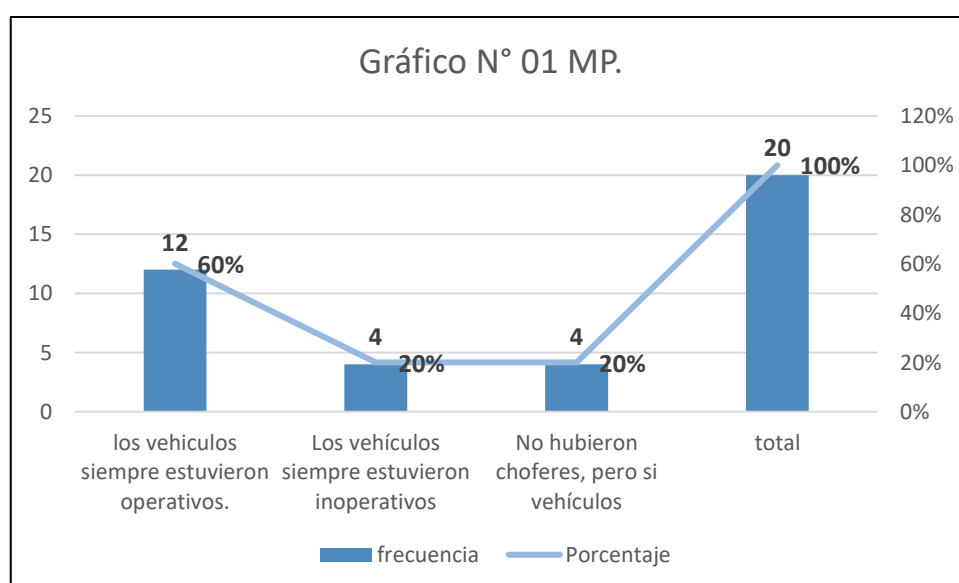
4.1.1.1 ¿En el periodo 2021 en qué medida afectó la Disposición Vehicular para realizarse una efectiva y eficaz Investigación Preliminar en casos de receptación agravada?

Tabla N° 01 -Item N° 01 Ministerio Público. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
los vehículos siempre estuvieron operativos.	12	60%
Los vehículos siempre estuvieron inoperativos	4	20%
No hubieron choferes, pero si vehículos	4	20%
total	20	100%

Nota: Elaboración propia.

GRÁFICO N° 01 Ministerio Público. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 1. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y grafico N° 01 perteneciente al ítem N° 01 de la encuesta realizada a los representantes del Ministerio Público

pertenecientes a las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Coronel Portillo, llegamos a la conclusión que el 60 % indicó que los vehículos siempre estuvieron operativos para realizarse una efectiva y eficaz Investigación Preliminar en casos de receptación agravada; siendo que un 20 % indica que los vehículos siempre estuvieron inoperativos y de mismo modo, un 20 % aseveró que hubieron vehículos, pero no choferes que los conduzcan.

Existe en mayor proporción los vehículos operativos en el Ministerio Público a fin de realizarse una rápida, efectiva y eficaz intervención para la Investigación Preliminar en el delito de Receptación agravada, no considerándose esto un problema, pero siendo esto mejorable, porque en algunas pocas ocasiones los vehículos estuvieron inoperativos, o también no hubieron choferes disponibles, pero si vehículos.

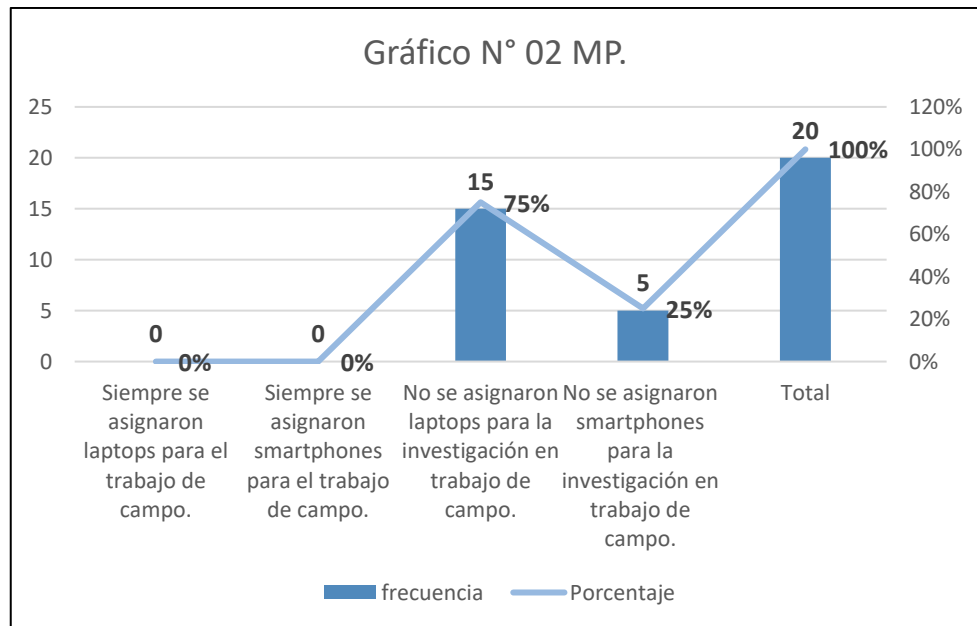
4.1.1.2 ¿En el periodo 2021 qué medida le utilización de Aparatos electrónicos de comunicación, dícese laptops, smartphones fueron asignados para realizarse una efectiva investigación preliminar en casos de receptación agravada?

Tabla N° 02-Item N° 02 Ministerio Público. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
Siempre se asignaron laptops para el trabajo de campo.	0	0%
Siempre se asignaron smartphones para el trabajo de campo.	0	0%
No se asignaron laptops para la investigación en trabajo de campo.	15	75%
No se asignaron smartphones para la investigación en trabajo de campo.	5	25%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia.

GRÁFICO N° 02 Ministerio Público. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 02. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y grafico N° 02 perteneciente al ítem N° 02 de la encuesta realizada a los representantes del Ministerio Público pertenecientes a las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Coronel Portillo, llegamos a la conclusión que el 75% indicó que no se le asignó laptops para la investigación en trabajo de campo para realizarse una efectiva investigación preliminar en casos de receptación agravada y un 25% que no se asignó smartphones para la investigación en trabajo de campo.

Una preocupante mayor parte del personal fiscal indica que no se le asignó laptops como herramienta para realizarse un trabajo de campo

para la investigación preliminar en los casos de receptación agravada, convirtiéndose esto en un problema, siendo que la otra parte indicó que no se le asignó smartphones para tal fin; recordemos que el uso de tecnología y redes de internet e intranet son fundamentales para ingresar al sistema fiscal, el reconocimiento de posibles implicados en delitos, incluso orden de captura y bienes objeto de ilícitos, el uso de programas de tipeo son esenciales para una toma de declaración, preparación de oficios, escritos o disposiciones de urgencia.

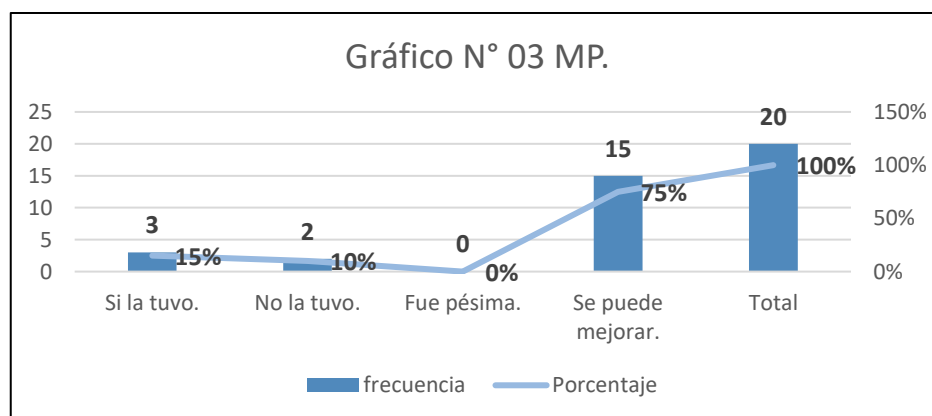
4.1.1.3 ¿Considera que en el periodo 2021 los despachos fiscales penales de coronel portillo gozaron de una infraestructura óptima para un buen desempeño laboral en la investigación preliminar de delito de Receptación agravada?

Tabla N° 03-Item N° 05 Ministerio Público. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
Si la tuvo.	3	15%
No la tuvo.	2	10%
Fue pésima.	0	0%
Se puede mejorar.	15	75%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 03 Ministerio Público. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 03. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y gráfico N° 03 perteneciente al ítem N° 05 de la encuesta realizada a los representantes del Ministerio Público pertenecientes a las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Coronel Portillo, llegamos a la conclusión que el 75 % indica que se puede mejorar, un 15% indicó que si tuvo una infraestructura óptima para un buen desempeño laboral en la investigación preliminar de delito de Receptación agravada y un 10% indica que no gozó de tal.

En mayor proporción se opina que se puede mejorar la infraestructura de los despachos fiscales penales para así tener un buen desempeño laboral por parte de los representantes del Ministerio Público en la investigación preliminar del delito de receptación agravada, observamos que, si bien esta mayor proporción no piensa que sea pésima o mala la infraestructura, nos dicen que se podría mejorar, no viniendo a ser un problema, aunando que otra parte alega gozar de una buena infraestructura laboral;

agregar que muy pocos fiscales indicaron no estar contentos con las instalaciones.

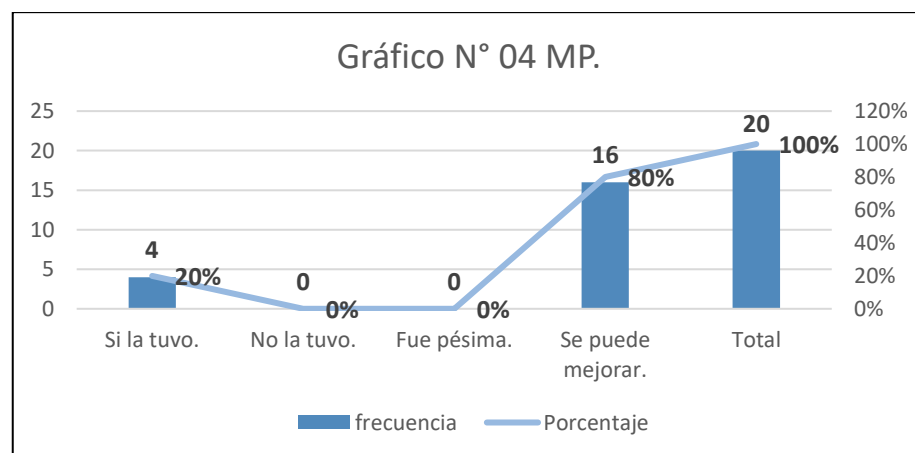
4.1.1.4 ¿Considera que en el periodo 2021 los despachos fiscales penales de coronel portillo gozaron de una infraestructura óptima para el trato y toma de declaraciones del agraviado, abogados, policías e imputado en casos de Receptación agravada?

Tabla N° 04-Item N° 06 Ministerio Público. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
Si la tuvo.	4	20%
No la tuvo.	0	0%
Fue pésima.	0	0%
Se puede mejorar.	16	80%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 04 Ministerio Público. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 04. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y gráfico N° 04 perteneciente al ítem N° 06 de la encuesta realizada a los representantes del Ministerio Público pertenecientes a las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Coronel Portillo, llegamos a la conclusión que el 80% indica que se puede mejorar la infraestructura de los despachos fiscales para el trato y toma de declaraciones del agraviado, abogados, policías e imputado en casos de Receptación agravada, siendo que un 20 % indicó que si gozó de óptimas instalaciones.

Se observa no considerarse un problema para llevarse a cabo un óptimo desempeño laboral por los representantes del Ministerio Público, la infraestructura de los despachos fiscales específicamente para el trato y toma de declaraciones del agraviado, abogados, policías e imputado en casos de receptación agravada, siendo que se puede mejorar, no implica que sea mala o pésima; agregar que en segunda mayor proporción se indica que las instalaciones son óptimas para tal fin.

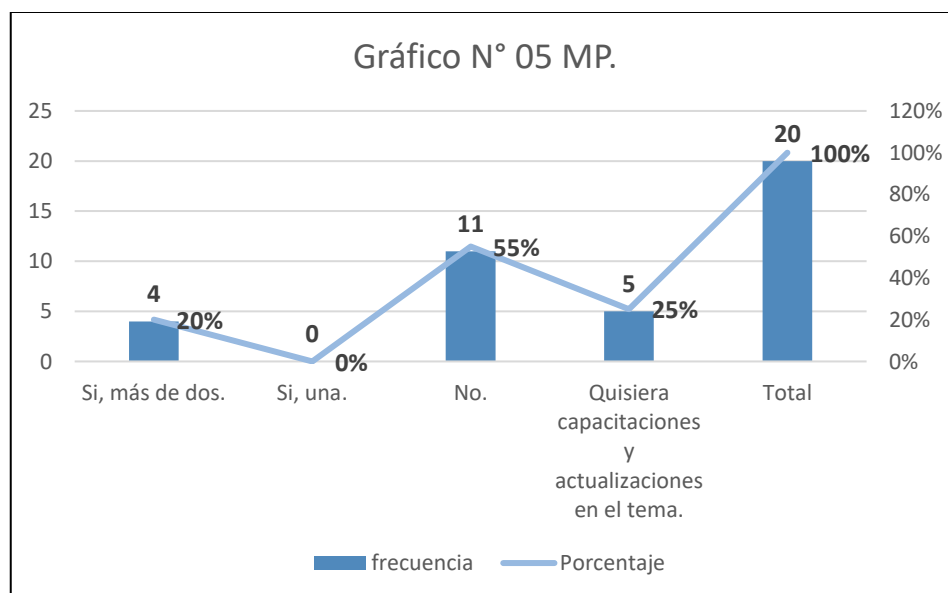
4.1.1.5 ¿Recibió en el periodo 2021 cursos o conferencias de capacitación y actualización en temas sobre el delito de Receptación Agravada?

Tabla N° 05-Item N° 07 Ministerio Público. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
Si, más de dos.	4	20%
Si, una.	0	0%
No.	11	55%
Quisiera capacitaciones y actualizaciones en el tema.	5	25%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 05 Ministerio Público. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 05. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y gráfico N° 05 perteneciente al ítem N° 07 de la encuesta realizada a los representantes del Ministerio Público pertenecientes a las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Coronel Portillo, llegamos a la conclusión que el 55% indicó que no recibió en el

periodo 2021 cursos o conferencias de capacitación y actualización en temas sobre el delito de Receptación Agravada, un 25 % indicó que si bien no gozó de estas, quisiera capacitaciones y actualizaciones en el tema, cabe resaltar que un 20 % aseguró haber asistido en mas de dos oportunidades lo cuestionado.

El no recibir conferencias, capacitaciones y actualizaciones en temas sobre el delito de receptación agravada para el Ministerio Público viene a convertirse en un problema para llevar a cabo una efectiva investigación preliminar en nuestra realidad, siendo que más de la mitad del personal fiscal no gozó de estas, otra parte indica que no las llevaron, pero están deseosos de tenerlas, y una minúscula minoría si gozó de estas.

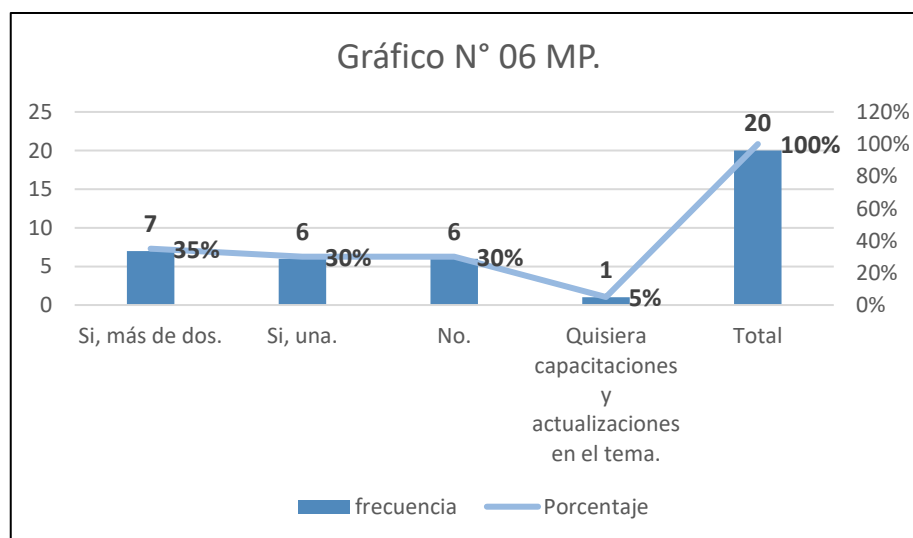
4.1.1.6 ¿Recibió curso o conferencia de capacitación y actualización en temas más sobre la de investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal?

Tabla N° 06-Item N° 08 Ministerio Público. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
Si, más de dos.	7	35%
Si, una.	6	30%
No.	6	30%
Quisiera capacitaciones y actualizaciones en el tema.	1	5%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 06 Ministerio Público. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 06. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y gráfico N° 06 perteneciente al ítem N° 08 de la encuesta realizada a los representantes del Ministerio Público pertenecientes a las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Coronel Portillo, llegamos a la conclusión que el 35% de encuestados indica haber recibido en más de dos oportunidades cursos o conferencias de capacitación y actualización en temas sobre la de investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal, siendo que un 30% indica haber recibido solo una, de igual modo, el 30% indica no haber llevado los cursos y conferencias; es menester indicar que un 5% indica desear capacitaciones y actualizaciones en el tema.

No es un problema para el Ministerio Público la capacitación mediante cursos o conferencias y actualización en temas sobre la de investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal para así llevarse un efectivo trabajo fiscal puesto que la mayoría las recibió en mas de dos oportunidades en el 2021, otra parte la llevó en una oportunidad y una menor proporción no las obtuvo.

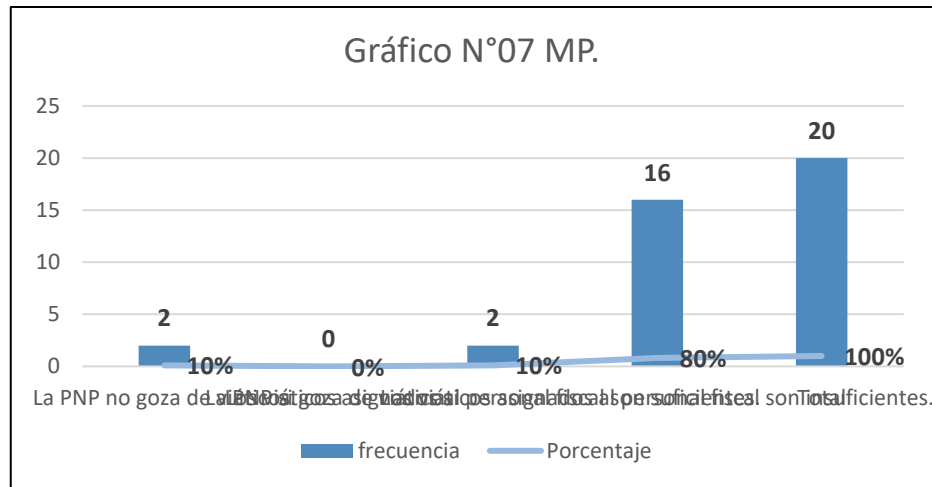
4.1.1.7 En caso de gozar de viáticos brindados por su institución; ¿Considera que en el periodo 2021 fueron suficientes los asignados a fin de realizar diligencias abocadas a la investigación preliminar del delito de receptación agravada?

Tabla N° 07-Item N° 11 Ministerio Público. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
La PNP no goza de viáticos.	2	10%
La PNP si goza de viáticos	0	0%
Los viáticos asignados al personal fiscal son suficientes.	2	10%
Los viáticos asignados al personal fiscal son insuficientes.	16	80%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 07 Ministerio Público. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 07. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y gráfico N° 07 perteneciente al ítem N° 11 de la encuesta realizada a los representantes del Ministerio Público pertenecientes a las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Coronel Portillo, llegamos a la conclusión que el 80% de encuestados indicaron que los viáticos asignados al personal fiscal fueron insuficientes para realizarse diligencias abocadas a la investigación preliminar del delito de receptación agravada en el periodo 2021, siendo que un 10 % indica que los viáticos asignados al personal fiscal para tal fin resulta suficiente; es menester acotar que un 10% aduce conocer que los miembros de la PNP no gozan de viáticos asignados por su institución para el mismo fin.

Existe un altísimo segmento perteneciente al personal fiscal que concluye que los viáticos asignados fueron insuficientes para realizarse diligencias abocadas a la investigación preliminar del delito de receptación

agravada en el periodo 2021, de modo que forma un problema para su efectiva realización, agregando que en mínimo se considera que sean suficientes.

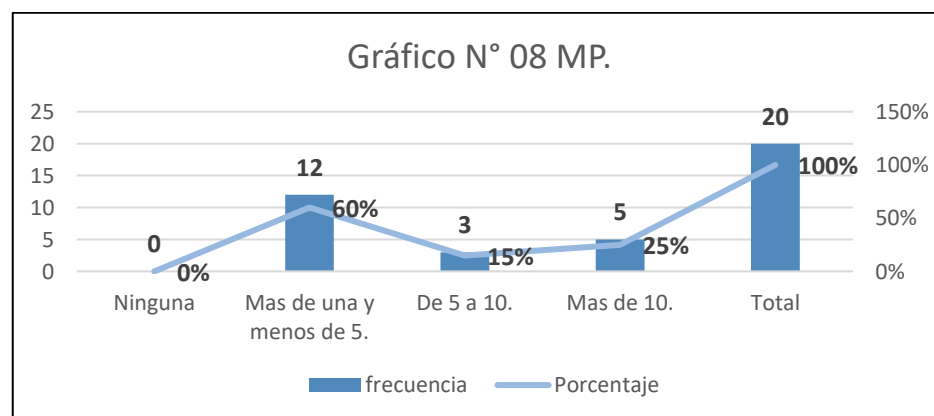
4.1.1.8 ¿En el periodo 2021, cuantas investigaciones se iniciaron en su despacho para el delito de Receptación Agravada?

Tabla N° 08-Item N° 12 Ministerio Público. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
Ninguna	0	0%
Mas de una y menos de 5.	12	60%
De 5 a 10.	3	15%
Mas de 10.	5	25%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 08 Ministerio Público. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 08. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y grafico N° 08 perteneciente al ítem N° 12 de la encuesta realizada a los representantes del Ministerio Público pertenecientes a las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Coronel Portillo, llegamos a la conclusión que el 60% indica haber llevado más de una y menos de 5 investigaciones se iniciaron en su despacho para el delito de Receptación Agravada en el periodo 2021, siendo que un 25% indica haber llevado más de 10 casos, y un 15% de 5 a 10 casos.

A lo cual, según -Anexo N° 06 y 07 de la presente tesis - el informe oficial recopilado y certificado por la analista del Área de Gestión de Indicadores del Ministerio Público de Ucayali de casos de delitos de receptación agravada llevados en el periodo 2021 y la ficha de información verídica de los mismos se cuentan 33 casos tratados por las fiscalías provinciales Penales Corporativas pertenecientes a Coronel Portillo.

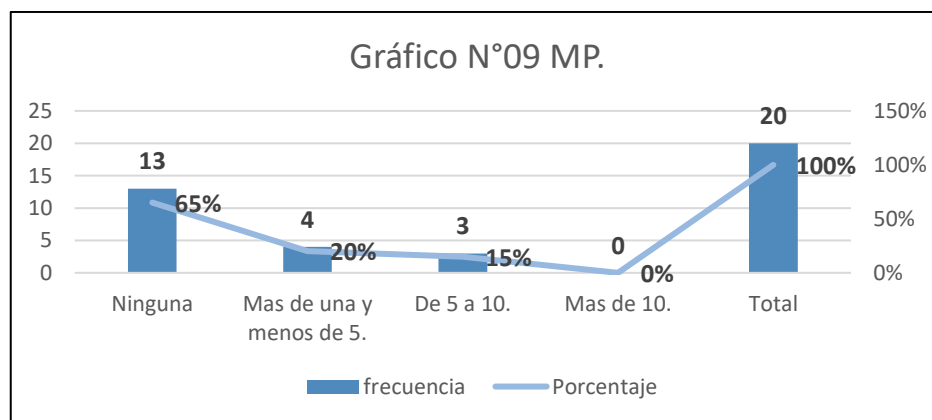
4.1.1.9 ¿En el periodo 2021, cuantos casos de receptación agravada en su despacho no quisieron ser denunciados por las víctimas?

Tabla N° 09-Item N° 13 Ministerio Público. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
Ninguna	13	65%
Mas de una y menos de 5.	4	20%
De 5 a 10.	3	15%
Mas de 10.	0	0%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 09 Ministerio Público. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 09. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y gráfico N° 09 perteneciente al ítem N° 13 de la encuesta realizada a los representantes del Ministerio Público pertenecientes a las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Coronel Portillo, llegamos a la conclusión que un 65% de encuestados informaron que en el periodo 2021 todos los casos de receptación agravada fueron denunciados por las víctimas, un 20% indicó que mas de una y menos de 5 víctimas de delito no quisieron denunciar y un 15 % de encuestados indica que fueron de 5 a 10 personas las que se resistieron a denunciar el delito en el momento de estar en el despacho fiscal.

Se observa que en el Ministerio Público 22 de un total de 33 casos de receptación agravada han sido denunciados por los agraviados aunque cuatro fiscales pertenecientes a despachos separados indicaron que en el

año 2021 no quisieron denunciar mas de una y menos de cinco personas agraviadas, aunando que tres fiscales por separado indicaron que no quisieron denunciar de cinco a diez personas agraviada por cada uno, siendo un promedio de treintaicuatro los agraviados del delito de receptación agravada que no quisieron interponer una denuncia.

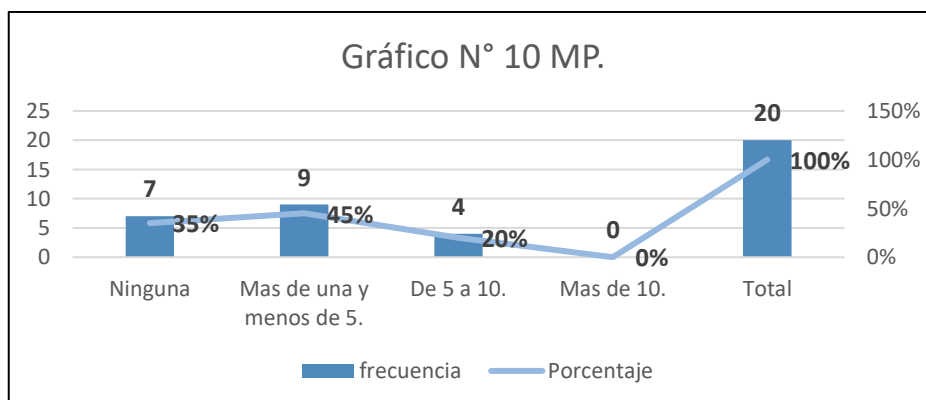
4.1.1.10 ¿En periodo 2021, cuantos casos fueron archivados en su despacho antes de formalizar la investigación preparatoria por el delito de Receptación Agravada?

Tabla N° 10-Item N° 14 Ministerio Público. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
Ninguna	7	35%
Mas de una y menos de 5.	9	45%
De 5 a 10.	4	20%
Mas de 10.	0	0%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 10 Ministerio Público. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 10. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y grafico N° 10 perteneciente al ítem N° 14 de la encuesta realizada a los representantes del Ministerio Público pertenecientes a las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Coronel Portillo, llegamos a la conclusión que un 45% de encuestados indicaron que más de uno y menos de cinco casos fueron archivados en su despacho antes de formalizar la investigación preparatoria por el delito de Receptación Agravada en el periodo 2021, también podemos observar que un 35% indicó que no hubieron casos archivados antes de formalizar investigación preparatoria en el mismo periodo; es menester indicar que un 20 % indicó que fueron de cinco a diez los casos archivados.

A lo cual, según -Anexo N° 06 y 07 de la presente tesis - el informe oficial recopilado y certificado por la analista del Área de Gestión de Indicadores del Ministerio Público de Ucayali-Coronel Portillo de casos de delitos de receptación agravada llevados en el periodo 2021 y la ficha de información verídica de los mismos sacan a relucir que de 33 casos en total, fueron 07 los que tienen archivo preliminar, de los cuales 03 se encuentran en la 01°FPPC, 02 en la 03°FPPC, 02 casos en la 05°FPPC.

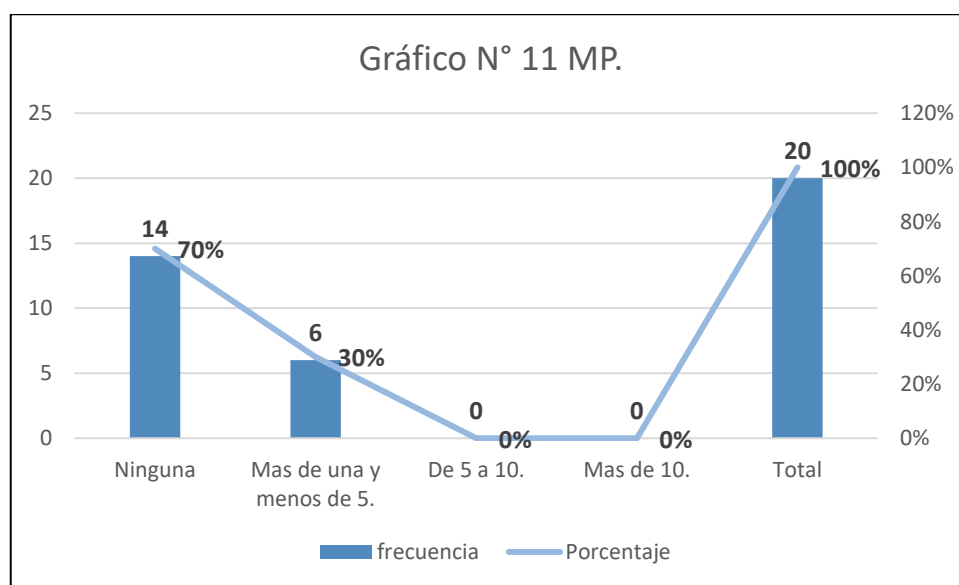
4.1.1.11;En el periodo 2021 cuantos casos del delito de Receptación Agravada en su despacho fueron archivados en la etapa de investigación preliminar por vencimiento de plazo?

Tabla N° 11-Item N° 15 Ministerio Público. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
Ninguna	14	70%
Mas de una y menos de 5.	6	30%
De 5 a 10.	0	0%
Mas de 10.	0	0%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 11 Ministerio Público. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 11. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y grafico N° 11 perteneciente al ítem N° 15 de la encuesta realizada a los representantes del Ministerio Público pertenecientes a las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Coronel Portillo, llegamos a la conclusión que un 70% de encuestados indicaron

que no hubieron casos archivados en la etapa de investigación preliminar por vencimiento de plazo en el periodo 2021 por el delito de receptación agravada, también que un 30 % indicó que existieron más de uno y menos de cinco casos archivados por tal motivo.

Se observa en el Anexo N° 06 y 07 no existir casos archivados pertenecientes al delito de receptación agravada por motivo de vencimiento de plazo en el año 2021 por las diversas fiscalías provinciales Penales Corporativas de Coronel Portillo.

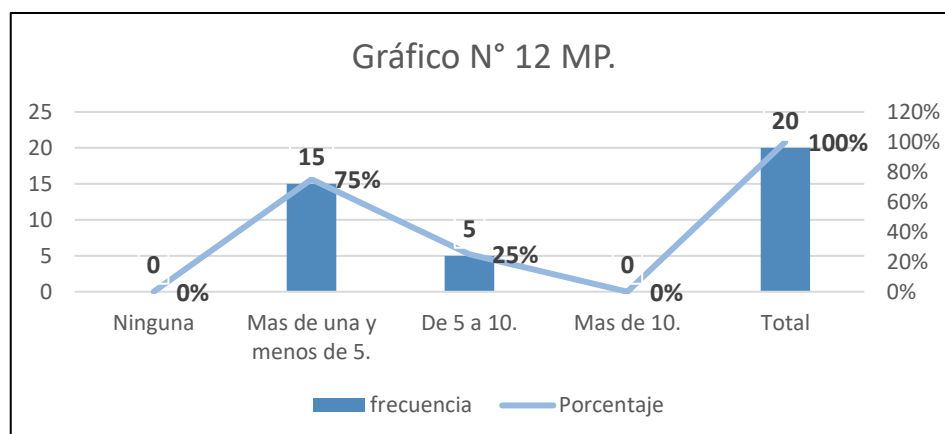
4.1.1.12 ¿En el periodo 2021 cuantos casos en su despacho lograron una exitosa investigación preliminar para llegar a formalizar la investigación preparatoria en el delito de Receptación Agravada?

Tabla N° 12-Item N° 16 Ministerio Público. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
Ninguna	0	0%
Mas de una y menos de 5.	15	75%
De 5 a 10.	5	25%
Mas de 10.	0	0%
Total	20	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 12 Ministerio Público. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 12. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y gráfico N° 12 perteneciente al ítem N° 16 de la encuesta realizada a los representantes del Ministerio Público pertenecientes a las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Coronel Portillo, llegamos a la conclusión que un 75% de encuestados indicó que más de uno y menos de cinco casos llevados en su despacho lograron una exitosa investigación preliminar para llegar a formalizar la investigación preparatoria en el delito de Receptación Agravada en el periodo 2021; agregar que un 25 % indicó que fueron más de cinco y menos de diez casos.

Observando los Anexo N° 06 y 07 de la presente tesis encontramos el informe oficial recopilado y certificado por la analista del Área de Gestión de Indicadores del Ministerio Público de Ucayali-Coronel Portillo de casos de delitos de receptación agravada llevados en el periodo 2021 y también la ficha de información verídica de los mismos, sacamos a relucir

que de 33 casos en total, 23 lograron una exitosa formalización de investigación preparatoria en el delito.

4.1.2 Encuesta dirigida a los jefes de unidades policiales del departamento de DE-PROVE-PUCALLPA y DIVINCRI-PUCALLPA.

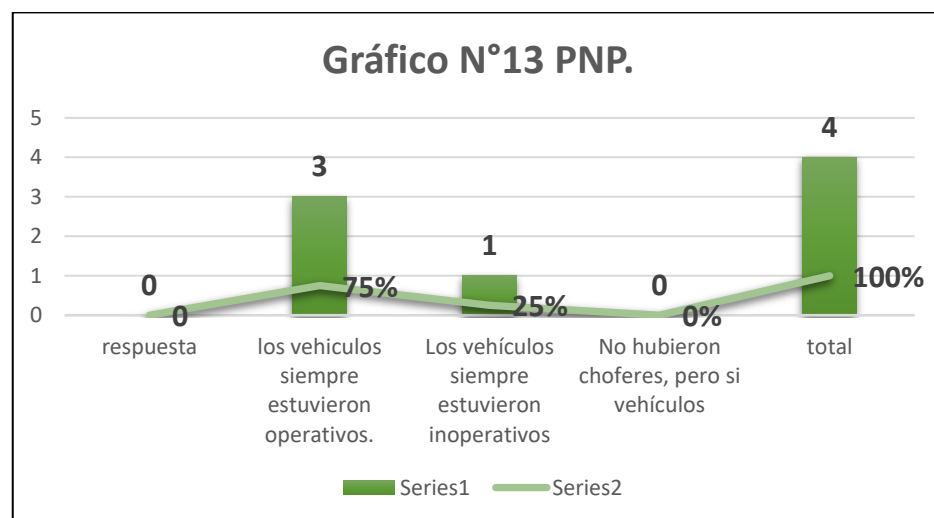
4.1.2.1 ¿En el periodo 2021 en qué medida afectó la Disposición Vehicular para realizarse una efectiva y eficaz Investigación Preliminar en casos de receptación agravada?

Tabla N° 13-Item N° 01 PNP. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
los vehículos siempre estuvieron operativos.	3	75%
Los vehículos siempre estuvieron inoperativos	1	25%
No hubieron choferes, pero si vehículos	0	0%
total	4	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 13 PNP. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 13. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y gráfico N° 13 perteneciente al ítem N° 01 de la encuesta realizada a los jefes de unidades policiales del departamento de DEPROVE-PUCALLPA y DIVINCRI-PUCALLPA, llegamos a la conclusión que un 75 % indicó que en el periodo 2021 los vehículos siempre estuvieron operativos para realizarse una efectiva y eficaz Investigación Preliminar en casos de receptación agravada, también el estudio en área de campo revela que un 25 % de efectivos encuestados indicó que los vehículos estuvieron inoperativos para tal fin.

Existe en mayor proporción los vehículos operativos y funcionales asignados a la PNP-DEPROVE y DIVINCRI, a fin de realizarse una rápida, efectiva y eficaz intervención en casos de receptación agravada en Coronel Portillo el periodo 2021, no configurando un problema para el fin; es menester sacar a relucir que solo en pocas ocasiones los vehículos estuvieron inoperativos.

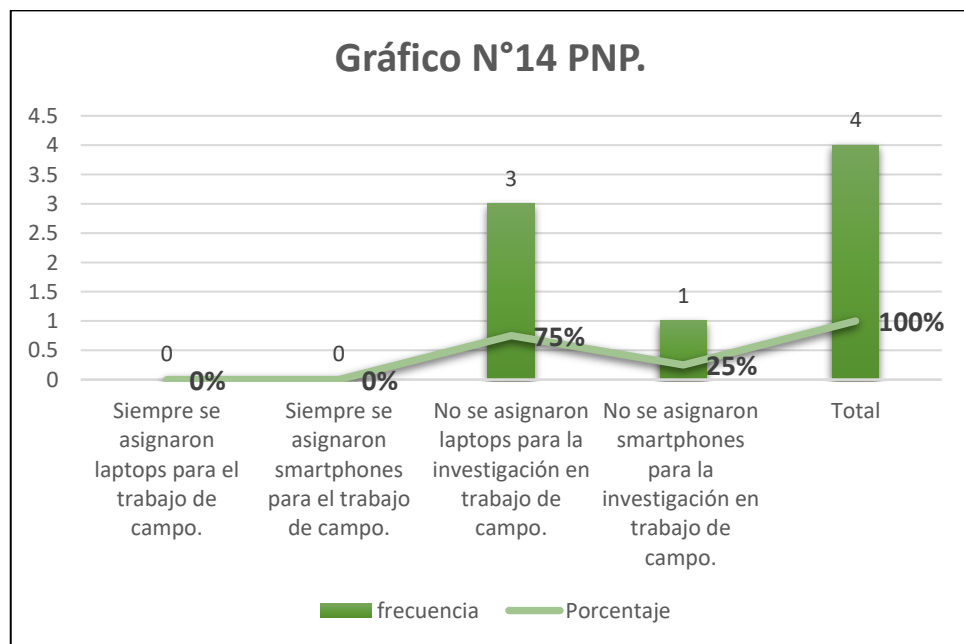
4.1.2.2 ¿En el periodo 2021 qué medida le utilización de Aparatos electrónicos de comunicación, dícese laptops, smartphones fueron asignados para realizarse una efectiva investigación preliminar en casos de receptación agravada?

Tabla N° 14-Item N° 02 PNP. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
Siempre se asignaron laptops para el trabajo de campo.	0	0%
Siempre se asignaron smartphones para el trabajo de campo.	0	0%
No se asignaron laptops para la investigación en trabajo de campo.	3	75%
No se asignaron smartphones para la investigación en trabajo de campo.	1	25%
Total	4	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 14 PNP. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 14. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y gráfico N° 14 perteneciente al ítem N° 02 de la encuesta realizada a los jefes de unidades policiales del

departamento de DEPROVE-PUCALLPA y DIVINCRI-PUCALLPA, llegamos a la conclusión que un 75% de encuestados indicó que no se le asignaron laptops para la investigación en trabajo de campo y un 25 % indicó que no se le asignó smartphones para el mismo fin para realizarse una efectiva investigación preliminar en casos de receptación agravada en el periodo 2021.

Una preocupante mayor parte del personal policial indica que no se le asignó laptops como herramienta para realizarse un trabajo de campo para el apoyo y su intervención para una efectiva investigación preliminar en los casos de receptación agravada, convirtiéndose esto en un problema, siendo que la otra parte indicó que no se le asignó smartphones para tal fin; recordemos que el uso de tecnología y redes de internet e intranet son fundamentales para ingresar a sistemas nacionales que permiten un verás tráfico de información, también el reconocimiento de posibles implicados en delitos, incluso órdenes de captura y bienes objeto de ilícitos; el uso de programas de tipeo son esenciales para una toma de declaración, preparación de oficios, escritos o documentar diligencias y redactar actas policiales.

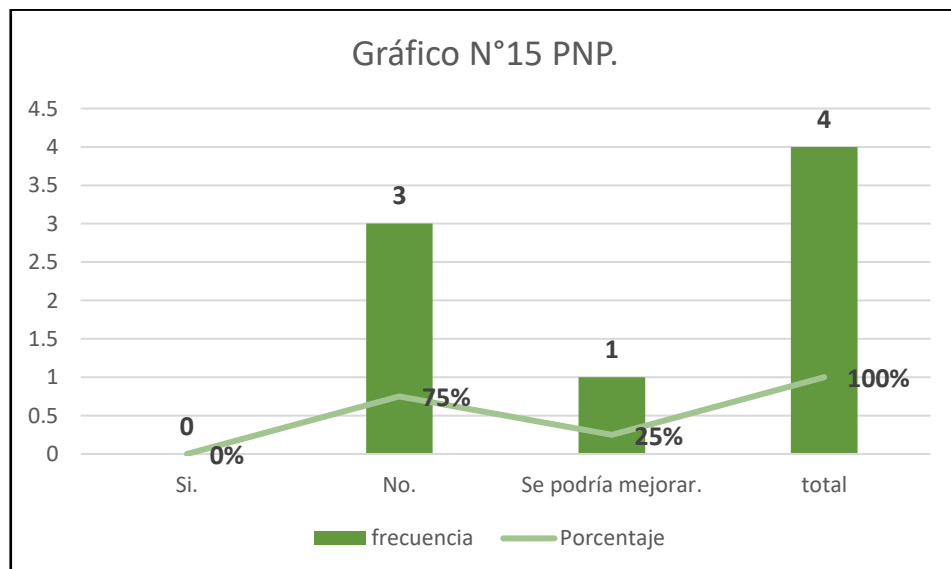
4.1.2.3 ¿Considera que en el periodo 2021 las comisarías a la cual pertenece su despacho en Coronel Portillo gozaron de la infraestructura e instalaciones óptimas para lograr un buen desempeño laboral en la investigación en delitos de receptación agravada?

Tabla N° 15-Item N° 03 PNP. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
Si.	0	0%
No.	3	75%
Se podría mejorar.	1	25%
total	4	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 15 PNP. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 15. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y grafico N° 15 perteneciente al ítem N° 03 de la encuesta realizada a los los jefes de unidades policiales del departamento de DEPROVE-PUCALLPA y DIVINCRI-PUCALLPA, llegamos a la conclusión que un 75 % indicó que no gozaron de la infraestructura e instalaciones óptimas para lograr un buen desempeño laboral en la investigación en delitos de receptación agravada en el periodo 2021

siendo que un 25 % indicó que se podrían mejorar la infraestructura e instalaciones.

Observamos que los datos revelan que la PNP DEPROVE y DIVINCRI- PUCALLPA no goza de infraestructura e instalaciones óptimas que conlleven a un buen desempeño laboral específicamente en la que conlleva el delito de receptación agravada, encontrándose una minoría de efectivos policiales que no se encuentran satisfechos con las instalaciones que se les asignaron, pero optimistas piensan que podrían mejorarse.

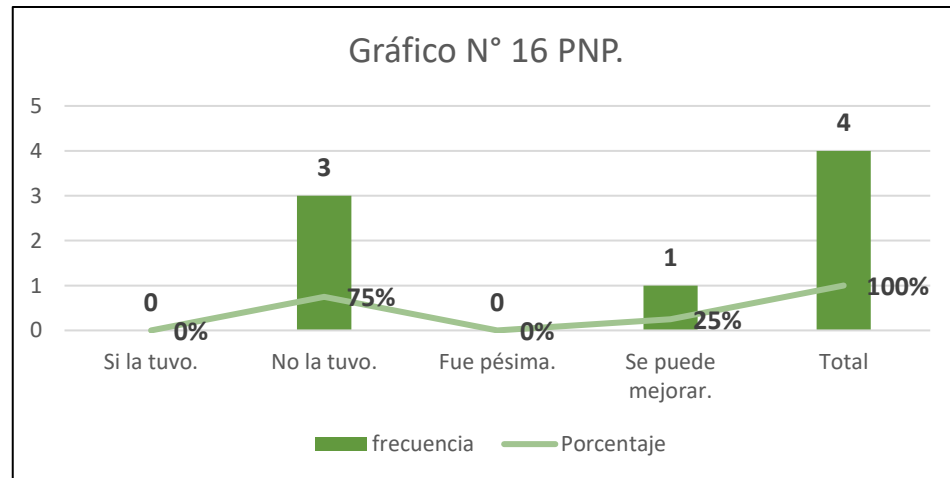
4.1.2.4 ¿Considera que en el periodo 2021 la comisaría a la cual pertenece su despacho en Coronel Portillo tuvieron la infraestructura e instalaciones óptimas para un buen trato a los intervinientes de la investigación preliminar en el delito de Receptación Agravada incluyendo fiscales y toma de declaraciones de todo tipo?

Tabla N° 16-Item N° 04 PNP. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
Si la tuvo.	0	0%
No la tuvo.	3	75%
Fue pésima.	0	0%
Se puede mejorar.	1	25%
Total	4	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 16 PNP. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 16. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y gráfico N° 16 perteneciente al ítem N° 04 de la encuesta realizada a los jefes de unidades policiales del departamento de DEPROVE-PUCALLPA y DIVINCRI-PUCALLPA, llegamos a la conclusión que un 75 % indicó que no tuvieron la infraestructura e instalaciones óptimas para un buen trato a los intervinientes de la investigación preliminar en el delito de Receptación Agravada, incluyendo fiscales y también para la toma de declaraciones de todo tipo; es menester indicar que un 25% indica que se pueden mejorar las instalaciones para tal fin.

Observamos que los datos revelan que la PNP DEPROVE y DIVINCRI- PUCALLPA no goza de infraestructura e instalaciones óptimas para brindar un buen trato a los intervinientes de la investigación preliminar en el delito de Receptación Agravada, incluyendo fiscales y también

para la toma de declaraciones de todo tipo; agregar que una minoría de efectivos policiales piensa que las instalaciones que se les asignó destinadas a tal fin se podrían mejorar.

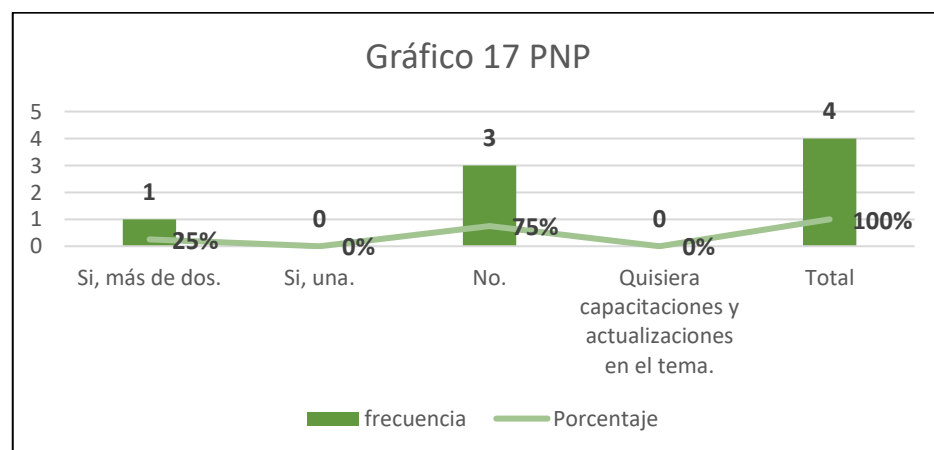
4.1.2.5 ¿Recibió en el periodo 2021 cursos o conferencias de capacitación y actualización en temas sobre el delito de Receptación Agravada?

Tabla N° 17-Item N° 07 PNP. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
Si, más de dos.	1	25%
Si, una.	0	0%
No.	3	75%
Quisiera capacitaciones y actualizaciones en el tema.	0	0%
Total	4	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 17 PNP. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 17. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y grafico N° 17 perteneciente al ítem N° 07 de la encuesta realizada a los los jefes de unidades policiales del departamento de DEPROVE-PUCALLPA y DIVINCRI-PUCALLPA, llegamos a la conclusión que un 75 % indicó que no recibió en el periodo 2021 cursos o conferencias de capacitación y actualización en temas sobre el delito de Receptación Agravada, también que un 25% indicó que gozó en más de dos oportunidades lo referido.

03 de 04 efectivos policiales pertenecientes a DEPROVE y DIVINCRI Pucallpa, no recibió en el periodo 2021 cursos o conferencias que los capacite y actualice en temas de delito de receptación agravada, pero, por otro lado, siendo solo un oficial quien alegó haber gozado de este beneficio.

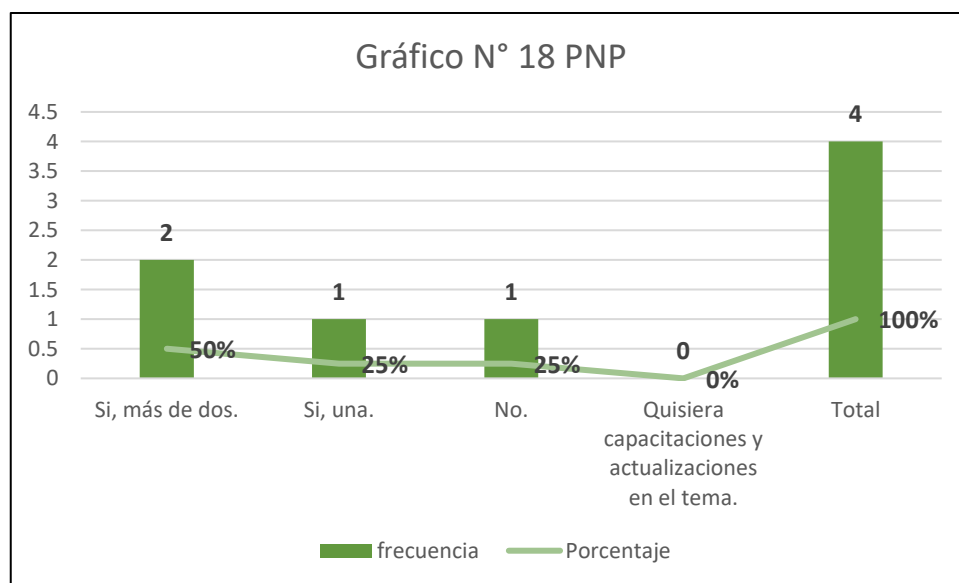
4.1.2.6 ¿Recibió curso o conferencia de capacitación y actualización en temas sobre la de investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal?

Tabla N° 18-Item N° 08 PNP. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
Si, más de dos.	2	50%
Si, una.	1	25%
No.	1	25%
Quisiera capacitaciones y actualizaciones en el tema.	0	0%
Total	4	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 18 PNP. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 18. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y gráfico N° 18 perteneciente al ítem N° 08 de la encuesta realizada a los jefes de unidades policiales del departamento de DEPROVE-PUCALLPA y DIVINCRI-PUCALLPA, llegamos a la conclusión que un 50 % indica que efectivamente, en más de dos oportunidades recibieron cursos o conferencias de capacitación y actualización en temas sobre la de investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal, siendo que un 25 % indica que recibió solo una en el periodo 2021, y el otro 25 % indicó que no la recibió.

03 de 04 efectivos policiales pertenecientes a los despachos objeto de estudio llevaron en más de dos oportunidades cursos o conferencias de capacitación y actualización en temas sobre la de investigación preliminar

en el Nuevo Código Procesal Penal, siendo una menor parte la que no llegó a recibir este beneficio.

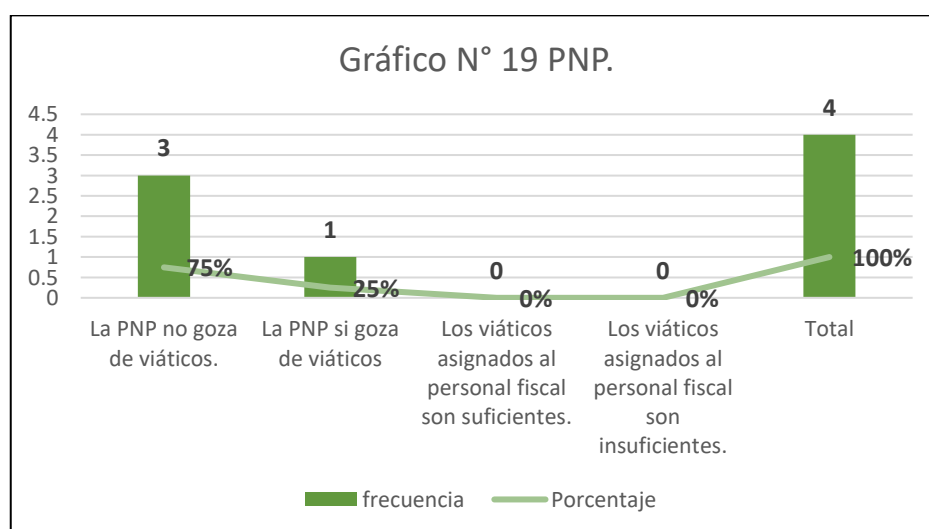
4.1.2.7 En caso de gozar de viáticos brindados por su institución; ¿Considera que en el periodo 2021 fueron suficientes los asignados a fin de realizar diligencias abocadas a la investigación preliminar del delito de receptación agravada?

Tabla N° 19-Item N° 11 PNP. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
La PNP no goza de viáticos.	3	75%
La PNP si goza de viáticos	1	25%
Los viáticos asignados al personal fiscal son suficientes.	0	0%
Los viáticos asignados al personal fiscal son insuficientes.	0	0%
Total	4	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 19 PNP. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 19. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y grafico N° 19 perteneciente al ítem N° 11 de la encuesta realizada a los los jefes de unidades policiales del departamento de DEPROVE-PUCALLPA y DIVINCRI-PUCALLPA, llegamos a la conclusión que un 75 % indica que la PNP no gozó de viáticos en el periodo 2021 fin de realizar diligencias abocadas a la investigación preliminar del delito de receptación agravada, siendo que un 25 % indicó que la PNP si goza de viáticos.

En el año 2021 no se le asignó viáticos por comisión de servicio ni de ningún tipo al personal perteneciente a las unidades policiales del departamento de DEPROVE-PUCALLPA y DIVINCRI-PUCALLPA para realizar diligencias propias de la investigación preliminar del delito de receptación agravada; solo un efectivo dijo conocer que, si bien si se les asigna viáticos, estos fueron recortados.

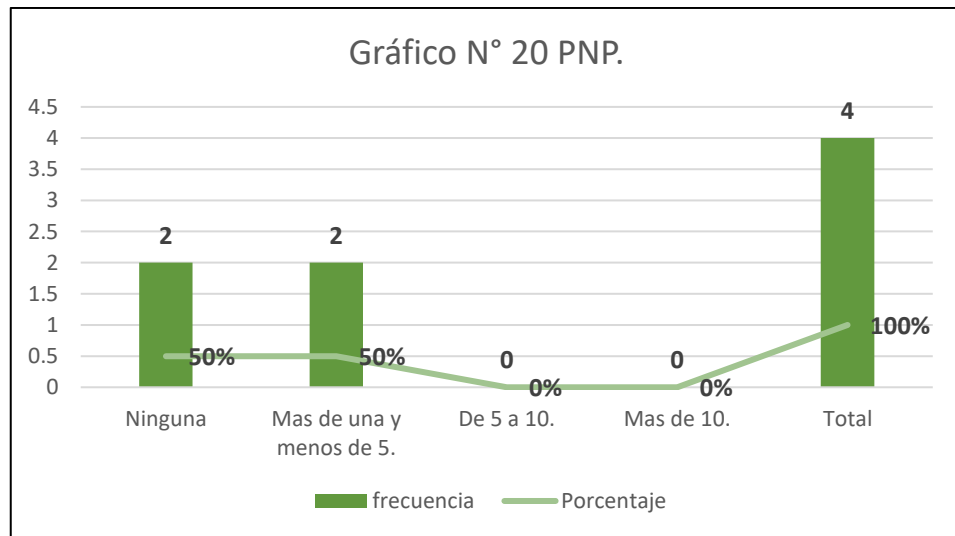
4.1.2.8 ¿En el periodo 2021, cuantas investigaciones se iniciaron en su despacho para el delito de Receptación Agravada?

Tabla N° 20-Item N° 12 PNP. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
Ninguna	2	50%
Mas de una y menos de 5.	2	50%
De 5 a 10.	0	0%
Mas de 10.	0	0%
Total	4	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 20 PNP. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 20. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y gráfico N° 20 perteneciente al ítem N° 12 de la encuesta realizada a los jefes de unidades policiales del departamento de DEPROVE-PUCALLPA y DIVINCRI-PUCALLPA, llegamos a la conclusión que un 50 % indica que ningún caso de se inició en su despacho por el delito de Receptación Agravada, también indica la otra mitad que fueron más de una y menos de cinco los casos iniciados.

El estudio saca a la luz que de 04 a 08 casos pertenecientes al delito de receptación agravada que se dieron el Coronel Portillo en el año 2021 fueron iniciados por los agraviados mediante denuncia en las instalaciones policiales.

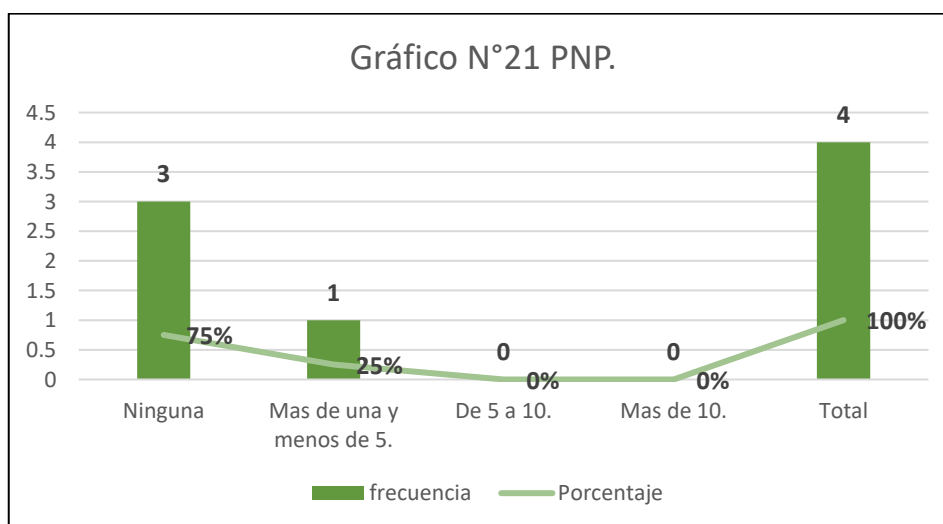
4.1.2.9 ¿En el periodo 2021, cuantos casos de receptación agravada en su despacho no quisieron ser denunciados por las víctimas?

Tabla N° 21-Item N° 13 PNP. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
Ninguna	3	75%
Mas de una y menos de 5.	1	25%
De 5 a 10.	0	0%
Mas de 10.	0	0%
Total	4	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 21 PNP. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 21. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y grafico N° 21 perteneciente al ítem N° 13 de la encuesta realizada a los los jefes de unidades policiales del

departamento de DEPROVE-PUCALLPA y DIVINCRI-PUCALLPA, llegamos a la conclusión que un 75 % indica que en el periodo 2021, todos los casos de receptación agravada en su despacho quisieron ser denunciados por las víctimas, también resalta que un 25 % de encuestados dice que en ese mismo periodo más de una y menos de cinco víctimas no quisieron denunciar.

Los delitos de receptación agravada 06 casos de 08 quisieron ser denunciados por las víctimas al momento de ellos estar en las instalaciones policiales de la DEPROVE-PUCALLPA y DIVINCRI-PUCALLPA, solo de 02 a 04 posibles víctimas del mismo delito no quisieron denunciar al momento de estar en la comisaría en el año 2021.

4.1.3 Encuesta dirigida al Ministerio Público y a la Policía Nacional del Perú en su trabajo aunado en la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada.

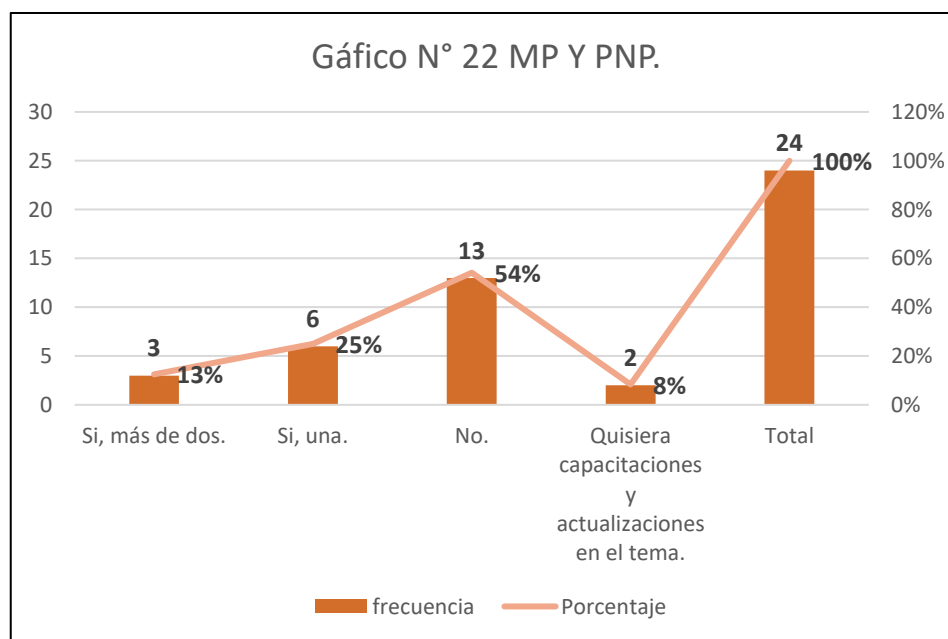
4.1.3.1 ¿Recibió en el periodo 2021 cursos o conferencias de capacitación y actualización interinstitucional para un trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la policía Nacional del Perú para la investigación preliminar?

Tabla N° 22-Item N° 09 PNP Y MP. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
Si, más de dos.	3	13%
Si, una.	6	25%
No.	13	54%
Quisiera capacitaciones y actualizaciones en el tema.	2	8%
Total	24	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 22 PNP Y MP. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 22. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y gráfico N° 22 perteneciente al ítem N° 09 de la encuesta realizada a personal perteneciente al Ministerio Público y a la Policía Nacional del Perú en su trabajo aunado en la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada, llegamos a la conclusión que un 54 % indicó que no recibió en el periodo 2021 cursos o conferencias de capacitación y actualización interinstitucional para un trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la policía Nacional del Perú para la investigación preliminar, el 25 % indicó que las llevó en una oportunidad, el 13 % en mas de dos oportunidades, para terminar se revela que un 8 % no la llevó, pero quisiera capacitaciones y actualizaciones del tema.

Más de la mitad de los representantes del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en su trabajo aunado y compuesto para llevar a cabo la Investigación Preliminar del delito de receptación agravada no llevó capacitación y actualización interinstitucional para un trabajo conjunto eficiente y eficaz, por otro lado, casi la otra mitad del personal si gozó de estas herramientas cognitivas, algunos en más de dos oportunidades.

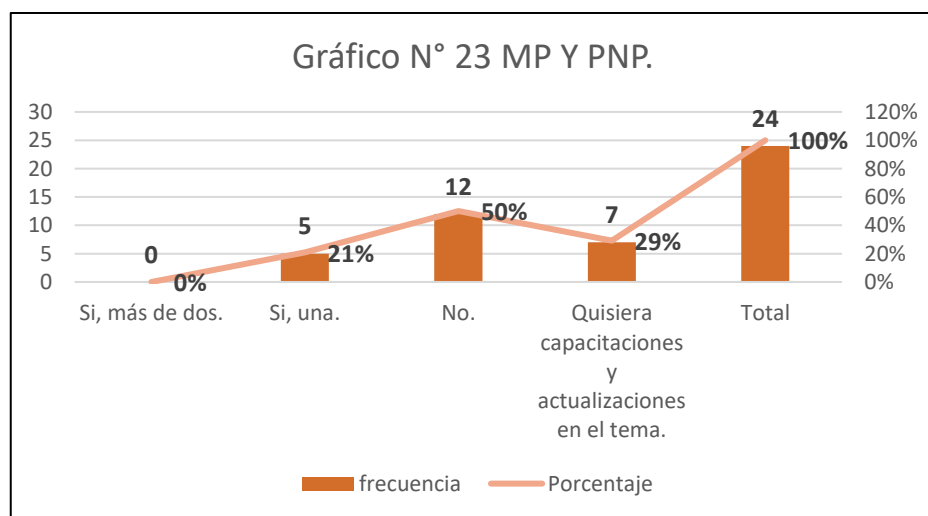
4.1.3.2 ¿Recibió en el periodo 2021 cursos o conferencias interinstitucional para un trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la policía Nacional del Perú sobre el delito de Receptación Agravada?

Tabla N° 23-Item N° 10 PNP Y MP. / Fuente: Anexo N° 05.

respuesta	frecuencia	Porcentaje
Si, más de dos.	0	0%
Si, una.	5	21%
No.	12	50%
Quisiera capacitaciones y actualizaciones en el tema.	7	29%
Total	24	100%

Nota: Elaboración propia.

Gráfico N° 23 PNP Y MP. /Fuente: Anexo N° 05.



Fuente: Tabla 23. / Elaboración propia.

Descripción: De acuerdo a la tabla y gráfico N° 23 perteneciente al ítem N° 10 de la encuesta realizada a personal perteneciente al Ministerio Público y a la Policía Nacional del Perú en su trabajo aunado en la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada, llegamos a la conclusión que un 50 % de encuestados indican no haber recibido en el periodo 2021 cursos o conferencias interinstitucional para un trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la policía Nacional del Perú sobre el delito de Receptación Agravada, siendo que un 29 % indica que quisiera capacitaciones y actualizaciones en el tema, es determinante agregar que un 21 % indica que la llevó solo en una oportunidad.

La mitad de los representantes del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú que pertenecen a nuestro objeto de estudio, en su trabajo

aunado y compuesto para llevar a cabo la Investigación Preliminar del delito de receptación agravada, no gozó de capacitaciones y actualizaciones interinstitucional del tema del delito de receptación agravada así tener un conocimiento fresco para así lograr un trabajo conjunto, eficiente y eficaz; por otro lado, en menor proporción, solo algunos gozaron de estas herramientas cognitivas solo en una oportunidad en el año 2021, hay que agregar que muchos desean gozar de estas actualizaciones, les llama mucho la atención conocer sobre el delito.

4.2 Prueba o contraste de hipótesis.

4.2.1 Con relación a las hipótesis.

4.2.1.1 Hipótesis general.

4.2.1.1.1 Hipótesis General.

H0.- El proceder de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público frente a la investigación preliminar en la comisión del delito de Receptación Agravada en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo, en el periodo del 2021 es deficiente.

Ha.- El proceder de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público frente a la investigación preliminar en la comisión del delito de Receptación Agravada

en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo, en el periodo del 2021 no es deficiente.

Ante la hipótesis general observamos que en las Fiscalías Penales Corporativas de Coronel Portillo - Ministerio Público -Ucayali, los casos pertenecientes al delito de receptación agravada en el periodo 2021 fueron una cantidad certificada de 33 casos, agregamos también que un total de 22 casos fueron denunciados por los mismos agraviados, y 34 personas que al momento de encontrarse en contacto con el fiscal, no quisieron interponer la denuncia por razones personales.

De estos 33 casos en total (Anexo N°06-07) son 07 los que tienen Archivo Preliminar, agregar que no existe casos archivados por motivo de vencimiento de plazo, para concluir con que, de 33 casos tratados en el periodo 2021, 23 lograron una exitosa formalización de la investigación preparatoria para escalar a la siguiente etapa del proceso.

Es menester agregar que de 08 casos pertenecientes al delito de receptación agravada en el periodo 2021 que se dieron en Coronel Portillo fueron iniciados por los mismos agraviados en las instalaciones de DEPROVE y DIVINCRI

PUCALLPA, los resultados nos indican que 02 personas se vieron reuentes a denunciar.

Concluyo con que el proceder de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público frente a la investigación preliminar en la comisión del delito de Receptación Agravada en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo, en el periodo del 2021 **no es deficiente**; el Ministerio Público formalizó exitosamente los casos asignados y se archivaron casos, pero no por vencimiento de plazos; por otro lado la PNP realizó una óptima labor en recepción y manejo de la noticia criminal para su traslado al Ministerio Público; resalto que la ciudadanía en casos del delito de receptación agravada prefiere acercarse a la cede fiscal. No se cumple la hipótesis general.

4.2.2 Con relación a las hipótesis específicas.

4.2.2.1 Hipótesis específicas.

4.2.2.1.1 Hipótesis Específica primera.

H.- El personal perteneciente a la Policía Nacional del Perú del Distrito de Callería perteneciente a la

Provincia de Coronel Portillo no se encuentra capacitado en el periodo 2021 para realizar las funciones y atribuciones conferidas a la investigación preliminar.

H.- El personal perteneciente a la Policía Nacional del Perú del Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo se encuentra capacitado en el periodo 2021 para realizar las funciones y atribuciones conferidas a la investigación preliminar.

De acuerdo a los resultados obtenidos, encontramos que 03 de los 04 efectivos policiales pertenecientes a DEPROVE y DIVINCRI pertenecientes a Coronel Portillo que llevan a su cargo el trato del delito de receptación agravada, específicamente en el año 2021 no recibieron cursos o conferencias que los capacite y actualice en temas de delito de receptación agravada específicamente, pero por otro lado, 03 de los 04 efectivos objeto de estudio indicó haber sido instruido con conferencias y capacitaciones con temas referentes a la investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal.

Llegando a la conclusión que el personal perteneciente a la Policía Nacional del Perú en el Distrito de Callería, perteneciente a la provincia de Coronel Portillo **se encuentra capacitado** en el periodo 2021 para realizar las funciones conferidas a la investigación preliminar. Hago la observación que siendo la DEPROVE y DIVINCRI las áreas especializadas en temas de Receptación Agravada, es necesaria la actualización y capacitación periódica de todo el personal policial en el delito en sí. Se observa que no se cumple la hipótesis

4.2.2.1.2 Hipótesis Específica segunda.

H.- La Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en el periodo 2021 en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo **no cuenta con las herramientas necesarias** para la realización de la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada.

H.- La Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en el periodo 2021 en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo **cuenta con las herramientas necesarias** para la realización de la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada.

Para tratar la presente hipótesis específica considero como herramientas de primera necesidad para un rápido y efectivo accionar de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público y llegar así a una ideal eficiente investigación preliminar del delito de receptación agravada en primer lugar a la operatividad de los vehículos, la disposición de tecnología como laptops y smartphones, una óptima infraestructura de instalaciones, así como despachos fiscales y policiales y agrego como herramienta cognitiva a las actualizaciones interinstitucionales Policía Nacional del Perú - Ministerio Público, que tienen la finalidad de formar un sistema que trabaje organizadamente y sin trabas en la investigación preliminar del delito de receptación agravada.

Según lo investigado, para los fiscales pertenecientes a las diversas Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Coronel Portillo la operatividad de los vehículos a fin de realizarse la investigación preliminar del delito de receptación agravada no fue un problema, en su gran mayoría estuvieron operativos, en contadas ocasiones los choferes no estuvieron disponibles.

Del mismo modo, no configura un problema para la Policía Nacional del Perú la operatividad de sus vehículos en el área de DEPROVE y DIVINCRI, especializados en el manejo de receptación agravada, pero es necesario sacar a la luz que en contadas ocasiones en el periodo 2021 los vehículos estuvieron inoperativos

Por otro lado, una preocupante mayor parte del personal fiscal indica que no se le asignó laptops como herramienta para realizarse la investigación preliminar, convirtiéndose esto en un problema, siendo que la otra parte indicó que no se le asignó smartphones para tal fin; recordemos que el uso de tecnología y redes de internet e intranet son fundamentales para ingresar al sistema fiscal, el reconocimiento de posibles implicados en delitos, incluso órdenes de captura y bienes objeto de ilícitos, el uso de programas de tipeo son esenciales para una toma de declaración, preparación de oficios, escritos o disposiciones de urgencia.

Es de este modo que observamos con preocupación que al personal policial perteneciente a DEPROVE Y DIVINCRI, tampoco se le asignó laptops y smartphones como herramienta para el uso y apoyo en su intervención

para una efectiva investigación preliminar en los casos de receptación agravada, convirtiéndose esto en un problema que deja a la policía en desventaja frente a la criminalidad.

El estado de la infraestructura de los despachos fiscales penales pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo que brinda a los fiscales un buen desempeño laboral y el trato del agraviado, abogados, policías e imputado y toma de declaraciones en casos de receptación agravada no es un problema para la mayoría de fiscales penales, pero algunos piensan que se puede mejorar con la organización del personal en general.

En contraste observamos que la PNP DEPROVE y DIVINCRI- PUCALLPA no goza de infraestructura e instalaciones óptimas que conlleven a un buen desempeño laboral y brinde un buen trato a los intervinientes de la investigación preliminar en el delito de receptación agravada los efectivos policiales no se encuentran satisfechos, pero pocos optimistas señalan que se podría mejorar.

Complemento este análisis indicando que existe un programa de capacitaciones y actualizaciones interinstitu-

cionales, a veces brindada por la PNP y otras por el Ministerio Público que tienen la finalidad de formar un sistema que trabaje organizadamente entre ambos, para la misma finalidad llamada investigación preliminar; a las cuales más de la mitad de los encuestados en general, personal policial y fiscal en conjunto asistieron, algunos en más de dos oportunidades.

Llego a la conclusión que la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en el periodo 2021 en coronel portillo **no cuentan con las herramientas** necesarias para la realización de la investigación del delito de receptación agravada, toda vez que aunque ambas tuvieron operatividad de vehículos, no se les asignaron a laptops ni smartphones adaptándose y sabiendo ingeniárselas para seguir con la investigación con instrumentos propios, es necesario agregar que la PNP no goza de óptima infraestructura para un eficiente desempeño en la investigación, cualidad que contrasta con las oficinas pertenecientes al Ministerio Público, las cuales son ideales para llevarse a cabo el desempeño laboral; culminando con que la mayor parte del personal policial y fiscal no llevó capacitación y actualización interinstitucional para un trabajo conjunto en la Investigación Preliminar del delito de receptación agravada, no goza

de un conocimiento fresco para así lograr un trabajo conjunto eficiente y eficaz. Si cumple la hipótesis.

4.2.2.1.3 Hipótesis Específica tercera.

H.- El personal perteneciente al Ministerio Público no se encuentra capacitado actualmente en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo para realizar sus funciones y atribuciones conferidas a la conducción de la investigación preliminar en el delito de Receptación Agravada.

H.- El personal perteneciente al Ministerio Público se encuentra capacitado actualmente en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo para realizar sus funciones y atribuciones conferidas a la conducción de la investigación preliminar en el delito de Receptación Agravada.

De acuerdo a los resultados obtenidos el no recibir conferencias, capacitaciones y actualizaciones en temas sobre el delito de receptación agravada se convierte en una desventaja para llevar a cabo una oportuna y efectiva investigación preliminar en este tipo penal, la mayoría no

tuvo la oportunidad de este beneficio y la otra parte está deseosos instruirse en actualizaciones; por otro lado, la mayoría de fiscales han llevado y muchos en más de dos oportunidades cursos o conferencias y actualización en temas sobre la de investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal.

Llego a la conclusión que el personal perteneciente al Ministerio Público **no se encuentra capacitado** actualmente para realizar sus funciones y atribuciones conferidas a la conducción de la investigación preliminar en el delito de Receptación Agravada, toda vez que, si bien se actualizan en la investigación preliminar en más de dos oportunidades muchos fiscales, no lo hacen el delito de receptación y sus variantes, es necesario indicar que las dos dependencias policiales DEPROVE Y DIVINCRI- UCAYALI especializadas en delitos de receptación en todas sus variedades se encuentra llevando capacitaciones periódicas para su labor, y como tal necesita reciprocidad por parte del Ministerio Público. Si cumple la hipótesis.

4.2.2.1.4 Hipótesis Específica cuarta.

H.- La Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público no cuentan con la asignación de presupuesto necesario para dar continuidad a un proceso en la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo en el periodo 2021.

H.- La Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público cuentan con la asignación de presupuesto necesario para dar continuidad a un proceso en la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo en el periodo 2021.

La asignación de viáticos destinados a dar continuidad de la investigación preliminar del delito de receptación agravada en el periodo 2021 en Callería en opinión del personal fiscal **fue deficiente** para llevar a cabo diligencias propias de la investigación preliminar del delito de receptación agravada en el periodo 2021; por otro lado, para la Policía Nacional del Perú **fue nula**, llegando a la conclusión que la PNP y el Ministerio Público no cuenta con la asignación de presupuesto necesario para dar continuidad

en necesidad de sus labores para llevar a cabo el proceso.

Si cumple la hipótesis.

4.3 Discusión de resultados.

El objetivo de la presente tesis fue identificar cual fue la conducta organizacional de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público frente a la investigación preliminar de la comisión del delito de receptación agravada en el distrito de Callería, específicamente en el periodo 2021, para esto se determinó si en el distrito, el personal policial y fiscal se encontró capacitado para realizar sus funciones, si gozaron de las herramientas necesarias y si se les asignó el presupuesto para dar continuidad a la investigación.

Se ha podido identificar que en el periodo 2021 el personal policial perteneciente a las dependencias especializadas en receptación y sus modalidades no se encontró capacitado y actualizado en temas referentes al delito de receptación agravada pero si en investigación preliminar, también se identifica que la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público no cuentan con las herramientas necesarias para la realización de la investigación del delito de receptación agravada, ambas instituciones gozaron de la operatividad de vehículos, pero se reveló que no se les asignó las herramientas como son los aparatos tecnológicos como laptops y smartphones que sirven para un eficiente desempeño en la investigación y obtención de información rápida y que funcionarían como despacho móvil.

La investigación revela que el personal fiscal no se encuentra capacitado para realizar sus funciones y atribuciones conferidas al delito de receptación agravada, pero sí en la investigación preliminar; si observamos llegamos a identificar que la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público coinciden en que ambos fueron capacitados en temas referentes a la investigación preliminar pero no en temas sobre el delito de receptación y sus agravantes, es por esto que se deduce que ambas instituciones no se encuentran capacitadas para llevar a cabo y realizar las funciones específicas conferidas a la investigación preliminar delimitadas al delito de receptación agravada.

Se da a conocer que el presupuesto asignado de manera directa al personal fiscal para su manejo y desenvolvimiento al momento de realizar diligencias referentes a la investigación preliminar del delito de receptación agravada fue deficiente, pero, por otro lado, la Policía Nacional del Perú no gozó de esta, los viáticos fueron recortados de raíz en las dependencias especializadas en el delito de receptación y sus modalidades.

Es de este modo que la tesis cumple con determinar que hubieron insuficiencias en la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, pero estas no influyeron de manera directa en el proceder frente a la investigación preliminar de la comisión del delito de receptación agravada en el distrito de Callería en el año 2021 revelando que este no es deficiente, dato que se respalda con 33 casos vistos en el año 2021 por receptación agravada de los cuales 23 lograron una exitosa

formalizaron de investigación preparatoria, 7 fueron archivados y no hubieron casos de vencimiento de plazo, agregando que los 08 casos iniciados por la Policía Nacional llegaron exitosamente en su totalidad a integrarse a la investigación preliminar.

CAPITULO V.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 Conclusiones.

En esta tesis se identificó que la conducta organizacional de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público frente a la investigación preliminar en la comisión del delito de Receptación Agravada en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo, en el periodo del 2021 es eficiente, toda vez que los resultados oficiales obtenidos e integrados mediante ficha de registro de información de las Carpetas Fiscales de casos que cumplan con las características de delimitación espacial, geográfica y temporal indicaron que se logró una exitosa formalización de la investigación preliminar y no existieron casos de vencimiento de plazo, gracias a una organización positiva entre el personal fiscal y policial, siendo que existieron algunas carencias materiales y de capacitación se supieron sobrellevar para llegar a un óptimo resultado.

Este trabajo de investigación determinó que el personal perteneciente a la Policía Nacional del Perú del Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo se encontró capacitado en el periodo 2021 para realizar las funciones y atribuciones conferidas a la investigación preliminar, toda vez que no recibieron cursos, talleres o conferencias que los actualice en el delito de receptación agravada, por otro lado se identifica que se encuentran capacitados y actualizados en temas que tratan la investigación preliminar puramente dicha, sería

ideal que se instruyeran en la investigación preliminar específicamente del delito de receptación agravada, pues sus departamentos de DEPROVE y DIVINCRI se especializan en este delito y sus variantes.

La presente tesis nos explica que la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público del Distrito de Callería en el periodo 2021 no contó con las herramientas necesarias para la realización de la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada, indicándonos que la disponibilidad de vehículos y sus respectivos choferes en ambas instituciones ayudaron a la intervención rápida en el lugar de los hechos y a la diligencia de disposiciones propias de la investigación, pero no contaron con importantes herramientas tecnológicas como son las laptops y smartphones que sirven para garantizar un eficiente desempeño en la obtención rápida de datos y todo tipo de información, creándose así un despacho móvil que realmente agilizaría el proceso.

La investigación reveló que el personal perteneciente al Ministerio Público en el Distrito de Callería no se encuentra capacitado actualmente para realizar sus funciones y atribuciones conferidas a la conducción de la investigación preliminar en el delito de Receptación Agravada puesto que no recibieron cursos, talleres o conferencias de actualización en el delito de receptación agravada, nuestros datos fehacientes de trabajo de campo identifican que el personal fiscal se encuentra capacitado y actualizado periódicamente en temas que tratan la investigación preliminar, pero no en la investigación preliminar específicamente del delito de re-

ceptación agravada, pues los departamentos especializados de DEPROVE y DIVINCRI de la Policía Nacional del Perú necesitan correspondencia a sus requerimientos por parte del Ministerio Público.

Por último lugar, la tesis identificó que la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público no cuenta con la asignación de presupuesto necesario para dar continuidad a un proceso en la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo en el periodo 2021, toda vez que los viáticos personales asignados a cada fiscal, utilizados para el manejo, cumplimiento de diligencias y desenvolvimiento fue deficiente y en muchos casos se les negó, aunando que en este mismo periodo la PNP no gozó de tales viáticos para el mismo fin.

5.2 Recomendaciones.

A la Policía Nacional del Perú, específicamente al Departamento de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos (DEPROVE-PUCALLPA), para fortalecer la lucha contra la delincuencia específicamente Receptación agravada y fortalecer la investigación técnico profesional en conjunto con el Ministerio Público y a la División de Investigación Criminal (DIVINCRI-PUCALLPA) en su lucha frente a los delitos contra el patrimonio, brindar a la totalidad del personal capacitaciones, cursos y conferencias periódicas obligatorias en temas sobre receptación agravada, siendo que la situación creciente de criminalidad en Callería es palpable y siendo este un delito tan fácil de cometer por la persona al no tener contacto directo con el delito primigenio, de este modo, a la institución la tesis

recomienda también brindar talleres y cursos interinstitucional para sí junto a los operadores de justicia pertenecientes al Ministerio Público, logren una complementación óptima para la realización de la investigación preliminar del delito de receptación agravada.

La presente tesis recomienda a la PNP abastecer con herramientas tecnológicas de propiedad del Estado así como Laptops y smartphones para que las intervenciones rápidas se complementen con un eficiente desempeño, datos garantizados obtenidos de sistemas policiales, la toma de declaraciones y denuncias en lugares de difícil acceso o en donde las personas tenga dificultad de acercarse a las comisarías, de este modo se crearía un despacho móvil a disposición de la ciudadanía, se recomienda también abastecer de viáticos, por que el personal policial actualmente cumple las labores referentes a la investigación preliminar del delito de receptación agravada utilizando dinero de su propio capital y ahorros, y aunando que también utilizan las herramientas tecnológicas compradas por ellos mismos cumplen sin este apoyo del estado una labor eficiente.

Al Ministerio Público, fiscalías provinciales penales corporativas de Coronel Portillo la presente tesis recomienda para guiar de manera eficiente, veraz y objetiva la investigación preliminar del delito de receptación agravada en Calleoría, del mismo modo que a la PNP, brindar a la totalidad del personal capacitaciones, cursos y conferencias periódicas obligatorias en temas sobre receptación agravada, siendo que la existencia de departamentos especializados en la policía de este delito, amerita reciprocidad por parte del Ministerio Público, de este modo

la recomendación es también brindar talleres y cursos interinstitucional para sí junto a DEPROVE y DIVINCRI - PUCALLPA logren una complementación ideal para la realización de la investigación preliminar del delito de receptación agravada.

Se recomienda al Ministerio Público proveer de herramientas tecnológicas de vanguardia al personal fiscal específicamente Laptops y smartphones para que las diligencias y disposiciones se complementen con un eficiente desempeño obteniendo datos de sistemas fiscales e interinstitucionales gubernamentales que aporten a la investigación preliminar del delito de receptación agravada y también a la toma de declaraciones y denuncias en lugares de difícil acceso o en donde el ciudadano tenga dificultad de acercarse a la sede fiscal, de este modo se crearía un despacho móvil a disposición de la ciudadanía; se recomienda también mejorar el abastecimiento de viáticos, porque es insuficiente actualmente para el cumplimiento de las labores referentes a la investigación preliminar del delito de receptación agravada dado que el personal se ve obligado a utilizar dinero y herramientas tecnológicas personales, cumpliendo sin este apoyo una labor con resultados eficientes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Abanto, A. (2016). *FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA PROTECCIÓN PENAL DEL PATRIMONIO A TRAVÉS DEL DELITO DE RECEPCIÓN, CUANDO EL BIEN TENGA PROCEDENCIA DE UNA INFRACCIÓN A LA LEY PENAL*. Cajamarca - Perú: Universidad Privada del Norte.
- Acosta, D., & Lesama, E. (2020). *El autor y el partícipe del delito previo, como sujetos activos en el delito de receptación*. Trujillo - Perú: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO.
- Arias, M. (2013). *Perfil del Ministerio Público a la luz de la comparación entre los sistemas brasileño, español y costarricense*. Costa Rica: UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
- Arriagada, R. (2016). *LAS FACULTADES AUTÓNOMAS DE LA POLICÍA EN CHILE*. Valdivia Chile: UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.
- Asesores Legales Especialistas. (16 de setiembre de 2019). *Colombia Legal Corporation*. Obtenido de <https://www.colombialelegalcorp.com/blog/que-es-la-flagrancia-y-cuales-situaciones-la-generan/>
- Binder, A. M. (2002). *Iniciación al proceso penal acusatorio (para auxiliares de la justicia)*. Buenos Aires - Argentina: Calle de Campomanes.
- Bramont, & Garcías. (1998). *Derecho Penal - Parte especial*. Lima: San Marcos.
- Cabrera, C. (2013). *El ROL DE LA POLICIA NACIONAL EN LA APLICACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN EN LA CIUDAD DE CHICLAYO PERIODO 2011*. Pimentel-Perú: Universidad Señor de Sipán.
- Calvo, I. L. (24 de Agosto de 2017). *Pasión po el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-procesal-penal-detencion/>
- Cassana, E., & Inchaustegui, K. (2018). *LA FALTA DE EDUCACIÓN JURÍDICA Y SU INCIDENCIA EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN EN EL DISTRITO DE CALLERÍA EN EL AÑO 2017*. Pucallpa - Perú: Universidad Nacional de Ucayali.
- Castillo, W. (2000). *Teoría General del Hecho Punible*. Lima: Davanis Imprenta gráfica.
- Chavez, J. (2015). *La delimitación de funciones entre el ministerio público y la policía nacional del Perú en el nuevo código procesal peruano*. Lima - Perú: Universidad Cesar Vallejo.

- Cortés , P., & García-Campo, G. (2014). *VIOLENCIA POLICIAL Y VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN LA POBLACIÓN LA LEGUA DE SANTIAGO DE CHILE*. Santiago - Chile: UNIVERSIDAD DE CHILE.
- Espinoza Bonifaz, A. (2016). *ANÁLISIS DE LA FLAGRANCIA DELICTIVA EN NUESTRA LEGISLACIÓN PRECISIONES SOBRE EL CONCEPTO DE PRESUNCIÓN DE FLAGRANCIA*. Lima - Perú: Universidad San Martín de Porres.
- Gamero Calero, L. (2005). *La Policía Nacional y la conducción de la investigación del delito*. Lima: Actualidad Jurídica.
- Godard, P. P. (29 de Diciembre de 2016). Decreto Legislativo N°1298. *Diario El Peruano*. Obtenido de [https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-los-articulos-261-264-266-decreto-legislativo-n-1298-1468962-5/#:~:text=La%20detenci%C3%B3n%20preliminar%20dura%20setenta,de%20siete%20\(7\)%20d%C3%ADas](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-los-articulos-261-264-266-decreto-legislativo-n-1298-1468962-5/#:~:text=La%20detenci%C3%B3n%20preliminar%20dura%20setenta,de%20siete%20(7)%20d%C3%ADas).
- Henderson, W., & Hidalgo, A. (2017). *El rol de los operadores de la investigación preliminar (fiscalía y policía) en la comisión del delito de Hurto agravado en el distrito de Callería - provincia de Coronel Portillo Periodo 2015*. Pucallpa - Perú.: Universidad Nacional de Ucayali.
- Hinostroza. (2006). *Manual de Derecho Penal*. Lima: Arecc.
- Huarachi, J. (2009). *Propuesta de normatividad para la eficiencia de la investigación policial*. Sucre-Bolivia: Universidad Mayor, Real y Pontificia de Chuquisaca.
- Jiménez, J. (2010). *La investigación preliminar en el Nuevo Códigop Procesal Penal 2004*. Lima: JURISTAS EDITORES E.I.R.L.
- López. (2004). *Derecho Penal-Parte General. Tomo I (Vol. I)*. Lima-Perú: Gaceta Jurídica.
- Lopez, L., Lozano, M., & Carhuas, L. (2015). *EL ARTICULO 336° DEL CODIGO PROCESAL PENAL Y SU IMPLICANCIA EN LOS PROCESOS PENALES EN LOS JTJZGADOS DE INVESTIGACIÓNPREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO PERIODO— 2013*. Pucallpa - Perú: Universidad Nacional de Ucayali.
- Mérida, G. (2006). *EL DELITO DE RECEPCIÓN Y LA NECESIDAD DE SU INCLUSIÓN EN LA LEGISLACIÓN PENAL GUATEMALTECA*. Guatemala: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
- Mixán Mass, F. (noviembre de 2008). *Fiscal y policía: Un binomio de la reforma procesal penal*. Obtenido de <http://agendamagna.wordpress.com/2008/11/27/fiscal-y-policia-un-binomio-de-la-reforma-procesal-penal/>

- Moreno Nieves, J. (29 de Marzo de 2019). *La pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/plazo-diligencias-preliminares-evolucion-legislativa-jurisprudencial/>
- Moreno Nieves, J. (25 de enero de 2022). Obtenido de *Pasión por el Derecho*: <https://lpderecho.pe/jefferson-moreno-explica-tipos-flagrancia/>
- Nación, M. P. (1 de setiembre de 2022). *Ministerio Público en el NCPP*. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/fiscalia_ncpp/#:~:text=El%20Fiscal%20realiza%20o%20manda,las%20medidas%20que%20sean%20necesarias.
- Poder Judicial del Perú. (agosto de 2022). *Poder Judicial del Perú*. Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorIcaPJ/s_csj_ica_nuevo/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_NCPP/
- Prado. (2000). *Las consecuencias jurídicas del delito en el Perú*. (Primera ed.). Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Robles Sotomayor, F. (2017). *Derecho Penal Parte Especial I*. Huancayo: Universal Continental.
- Rosas Yataco, J. (2009). *Manual de Derecho Procesal Penal con aplicación al Nuevo Proceso Penal*. Lima: Juristas editores EIRL.
- Rosas Yataco, J. (2013). *Tratado de Derecho Procesal Penal, análisis y desarrollo de las instituciones del Nuevo Código Procesal Penal*. (Vol. I). Lima: Instituto Pacífico.
- Salinas. (2003). *Manual de Derecho Penal - Parte Especial*. (Segunda ed.). Lima: GRIJLEY.
- Salinas. (2008). *Derecho Penal Parte Especial. Tercera edición* (Vol. III). Lima: Grijley.
- Salinas. (2013). *Derecho Penal Parte Especial quinta edición*. (Vol. V). Lima: Editora jurídica Grijley.
- Sánchez Velarde, P. (2009). *El nuevo proceso penal*. Lima: IDEMSA.
- Timote, G. (2015). *La enseñanza en la formación policial uruguaya. Exploración para la conformación de un campo de investigaciones*. Montevideo - Uruguay.: Universidad de la República Uruguay.
- transitoria., I. p. (2016). *Acuerdo Plenario Extraordinario N°2-2016/CIJ-116*. Lima: Corte Suprema De Justicia DE LA República.
- Villa. (2000). *Derecho Penal Parte General. Segunda edición*. Lima: San Marcos.
- Villagomez, R. (2008). *EL ROL DEL FISCAL EN EL PROCEDIMIENTO*. Quito-Ecuador: UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR.

ANEXOS

ANEXO N° 1.
MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título del proyecto:

“EL PAPEL DE LA FISCALÍA Y LA POLICÍA EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN AGRAVADA EN EL DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2021”.

Problema	Objetivo	Hipótesis	Operacionalización		Metodología.
			Variable.	Indicadores	
<p>Problema general.</p> <p>¿Cuál fue la conducta organizacional de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público frente a la investigación preliminar en la comisión del delito de receptación agravada en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo, en el periodo del 2021?</p> <p>Problemas específicos.</p> <p>1.- ¿Se encuentra el personal perteneciente a la Policía Nacional del Perú del</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Identificar cuál fue la conducta organizacional de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público frente a la investigación preliminar en la comisión del delito de Receptación Agravada en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo, en el periodo del 2021</p> <p>Objetivos específicos.</p> <p>1.- Determinar si se encuentra el personal perteneciente a la Policía Nacional del Perú del Distrito</p>	<p>Hipótesis general.</p> <p>El proceder de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público frente a la investigación preliminar en la comisión del delito de Receptación Agravada en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo, en el periodo del 2021 es deficiente.</p> <p>Hipótesis específicas.</p> <p>1.- El personal perteneciente a la Policía Nacional del Perú del Distrito de</p>	<p>Variable independiente.</p> <p>Las funciones de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en la Investigación Preliminar del delito de Receptación Agravada.</p>	<p>Herramientas.</p> <p>-Disposición Vehicular. -Aparatos electrónicos de comunicación. -Estado de las Comisarias y ambientes. -Estado del despacho fiscal y ambientes.</p> <p>Preparación.</p> <p>-Capacitación en el tema “Investigación Preliminar”. -Capacitación en el tema “Receptación Agravada”.</p> <p>Presupuesto.</p> <p>-Viáticos</p>	<p>Diseño.</p> <p>. Cuantitativo. . No experimental.</p> <p>Población.</p> <p>. Personal perteneciente a la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público</p> <p>Muestra.</p> <p>. 24 funcionarios Públicos .20 carpetas fiscales.</p> <p>Técnica.</p> <p>. Encuesta anónima. . Observación.</p> <p>Instrumento.</p> <p>. Cuaderno de notas . Cuestionario.</p> <p>Validez.</p>

<p>Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo, capacitado en el periodo 2021 para realizar sus funciones y atribuciones conferidas a la investigación preliminar?</p> <p>2.- ¿Tiene La Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en el periodo 2021 en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo las herramientas necesarias para la realización de la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada?</p> <p>3.- ¿Se encuentra el personal perteneciente al Ministerio Público capacitado actualmente en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo para realizar sus funciones y atribuciones conferidas a la conducción de la investigación preliminar en el delito de Receptación Agravada?</p>	<p>de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo, capacitado en el periodo 2021 para realizar sus funciones y atribuciones conferidas a la investigación preliminar.</p> <p>2.- Explicar si Tiene La Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en el periodo 2021 en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo las herramientas necesarias para la realización de la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada.</p> <p>3.- Explicar si se encuentra el personal perteneciente al Ministerio Público capacitado actualmente en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo para realizar sus funciones y atribuciones conferidas a la conducción de la investigación preliminar en el delito de Receptación Agravada.</p>	<p>Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo, no se encuentra capacitado en el periodo 2021 para realizar sus funciones y atribuciones conferidas a la investigación preliminar.</p> <p>2.- La Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en el periodo 2021 en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo no cuenta con las herramientas necesarias para la realización de la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada.</p> <p>3.- El personal perteneciente al Ministerio Público no se encuentra capacitado actualmente en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo para realizar sus funciones y atribuciones conferidas a la con-</p>	<p>Variable dependiente.</p> <p>La comisión del delito de Receptación Agravada en el periodo 2021 en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.</p>	<p>Incidencia.</p> <p>-Cantidad de casos denunciados por Receptación agravada en Callería 2021.</p> <p>- Cantidad de casos no denunciados por Receptación Agravada en Calleria 2021.</p> <p>Archivamiento.</p> <p>. Cantidad de casos Calleria 2021 Archivados por el Ministerio Público antes de formalizar investigación Preparatoria en el delito de Receptación Agravada.</p> <p>. Cantidad de casos en el delito de Receptación Agravada en Calleria 2021 Archivados por el Ministerio Público por vencimiento de plazo.</p> <p>Formalización.</p> <p>. Bajo índice de casos en Calleria en el 2021 que con la investigación Preliminar eficiente logró Formalizar la Investigación</p>	<p>. Juicio de expertos.</p> <p>Técnica.</p> <p>. Excel.</p> <p>. SPSS.</p>
--	---	--	--	---	--

<p>4.- ¿Cuenta la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público con la asignación de presupuesto necesaria para dar continuidad a un proceso en la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo en el periodo 2021?</p>	<p>4.- Identificar si Cuenta la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público con la asignación de presupuesto necesaria para dar continuidad a un proceso en la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo en el periodo 2021.</p>	<p>ducción de la investigación preliminar en el delito de Receptación Agravada.</p> <p>4.- La Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público no cuenta con la asignación de presupuesto necesaria para dar continuidad a un proceso en la investigación preliminar del delito de Receptación Agravada en el Distrito de Callería perteneciente a la Provincia de Coronel Portillo en el periodo 2021.</p>		<p>Preparatoria en el delito de Receptación Agravada.</p>	
--	--	--	--	---	--

ANEXO N°02.

CUESTIONARIO ANONIMO CON FINES INVESTIGATIVOS Y ACADÉMICOS DESTINADO A LA POLICÍA Y FISCALÍA.

TEMA:

“EL PAPEL DE LA FISCALÍA Y LA POLICÍA EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN AGRAVADA EN EL DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2021”

1. ¿En el periodo 2021 en qué medida afectó la Disposición Vehicular para realizarse una efectiva y eficaz Investigación Preliminar en casos de receptación agravada?
 - a. Los vehículos siempre estuvieron operativos.
 - b. Los vehículos siempre estuvieron inoperativos.
 - c. No hubieron choferes, pero si vehículos.

2. ¿En el periodo 2021 qué medida le utilización de Aparatos electrónicos de comunicación, dícese laptops, smartphones fueron asignados para realizarse una efectiva investigación preliminar en casos de receptación agravada?
 - a. Siempre se asignaron laptops para el trabajo de campo.
 - b. Siempre se asignaron smartphones para el trabajo de campo.
 - c. No se asignaron laptops para la investigación en trabajo de campo.
 - d. No se asignaron smartphones para la investigación en trabajo de campo.

3. ¿Considera que en el periodo 2021 las comisarías a la cual pertenece su despacho en Coronel Portillo gozaron de la infraestructura e instalaciones óptimas para lograr un buen desempeño laboral en la investigación en delitos de receptación agravada??
 - a. Si.
 - b. No.
 - c. Se podría mejorar.

4. ¿Considera que en el periodo 2021 la comisarías a la cual pertenece su despacho en Coronel Portillo tuvieron la infraestructura e instalaciones óptimas para un buen trato a los intervinientes de la investigación preliminar en el delito de Receptación Agravada incluyendo fiscales y toma de declaraciones de todo tipo?
 - a. Si la tuvo.
 - b. No la tuvo.
 - c. Fue pésima.
 - d. Se puede mejorar.

5. ¿Considera que en el periodo 2021 los despachos fiscales penales de coronel portillo gozaron de una infraestructura óptima para un buen desempeño laboral en la investigación preliminar de delito de Receptación agravada?
 - a. Si la tuvo.
 - b. No la tuvo.
 - c. Fue pésima.
 - d. Se puede mejorar.

6. ¿Considera que en el periodo 2021 los despachos fiscales penales de coronel portillo gozaron de una infraestructura óptima para el trato y toma de declaraciones del agravado, abogados, policías e imputado en casos de Receptación agravada?
 - a. Si la tuvo.
 - b. No la tuvo.
 - c. Fue pésima.
 - d. Se puede mejorar.

7. ¿Recibió en el periodo 2021 cursos o conferencias de capacitación y actualización en temas sobre el delito de Receptación Agravada?
 - a. Si, más de dos.
 - b. Si, una.
 - c. No.
 - d. Quisiera capacitaciones y actualizaciones en el tema.

8. ¿Recibió curso o conferencia de capacitación y actualización en temas sobre la de investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal?
 - a. Si, más de dos.
 - b. Si, una.
 - c. No.
 - d. Quisiera capacitaciones y actualizaciones en el tema.

9. ¿Recibió en el periodo 2021 cursos o conferencias de capacitación y actualización interinstitucional para un trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la policía Nacional del Perú para la investigación preliminar?
 - a. Si, más de dos.
 - b. Si, una.
 - c. No.
 - d. Quisiera capacitaciones, actualizaciones y conferencias sobre el tema.

10. ¿Recibió en el periodo 2021 cursos o conferencias interinstitucional para un trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la policía Nacional del Perú sobre el delito de Receptación Agravada?
- Si, más de dos.
 - Si, una.
 - No.
 - Quisiera capacitaciones, actualizaciones y conferencias sobre el tema.
11. En caso de gozar de viáticos brindados por su institución; ¿Considera que en el periodo 2021 fueron suficientes los asignados a fin de realizar diligencias abocadas a la investigación preliminar del delito de receptación agravada?
- La PNP no goza de viáticos.
 - La PNP si goza de viáticos.
 - Los viáticos asignados al personal fiscal son suficientes.
 - Los viáticos asignados al personal fiscal son insuficientes.
12. ¿En el periodo 2021, cuantas investigaciones se iniciaron en su despacho para el delito de Receptación Agravada?
- Ninguna.
 - Mas de una y menos de 5.
 - De 5 a 10.
 - Mas de 10.
 - _____
13. ¿En el periodo 2021, cuantos casos de receptación agravada en su despacho no quisieron ser denunciados por las víctimas?
- Ninguna.
 - Mas de una y menos de 5.
 - De 5 a 10.
 - Mas de 10.
 - _____
14. ¿En periodo 2021, cuantos casos fueron archivados en su despacho antes de formalizar la investigación preparatoria por el delito de Receptación Agravada?
- Ninguna.
 - Mas de una y menos de 5.
 - De 5 a 10.
 - Mas de 10.
 - _____

15. ¿En el periodo 2021 cuantos casos del delito de Receptación Agravada en su despacho fueron archivados en la etapa de investigación preliminar por vencimiento de plazo?
- a. Ninguna.
 - b. Mas de una y menos de 5.
 - c. De 5 a 10.
 - d. Mas de 10.
 - e. _____
16. ¿En el periodo 2021 cuantos casos en su despacho lograron una exitosa investigación preliminar para llegar a formalizar la investigación preparatoria en el delito de Receptación Agravada?
- a. Ninguna.
 - b. Mas de una y menos de 5.
 - c. De 5 a 10.
 - d. Mas de 10.
 - e. _____

Gracias.

ANEXO N°03.
ESCALA DE MEDICIÓN DEL CUESTIONARIO.

PREGUNTAS (ITEMS)	ESCALA DE MEDICIÓN			
	1	2	3	4
	Variable Independiente: Las funciones de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en la Investigación Preliminar del delito de Receptación Agravada			
1 ¿En el periodo 2021 en qué medida afectó la Disposición Vehicular para realizarse una efectiva y eficaz Investigación Preliminar en casos de receptación agravada?	Los vehículos siempre estuvieron operativos	Los vehículos siempre estuvieron inoperativos	No hubieron choferes, pero si vehículos	
2 ¿En el periodo 2021 qué medida le utilización de Aparatos electrónicos de comunicación, dicese laptops, smartphones fueron asignados para realizarse una efectiva investigación preliminar en casos de receptación agravada?	Siempre se asignaron laptops para el trabajo de campo	Siempre se asignaron smartphones para el trabajo de campo.	No se asignaron laptops para la investigación en trabajo de campo.	No se asignaron smartphones para la investigación en trabajo de campo.
3 ¿Considera que en el periodo 2021 las comisarías a la cual pertenece su despacho en Coronel Portillo gozaron de la infraestructura e instalaciones óptimas para lograr un buen desempeño laboral en la investigación en delitos de receptación agravada??	Si.	No.	Se podría mejorar.	
4 ¿Considera que en el periodo 2021 la comisarías a la cual pertenece su despacho en Coronel Portillo tuvieron la infraestructura e instalaciones óptimas para un buen trato a los intervinientes de la investigación preliminar en el delito de Receptación Agravada incluyendo fiscales y toma de declaraciones de todo tipo?	Si la tuvo.	No la tuvo.	Fue pésima.	Se puede mejorar.
5 ¿Considera que en el periodo 2021 los despachos fiscales penales de coronel portillo gozaron de una infraestructura óptima para un buen desempeño laboral en la investigación preliminar de delito de Receptación agravada?	Si la tuvo.	No la tuvo.	Fue pésima.	Se puede mejorar.
6 ¿Considera que en el periodo 2021 los despachos fiscales penales de coronel portillo gozaron de una infraestructura óptima para el trato y toma de declaraciones del agravado, abogados, policías e imputado en casos de Receptación agravada?	Si la tuvo.	No la tuvo.	Fue pésima.	Se puede mejorar.
7 ¿Recibió en el periodo 2021 cursos o conferencias de capacitación y actualización en temas sobre el delito de Receptación Agravada?	Si, más de dos	Si, una.	No.	Quisiera capacitaciones y actualizaciones en el tema

8 ¿Recibió curso o conferencia de capacitación y actualización en temas sobre la de investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal?	Si, más de dos	Si, una.	No.	Quisiera capacitaciones y actualizaciones en el tema
9 ¿Recibió en el periodo 2021 cursos o conferencias de capacitación y actualización interinstitucional para un trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la policía Nacional del Perú para la investigación preliminar?	Si, más de dos	Si, una.	No.	Quisiera capacitaciones y actualizaciones en el tema
10 ¿Recibió en el periodo 2021 cursos o conferencias interinstitucional para un trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la policía Nacional del Perú sobre el delito de Receptación Agravada?	Si, más de dos	Si, una.	No.	Quisiera capacitaciones y actualizaciones en el tema
11 En caso de gozar de viáticos brindados por su institución; ¿Considera que en el periodo 2021 fueron suficientes los asignados a fin de realizar diligencias abocadas a la investigación preliminar del delito de receptación agravada?	La PNP no goza de viáticos.	La PNP si goza de viáticos	Los viáticos asignados al personal fiscal son suficientes	Los viáticos asignados al personal fiscal son insuficientes.
VARIABLE DEPENDIENTE: La comisión del delito de Receptación Agravada en el periodo 2021 en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.				
12 ¿En el periodo 2021, cuantas investigaciones se iniciaron en su despacho para el delito de Receptación Agravada?	Ninguna	Mas de una y menos de 5.	De 5 a 10.	Mas de 10.
13 ¿En el periodo 2021, cuantos casos de receptación agravada en su despacho no quisieron ser denunciados por las víctimas?	Ninguna.	Mas de una y menos de 5.	De 5 a 10.	Mas de 10.
14 ¿En periodo 2021, cuantos casos fueron archivados en su despacho antes de formalizar la investigación preparatoria por el delito de Receptación Agravada?	Ninguna	Mas de una y menos de 5.	De 5 a 10.	Mas de 10.
15 ¿En el periodo 2021 cuantos casos del delito de Receptación Agravada en su despacho fueron archivados en la etapa de investigación preliminar por vencimiento de plazo?	Ninguna	Mas de una y menos de 5.	De 5 a 10.	Mas de 10.
16 ¿En el periodo 2021 cuantos casos en su despacho lograron una exitosa investigación preliminar para llegar a formalizar la investigación preparatoria en el delito de Receptación Agravada?	Ninguna	Mas de una y menos de 5.	De 5 a 10.	Mas de 10.

ANEXO N° 4
CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTO

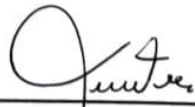
Anexo N° 4

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTO.

Yo, JESUS TAMBELLO CAROZO..... Con número de documento de identidad 45251093..... De profesión POLICIA....., con el grado de TENIENTE PNP.....asumiendo actualmente el cargo de SCFG SECPJRU - PNP..... Por medio de la presente hago costar que he revisado con fines de validación de instrumento (encuesta) a efectos de su aplicación a la tesis denominada "EL PAPEL DE LA FISCALÍA Y LA POLICÍA EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN AGRAVADA EN EL DISTRITO DE CALLERIA-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2021" y posterior de las observaciones pertinentes, elaboro la siguiente calificación.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencias de ítems con el problema planteado.				X
Redacción de ítems			X	
Claridad y precisión de los ítems.				
Eficacia de los ítems.			X	
Amplitud de contenido.				X

Pucallpa, 08 de agosto 2022.



 JESUS TAMBELLO CAROZO
 TENIENTE PNP

Anexo N° 4

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTO.

Yo, María Inés Alcántara Infantes..... Con número de documento de identidad 10288506. De profesión Abogado....., con el grado de Dr. en Derecho (Reg. Cal/10153) asumiendo actualmente el cargo de Abogado - Litigando..... Por medio de la presente hago costar que he revisado con fines de validación de instrumento (encuesta) a efectos de su aplicación a la tesis denominada "EL PAPEL DE LA FISCALÍA Y LA POLICÍA EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN AGRAVADA EN EL DISTRITO DE CALLERIA-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2021" y posterior de las observaciones pertinentes, elaboro la siguiente calificación.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencias de ítems con el problema planteado.				X
Redacción de ítems				X
Claridad y precisión de los ítems.				X
Eficacia de los ítems.			X	
Amplitud de contenido.				X

Pucallpa, 09 de agosto 2022.


Dra. María I. Alcántara I.
ABOGADO
REG. CAL. 10153

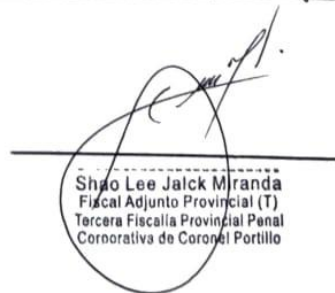
Anexo N° 4

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTO.

Yo, Shao Lee Jalck Miranda..... Con número de documento de identidad 48307152..... De profesión Abogado....., con el grado de Abogado.....asumiendo actualmente el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación de instrumento (encuesta) a efectos de su aplicación a la tesis denominada “**EL PAPEL DE LA FISCALÍA Y LA POLICÍA EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN AGRAVADA EN EL DISTRITO DE CALLERIA-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2021**” y posterior de las observaciones pertinentes, elaboro la siguiente calificación.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencias de ítems con el problema planteado.				X
Redacción de ítems				X
Claridad y precisión de los ítems.			X	
Eficacia de los ítems.				X
Amplitud de contenido.				X

Pucallpa, 09 de agosto 2022.


 Shao Lee Jalck Miranda
 Fiscal Adjunto Provincial (T)
 Tercera Fiscalía Provincial Penal
 Corporativa de Coronel Portillo

ANEXO N° 05: BASE DE DATOS DE LAS VARIABLES DE ESTUDIO

Código En-cuestados.	Variable: Las funciones de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en la Investigación Preliminar del delito de Receptación Agravada.											Variable: La comisión del delito de Receptación Agravada en el periodo 2021 en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.				
	Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11	Item12	Item13	Item14	Item15	Item16
MP/PNP	MP/PNP	MP/PNP	PNP	PNP	MP	MP	MP/PNP	MP/PNP	AMBOS	AMBOS	MP/PNP	MP/PNP	MP/PNP	MP	MP	MP
PNP1	1	3	3	4	4	4	1	1	2	4	2	2	1	2	2	4
PNP2	2	4	2	2	2	4	3	3	3	4	1	1	1	1	1	1
PNP3	1	3	2	2	1	4	3	1	3	3	1	1	1	1	1	1
PNP4	1	3	2	2	1	4	3	2	3	3	1	2	2	1	1	2
MP5	2	3	3	4	4	4	3	3	2	3	4	2	2	2	1	2
MP6	1	4	2	2	4	4	3	1	3	3	4	3	1	2	1	2
MP7	1	3	2	4	4	4	4	1	2	3	4	2	2	1	1	3
MP8	2	3	3	4	4	4	3	3	3	3	4	2	1	2	2	2
MP9	2	3	2	4	4	4	3	2	2	4	4	2	1	1	1	2
MP10	1	3	3	4	4	4	1	1	1	3	4	2	1	2	2	2
MP11	3	4	3	4	4	1	3	1	1	2	4	2	1	2	1	2
MP12	1	3	2	4	4	4	3	2	3	2	4	4	1	3	2	3
MP13	1	3	3	1	1	1	4	2	2	2	3	2	1	2	1	2
MP14	1	3	3	4	4	4	1	1	3	3	4	2	1	1	2	2
MP15	1	3	2	2	2	4	3	2	3	3	4	4	1	1	1	3
MP16	3	3	3	4	4	4	4	2	3	4	4	2	2	2	1	2
MP17	1	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	1	2
MP18	1	4	3	4	1	1	3	3	3	3	1	4	1	1	1	2
MP19	1	3	3	4	4	4	3	3	3	4	4	4	3	1	1	2
MP20	2	4	2	1	4	4	3	1	3	2	4	2	2	3	2	3
MP21	1	3	3	4	1	4	1	1	4	2	3	2	1	1	1	2
MP22	3	3	3	4	4	1	4	3	1	3	4	4	1	2	1	2
MP23	1	4	2	2	4	4	1	2	2	4	4	2	1	2	1	2
MP24	3	3	3	4	2	4	3	3	3	3	1	3	3	3	2	3

ANEXO N° 06

FICHA DE INFORMACIÓN VERÍDICA DE LOS 35 EXPEDIENTES FISCALES DEL AÑO 2021 DEL DELITO DE RECEPCIÓN AGRAVADA EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DISTRITO DE CALLERIA Y FUENTE.

	Delito.	Estado.	Fiscalía.	N° de Caso.
1	Receptación Agravada. Bien TID o terror.	Con Archivo(preliminar).	01°FPPC	2021-1222-0
2	Receptación Agravada. COMERC. BIEN. ESTAD.	Con Acusación.	01°FPPC	2021-27-0
3	Receptación Agravada. COMERC. BIEN. ESTAD.	Con Acusación.	01°FPPC	2021-527-0
4	Receptación Agravada. COMERC. BIEN. ESTAD.	Con Acusación.	01°FPPC	2021-809-0
5	Receptación Agravada. COMERC. BIEN. ESTAD	Con Archivo (Califica).	01°FPPC	2021-907-0
6	Receptación Agravada. COMERC. BIEN. ESTAD	Con Archivo (Preliminar).	01°FPPC	2021-628-0
7	Receptación Agravada. COMERC. BIEN. ESTAD	Con Archivo (Preliminar).	01°FPPC	2021-729-0
8	Receptación Agravada. COMERC. BIEN. ESTAD	Con Archivo (Preliminar).	03°FPPC	2021-710-1
9	Receptación Agravada. COMERC. BIEN. ESTAD	Con Archivo definitivo.	02°FPPC	2021-5-0
10	Receptación Agravada. COMERC. BIEN. ESTAD	Con Investigación Preliminar.	01°FPPC	3006014501-2021-870-0
11	Receptación Agravada. COMERC. BIEN. ESTAD	Formaliza Investigación Preparatoria.	01°FPPC	3006014501-2021-492-0
12	Receptación Agravada. COMERC. BIEN. ESTAD	Formaliza Investigación Preparatoria.	01°FPPC	3006014501-2021-519-0
13	Receptación Agravada. COMERC. BIEN. ESTAD	Formaliza Investigación Preparatoria.	01°FPPC	3006014501-2021-905-0
14	Receptación Agravada. COMERC. BIEN. ESTAD	Formaliza Investigación Preparatoria.	01°FPPC	3006014501-2021-987-0
15	Receptación Agravada. COMERC. BIEN. ESTAD	Formaliza Investigación Preparatoria.	04°FPPC	3006014504-2021-113-0
16	Receptación Agravada. Sobre vehículo AUT o parte.	Con Acusación.	01°FPPC	3006014501-2021-181-0
17	Receptación Agravada. Sobre vehículo AUT o parte.	Con Acusación.	01°FPPC	3006014501-2021-236-0
18	Receptación Agravada. Sobre vehículo AUT o parte.	Con Acusación.	04°FPPC	3006014504-2021-787-0
19	Receptación Agravada. Sobre vehículo AUT o parte.	Con Acusación.	05°FPPC	3006014505-2021-8-0
20	Receptación Agravada. Sobre vehículo AUT o parte.	Con Acusación.	05°FPPC	3006014505-2021-146-0
21	Receptación Agravada. Sobre vehículo AUT o parte.	Con Acusación.	05°FPPC	3006014505-2021-165-0
22	Receptación Agravada. Sobre vehículo AUT o parte.	Con Acusación.	05°FPPC	3006014505-2021-655-0

23	Receptación Agravada. Sobre vehículo AUT o parte.	Con Acusación.	05°FPPC	3006014505- 2021-795-0
24	Receptación Agravada. Sobre vehículo AUT o parte.	Con Acusación.	05°FPPC	3006014505- 2021-796-0
25	Receptación Agravada. Sobre vehículo AUT o parte.	Con Acusación.	05°FPPC	3006014505- 2021-1076-0
26	Receptación Agravada.	Con archivo (preliminar)	03°FPPC	3006014503- 2020-1018-1
27	Sobre vehículo AUT o parte	Con archivo (preliminar)	05°FPPC	3006014505- 2021-238-0
28	Receptación Agravada.	Con archivo (preliminar)	05°FPPC	3006014505- 2021-304-0
29	Sobre vehículo AUT o parte	Con investigación preliminar.	04°FPPC	3006014504- 2021-421-0
30	Sobre vehículo AUT o parte	Conclusión de investigación Preparatoria.	03°FPPC	3006014503- 2020-128-1
31	Receptación Agravada.	Cuaderno de ejecución de sentencia calificada.	04°FPPC	3006014504- 2021-273-0
32	Sobre vehículo AUT o parte	Denuncia pendiente.	01°FPPC	3006014501- 2021-353-0
33	Receptación Agravada.	Formaliza Investigación Preparatoria.	03°FPPC	3006014503- 2021-614-0
Total:				33 casos

ANEXO N° 07

informe oficial certificado por la analista del Área de Gestión de Indicadores del Ministerio Público de Ucayali-Coronel Portillo de casos de delitos de receptación agravada llevados en el periodo 2021

RECEPTACION AGRAVADA/SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR O PARTE IMPORTANTE)	02° FSP-UCAYALI(NCPPP)	3006014504-2021-131-1 3006014504-2021-131-2 3006014505-2021-146-3 3006014505-2021-655-1 ...
	Total 02° FSP-UCAYALI(NCPPP)	3006014505-2021-146-1 3006014505-2021-146-2 3006014505-2021-146-4 3006014507-2015-132-2 ...
	Total 03° FSP-UCAYALI(NCPPP)	...
	Total AUDIENCIA DE APELACION CON ACUSACION	3006014501-2021-181-0 3006014501-2021-236-0 ...
	Total 01° FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPPP)	3006064501-2021-1998-0 ...
	Total 01° FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPPP)	3006014504-2021-787-0 ...
	Total 04° FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPPP)	3006014505-2021-146-0 3006014505-2021-165-0 3006014505-2021-655-0 3006014505-2021-795-0 3006014505-2021-795-0 3006014505-2021-1076-0 ...
	Total 05° FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPPP)	...
	Total CON ACUSACION CON ARCHIVO (CALIFICA)	3006064502-2021-856-0 ...
	Total CON ARCHIVO (CALIFICA) CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	3006064502-2021-159-0 ...
	Total 02° FPPC-YARINACOCOA(NCPPP)	3006014503-2020-1018-1 ...
	Total 03° FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPPP)	3006014505-2021-238-0 3006014505-2021-304-0 ...
	Total 05° FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPPP)	...
	Total CON ARCHIVO (PRELIMINAR) CON INVESTIGACION PRELIMINAR	3006014504-2021-421-0 ...
	Total CON PROCESO INMEDIATO EN CASOS DE FLAGRANCIA	3006014505-2021-904-0 ...
	Total CON PROCESO INMEDIATO EN CASOS DE FLAGRANCIA CONCLUSION INV. PREPARATORIA	3006014503-2021-128-0 ...
	Total CONCLUSION INV. PREPARATORIA CUADERNO DE EJECUCION DE SENTENCIA CALIFICADO	3006014504-2020-273-1 ...
	Total CUADERNO DE EJECUCION DE SENTENCIA CALIFICADO DENUNCIA PENDIENTE	3006014501-2021-353-0 ...
	Total DENUNCIA PENDIENTE FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	3006014503-2021-614-0 ...
	Total FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA JUICIO INMEDIATO	3006014504-2021-131-0 ...
	Total JUICIO INMEDIATO	...
	Total RECEPTACION AGRAVADA/SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR O PARTE IMPORTANTE)	...
	Total general	...

[Firma]
Shirley Precilla Rojas Vidales
 ANALISTA
 GESTIÓN DE INDICADORES
 MINISTERIO PÚBLICO DE UCAYALI



Código	de estado	de sigil. rpi/pub	N° de Caso
RECEPTACION AGRAVADA (BIEN TID O TERROR)	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	2021-1222-0
	Total CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	Total 01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	...
RECEPTACION AGRAVADA (BIEN TID O TERROR)	AUDIENCIA DE APELACION	01* FSP-UCAYALI(NCPP)	2021-3-1
	Total AUDIENCIA DE APELACION	Total 01* FSP-UCAYALI(NCPP)	...
RECEPTACION AGRAVADA (COMERC BIEN ESTAD)		03* FSP-UCAYALI(NCPP)	2019-261-5
	Total CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	Total 03* FSP-UCAYALI(NCPP)	2015-1270-1
	Total AUDIENCIA DE APELACION	01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	2021-27-0
	CON ACUSACION	01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	2021-527-0
	Total CON ACUSACION	Total 01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	2021-809-0
	CON ARCHIVO (CALIFICA)	Total 01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	...
	CON ARCHIVO (CALIFICA)	01* FPPC-YARINACOCOCHA(NCPP)	2021-1013-0
	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	Total 01* FPPC-YARINACOCOCHA(NCPP)	...
	Total CON ACUSACION	FPPC-CAMPO VERDE(NCPP)	2021-460-0
	CON ARCHIVO (CALIFICA)	Total FPPC-CAMPO VERDE(NCPP)	...
	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	2021-907-0
	Total CON ARCHIVO (CALIFICA)	Total 01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	...
	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	2021-628-0
	Total CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	Total 01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	2021-729-0
	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	Total 01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	...
	Total CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	03* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	2020-710-1
	CON ARCHIVO DEFINITIVO (INV. PREVEN)	Total 03* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	...
	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	02* FPPD-CORONEL PORTILLO(NCPP)	2021-5-0
	CON PROCESO INMEDIATO	Total 02* FPPD-CORONEL PORTILLO(NCPP)	...
	Total CON PROCESO INMEDIATO	01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	3006014501-2021-870-0
	CON SENTENCIA	Total 01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	...
	CON TERMINACION ANTICIPADA	03* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	3006014501-2021-556-0
	CUADERNO DE EJECUCION DE SENTENCIA PENDIENTE	Total 03* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	...
	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	04* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	3006014504-2021-235-0
	Total FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	Total 04* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	...
	REQUERIMIENTO DE ACUSACION	01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	3006014501-2020-603-1
	Total REQUERIMIENTO DE ACUSACION	Total 01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	...
	REQUERIMIENTO DE ACUSACION	01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	3006014501-2021-492-0
	Total REQUERIMIENTO DE ACUSACION	Total 01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	3006014501-2021-519-0
	CONSULTA RESUELTA	01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	3006014501-2021-905-0
	Total CONSULTA RESUELTA	Total 01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	3006014501-2021-987-0
	CONSULTA RESUELTA	01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	3006014504-2021-113-0
	Total CONSULTA RESUELTA	Total 01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	...
	CONSULTA RESUELTA	01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	3006014501-2021-992-0
	Total CONSULTA RESUELTA	Total 01* FPPC-CORONEL PORTILLO(NCPP)	...
	CONSULTA RESUELTA	01* FSP-UCAYALI(NCPP)	3006014501-2018-1961-1
	Total CONSULTA RESUELTA	Total 01* FSP-UCAYALI(NCPP)	...


Shirley Priscilla Ríos Vialtes
 ANALISTA
 GESTIÓN DE INDICADORES
 MINISTERIO PÚBLICO DE UCAYALI



Solicitud De Autorización Para Realizar Encuestas Y Recabar Información En El Ministerio Público

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".



SOLICITO: Autorización para realizar encuestas y recabar información general.

Señor Doctor:

RICARDO PABLO JIMÉNEZ FLORES.

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali.

Yo, Oscar Fernando Agustín Morote Rivas, identificado con DNI 43839369, y domiciliado en AV. José Faustino Sánchez Carrión 1451, Coronel Portillo-Ucayali ante usted me presento y expongo.

Es un honor para mí dirigirme hacia su persona por este medio a fin de solicitar autorización para la realización de:

- Encuestas anónimas al personal fiscal perteneciente a las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Coronel Portillo.
- Información general sobre número de casos que en etapa de investigación preliminar llevados en el año 2021 del delito de Receptación Agravada llegaron a acusación, sobreseimiento o archivamiento.

Siendo necesaria la información para culminar con la realización de mi tesis denominada **"El Papel de la Fiscalía y la Policía en la Investigación Preliminar de la comisión del delito de Receptación Agravada en el Distrito de Calleria-Provincia de Coronel Portillo, Periodo 2021"** estando presto a realizarlas a hora y fecha que digne asignarme.

Reciba usted un saludo cordial y respetos hacia usted; gracias de antemano.

Pucallpa, 1 de agosto del 2022.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Oscar Fernando Agustín Morote Rivas'.

Oscar Fernando Agustín Morote Rivas

DNI 43839369

-Adjunto copia de Resolución N°455-2022-UNU-FDyCP-D
-Copia de la encuesta anónima.

**CARTA N° 71-2021-MP-PJFS-DF-UCAYALI autorizando el recabo de información en el
Ministerio Público.**



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES**

Pucallpa, 02 de agosto del 2022.

CARTA N° 71-2021-MP-PJFS-DF-UCAYALI

Señor:
OSCAR FERNANDO AGUSTIN MOROTE RIVAS
Av. Jose Faustino Sánchez Carrión 1451 - Callería

Asunto : El que se indica

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez, en virtud de lo solicitado, poner de conocimiento la autorización de esta presidencia a fin de realizar las encuestas para la recopilación de datos entre fiscales pertenecientes a las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Coronel Portillo con objeto de su trabajo de tesis titulado "El Papel de la Fiscalía y la Policía de la Investigación Preliminar de la comisión del delito de Receptación Agravada en el distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo, Periodo 2021". Asimismo se indica que realice la misma con el despacho fiscal que no se encuentre de turno fiscal al momento de fijar una fecha y hora de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovar a usted los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,




Ricardo Pablo Jimenez Flores
PRESIDENTE
Junta de Fiscales Superiores
de Ucayali

ANEXO FOTOGRÁFICO

FOTOGRAFÍAS – PNP



